



## [ S U M A R I O ]

### I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Educación y Empleo

**Inserción laboral. Subvenciones.** Orden de 26 de septiembre de 2019 por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones a entidades promotoras del Programa colaborativo rural de acciones de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 41160

**Formación para el empleo. Subvenciones.** Orden de 26 de septiembre de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas al Programa de formación en alternancia con el empleo Crisol-Formación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 41193

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Igualdad y Portavocía**

**Delegación de competencias.** Resolución de 19 de septiembre de 2019, de la Presidencia de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se delegan determinadas competencias ..... **41237**

**Servicio Extremeño de Salud**

**Delegación de competencias.** Resolución de 20 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, de delegación de competencias en materia de potestad disciplinaria ..... **41239**

**Delegación de competencias.** Resolución de 20 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, de delegación de competencias en materia de reconocimiento de trienios y servicios previos ..... **41241**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Relaciones de puestos de trabajo.** Orden de 30 de septiembre de 2019 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales ..... **41243**

**Convenios.** Resolución de 26 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo por el que se prorrogan los efectos del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Auto Res, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (VAC-051) ..... **41250**

**Convenios.** Resolución de 26 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo por el que se prorrogan los efectos del Convenio de Colaboración



entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Dainco, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (VAC-026) ..... **41253**

**Convenios.** Resolución de 26 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo por el que se prorrogan los efectos del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Enatcar, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (VAC-161) ..... **41256**

**Convenios.** Resolución de 26 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo por el que se prorrogan los efectos del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Interbus, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (VAC-236) ..... **41259**

**Convenios.** Resolución de 27 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil de dicha localidad ..... **41262**

**Convenios.** Resolución de 27 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Montijo para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Alborada" de dicha localidad ..... **41273**

**Convenios.** Resolución de 27 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valdivia para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Primeros Pasos" de dicha localidad ..... **41284**

## **Consejería de Educación y Empleo**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 12 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 156/2019, dictada



por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Plasencia en el procedimiento n.º 399/2018, promovido por la empresa "Compañía Española de Tabaco en Rama, SA (CETARSA)" ... **41295**

**Centros docentes privados. Ayudas.** Resolución de 24 de septiembre de 2019, de la Consejera, por la que se modifica la Resolución de 9 de agosto de 2019 por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la resolución que regula la convocatoria de ayudas para la implantación del programa experimental para el desarrollo de capacidades "Project@", en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2019 ..... **41298**

### **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Autorización ambiental.** Resolución de 5 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de cebo, promovida por D. Cosme Murillo Caballero, en el término municipal de Castuera (Badajoz) ..... **41298**

**Autorización ambiental.** Resolución de 5 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de cebo, promovida por D. Hilario Pimienta Gil, en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz) ..... **41321**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Recurso. Emplazamiento.** Resolución de 19 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 129/2019, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo ..... **41346**

### **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Resolución de 26 de septiembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, sobre concesión de subvención a las solicitudes de ayudas presentadas por los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo de la Resolución de 6 de agosto de 2019 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2019, de las subvenciones del Programa de Empleo Experiencia reguladas por el Decreto 100/2017, de 27 de junio ..... **41347**

**V****ANUNCIOS****Diputación Provincial de Badajoz**

**Tributos.** Edicto de 30 de septiembre de 2019 sobre relación de Ayuntamientos que han efectuado delegación de competencias en el Organismo Autónomo de Recaudación . **41386**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ORDEN de 26 de septiembre de 2019 por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones a entidades promotoras del Programa colaborativo rural de acciones de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019050418)*

La Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019 recoge la determinación de colectivos especiales que requieren actuaciones específicas diferenciadas, entre los que se encuentran las personas en riesgo de exclusión social o con dificultades de integración, y la cohesión territorial.

Entre los objetivos que la Estrategia 2020 fija para el conjunto de la Unión Europea se encuentran: reducir al menos en 20 millones el número de personas en situación o riesgo de pobreza y exclusión social y que el 75 % de la población de entre 20 y 64 años esté empleada.

Hay una población importante de la ciudadanía extremeña, con necesidades en distintos ámbitos de inclusión social, principalmente en materia de inserción sociolaboral que habitan en zonas rurales de la región, y que se localizan principalmente en las poblaciones de menos de 5.000 habitantes.

Esta necesidad es la que impone el reto de mejorar la situación de pobreza y exclusión social en la que se encuentran esta zonas, a través de acciones integradas que mejoren las condiciones de inserción en los ámbitos social y laboral, a través de la participación en itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral que incluyen un proceso formativo que alterna la formación y experiencia profesional adaptada y la adquisición de competencias básicas y genéricas, fomentando con ello la creatividad, el emprendimiento y la innovación social, en zonas y colectivos donde es más necesario este tipo de intervenciones por sus dificultades territoriales y sociales.

Del apartado 3 del artículo 36 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, resulta que las Comunidades Autónomas están habilitadas para el diseño y ejecución de nuevos programas y servicios de políticas activas de empleo adaptadas a las peculiaridades y características de sus mercados de trabajo locales e integrarse en alguno de los Ejes establecidos en el artículo 10.4 del texto refundido de la Ley de Empleo.



Mediante el Decreto 154/2018, de 18 de septiembre, se ha regulado el Programa Colaborativo Rural de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social, que consiste en el desarrollo de itinerarios de orientación, tutorización e intermediación y formación en alternancia con el empleo para su inserción sociolaboral en las zonas rurales correspondientes a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con población inferior a 5.000 habitantes, así como las bases reguladoras de las subvenciones públicas para la ejecución de dicho programa.

En el capítulo III del citado Decreto 154/2018, de 18 de septiembre, se establecen las subvenciones a entidades promotoras del Programa, y concretamente, en los artículos 30 y 31 se regulan los gastos subvencionables y la cuantía y cálculo de la subvención.

Debido a las modificaciones normativas de finales de 2018 sobre incremento del salario mínimo interprofesional y en materia de cotizaciones a la Seguridad Social y retribuciones en el sector público, es necesario actualizar la cuantía de los referidos módulos económicos de las subvenciones.

La Ley 8/2019, de 5 de abril, para una administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha modificado el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo que las bases reguladoras se aprobarán por Decreto del Presidente u orden del titular de la Consejería correspondiente o aquella a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas a la misma o dependiente de ella.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previo informes de la Abogacía General y de la Intervención General,

DISPONGO :

***Artículo 1. Objeto.***

La presente orden tiene como objeto establecer nuevas bases reguladoras de las subvenciones públicas a entidades promotoras del Programa Colaborativo Rural de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social, regulado en el Decreto 154/2018, de 18 de septiembre.

***Artículo 2. Planificación estratégica.***

La Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, así como el Programa Operativo del Fondo Social Europeo Extremadura 2014-2020, se configuran como planes estratégicos de las subvenciones para la ejecución de los citados programas, en consonancia



con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, junto con el plan específico elaborado al efecto.

### **Artículo 3. Financiación.**

1. Las subvenciones destinadas a la puesta en marcha de este programa serán financiadas con cargo a los créditos autorizados en el presupuesto de gastos de la Consejería competente en materia de empleo de la Junta de Extremadura.
2. La concesión de las subvenciones está condicionada a la existencia de dotación presupuestaria para dicho fin, pudiéndose adquirir compromisos de carácter plurianual de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las convocatorias que se realicen en aplicación a este decreto fijarán en su caso, la parte financiada con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo Extremadura 2014-2020, dentro del objetivo temático 9 "promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación", prioridad de inversión 9.1 "la inclusión activa, en particular para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa y mejorar la empleabilidad" y objetivo específico 9.1.1 "mejorar la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción".

### **Artículo 4. Entidades promotoras beneficiarias y requisitos.**

1. Podrán promover y desarrollar proyectos del Programa Colaborativo Rural en el marco de la presente orden y ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la misma, los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura con población inferior a 5.000 habitantes, que deberán ser competentes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios.
2. Las entidades indicadas en el párrafo anterior, previa conformidad con los municipios interesados, podrán presentar solicitudes de ayudas para efectuar proyectos de carácter supralocal. En este caso, las corporaciones locales que han prestado su conformidad no podrán presentar solicitud simultánea de forma independiente, ni prestar su conformidad a más de una solicitud, si lo hacen no se tendrá en cuenta su participación en ninguna de las solicitudes.

En este caso, las entidades locales que formen parte de la agrupación, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias, deberán formalizar un acuerdo, en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad miembro de la agrupación, así como, en su caso, el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellas. En dicho acuerdo se nombrará un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes



bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

3. Las entidades promotoras deben presentar un proyecto que se considere técnicamente viable por el Servicio Extremeño Público de Empleo conforme al artículo 11 del Decreto 154/2018, de 18 de septiembre.
4. Las entidades locales beneficiarias no podrán estar incurso en ninguno de los motivos de exclusión a los que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 7 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la justificación por parte de las entidades solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiarias, se realizará mediante una declaración responsable del representante legal de la entidad que estará dirigida al órgano concedente de la subvención y que se incluirá en el modelo de solicitud de concesión de la subvención que como anexo I de solicitud de subvención que se acompaña a la presente orden.

La acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará, tanto para la concesión de la ayuda como para los distintos pagos que se deban efectuar.

#### ***Artículo 5. Obligaciones de las beneficiarias.***

Sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las específicas establecidas en la presente orden, o, en su caso, en la resolución de concesión, las beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente resolución.
- b) Comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para idéntico fin.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- c) Facilitar, en el plazo de 10 días hábiles, los datos que el órgano concedente pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.



- d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, en el caso que el solicitante se haya opuesto expresamente en la solicitud a la comprobación de oficio por órgano gestor, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y carecer de cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma establecida reglamentariamente y sin perjuicio de la normativa que sea aplicable a efectos de la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración y sus organismos o entidades de derecho público.
- e) Justificar ante el órgano gestor el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada, y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en la presente orden.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como, en su caso, a las de las instituciones de la Unión Europea.
- g) Conservar los documentos justificados de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetos de actuaciones de comprobación y control. En cualquier caso, por la financiación de la subvención con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Extremadura 2014-2020, deberá conservar los documentos originales justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

En el caso de que las entidades, sin haber transcurrido dicho período decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la documentación al órgano concedente.

- h) Las beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente orden deberán dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención para lo cual deberán exponer en lugar visible, en el exterior de los locales siempre que fuera posible, con expresión del nombre del proyecto aprobado, el nombre del programa e indicar la condición de acción subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería competente en materia de empleo-Servicio Extremeño Público de Empleo-, conforme a lo establecido sobre la imagen institucional de la Junta de Extremadura en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura, así como en su caso la imagen institucional del correspondiente Fondo Social Europeo, según lo preceptuado en Reglamento CE n.º 1828/2006 de la Comisión o en el artículo 115.3, en relación con el anexo XII, del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013



del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en los términos establecidos en la normativa vigente y en el artículo 10 de esta orden.

- i) Aceptar su inclusión en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, al estar la acción subvencionada cofinanciada con el Programa Operativo del Fondo Social Europeo Extremadura 2014-2020.
- j) Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Las beneficiarias vendrán obligados a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad.

***Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución de los procedimientos de concesión.***

1. La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones de la presente orden corresponderá al Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales, o el que en su caso corresponda con ocasión de reorganizaciones administrativas, a quienes competará realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. La evaluación de las solicitudes será llevada a cabo por una Comisión de Valoración, cuya composición será la siguiente:
  - a) Presidente/a: titular de la Dirección General competente en programas públicos de empleo-formación, o persona en quien delegue.
  - b) Secretario/a: titular de la Jefatura del Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales; o persona en quien delegue.
  - c) Vocal: titular de la Jefatura de Sección de Escuelas Taller en Mérida.
3. Una vez examinadas y evaluadas las solicitudes y el resto de documentación que integra los expedientes administrativos, la citada comisión emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La comisión podrá solicitar cuantos informes técnicos precise para el cumplimiento de sus funciones.



4. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada correspondiendo la resolución de los procedimientos a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.
5. El plazo máximo para la resolución y notificación será de 6 meses, a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente, y de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, la publicación cuando así sea procedente podrá sustituir a la notificación, si así se determina en la correspondiente convocatoria, surtiendo sus mismos efectos.
6. Las subvenciones concedidas al amparo de la presente orden por importe igual o superior a 3.000 euros serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa de ayudas y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

La publicidad de las subvenciones por importe inferior a 3.000 euros se realizará en el tablón de anuncios del órgano concedente y, en su caso, en la página web de dicho órgano.

Asimismo, y con independencia del anuncio anterior, la convocatoria y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la forma establecida en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos estimados por las solicitantes.

***Artículo 7. Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.***

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, como pueden ser las derivadas de un cambio de titularidad, de los objetivos y actuaciones, del



entorno de actuación o de las especialidades de los proyectos formativos, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución.

Las entidades beneficiarias deberán solicitar las referidas modificaciones de la resolución de concesión al órgano concedente de la subvención y, cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros o que la modificación hubiese supuesto la no aprobación de la subvención en el procedimiento de concurrencia.

### ***Artículo 8. Recursos.***

Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de esta orden no agotan la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de empleo, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo.

### ***Artículo 9. Infracciones y sanciones.***

Las beneficiarias de las ayudas a que se refiere esta orden quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### ***Artículo 10. Información y Publicidad sobre la financiación de los fondos europeos.***

1. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, la beneficiaria deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:
  - a) Emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y una referencia a la Unión Europea.
  - b) Referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.
2. Durante la realización de una operación, la beneficiaria informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:



- a) Mediante una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;
  - b) Colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.
3. En operaciones financiadas por el FSE la beneficiaria se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los contratos, certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos.

#### **Artículo 11. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de la subvención se iniciará de oficio, por resolución del titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de empleo, mediante convocatoria periódica y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta convocatoria y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 17.3.b, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La convocatoria también se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La convocatoria de estas subvenciones y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 17.3.b, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La convocatoria también se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, y con independencia de la publicidad anterior, la convocatoria y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la forma establecida en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. De acuerdo con lo anterior, la comparación de solicitudes se efectuará mediante los criterios de valoración que se establecen en la presente orden.



Se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

3. De conformidad con el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de créditos, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada Ley de Subvenciones.
4. Las solicitantes que no accedan a la subvención por falta de crédito, quedarán en lista de espera, para los casos en que se produzcan nuevas disponibilidades presupuestarias por renuncias a la subvención, incumplimiento del plazo de inicio o cualquier otra causa que impida o retrase la ejecución de los proyectos aprobados.

#### **Artículo 12. Solicitudes.**

1. El plazo mínimo para presentar solicitudes será de 10 días hábiles a computar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, determinándose en la convocatoria el plazo máximo.

Solo podrá presentarse una solicitud por entidad promotora. Se entiende como la misma entidad, las entidades locales y sus organismos autónomos o entidades dependientes.

2. Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por las personas que ostenten la representación de las entidades promotoras mediante los modelos normalizados establecidos en el anexo I de la presente orden, y se presentaran en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, pudiendo hacerlo también ante cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los impresos normalizados de solicitud deberán ser cumplimentados a través de la herramienta informática GETCOTEX, del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicado en la página <http://etcote.juntaextremadura.es/etcote>, para ser posteriormente impresos y presentados de conformidad con el párrafo anterior.



3. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o la información correspondiente a efectos de acreditar que la entidad promotora se encuentra al corriente con la Hacienda autonómica, con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social.

No obstante, la solicitante podrá oponerse expresamente en el modelo de solicitud a que se realicen de oficio dichas consultas, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

4. La formulación de la solicitud por parte de la interesada para acceder a los beneficios de la presente orden, supone la aceptación de la subvención por parte de la solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que las interesadas puedan ejercitar.
5. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Artículo 13. Documentación.**

1. La solicitud se acompañará con carácter general de la siguiente documentación, sin perjuicio de la adaptación de la documentación que se pueda efectuar en la convocatoria:
  - a. Memoria/Proyecto, cumplimentado según modelo que se establece como anexo I-Bis a la presente orden, acompañado de una memoria explicativa (en la forma de memoria valorada, proyecto básico o proyecto de ejecución) de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios donde se realizará la formación, en el caso de que no sea formación conducente a certificados de profesionalidad, y de los espacios en que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.
  - b. En su caso, Compromiso/s de Inserción Laboral de las empresas designadas en el plan formativo cumplimentando el modelo, que como anexo II, se establece en la presente norma.
  - c. Acuerdo de nombramiento de quien ostente la representación, publicada, en su caso, en el diario oficial correspondiente o certificación del titular de la Secretaría de la entidad.
  - d. Copia de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y NIF del/la representante, en el caso de que se haya mostrado oposición en la solicitud al órgano instructor para consultar estos datos.



- e. Cuando se trate de agrupaciones de entidades promotoras previstas en el artículo 4 se presentará el acuerdo en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, nombramiento de representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- f. Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- g. Certificación acreditativa de la titularidad jurídica del/los objetos de actuación y de disponibilidad para la ejecución de la/s obra/s o prestación de servicios, o en su caso, original o copia de la documentación acreditativa de los términos de la cesión.
- h. Original o copia de la documentación derivada de las características de la/s obra/s o servicios previstos:
  - a) Estudios técnicos obligatorios para su ejecución.
  - b) Permisos administrativos emitidos por el órgano competente, necesarios para el desarrollo de la actividad (normativa industrial, higiénicosanitaria, patrimonio, aguas, etc).
  - c) Informe de los servicios públicos competentes en las acciones previstas.
  - d) Informe técnico sobre el destino de los bienes o productos resultantes de los trabajos del alumnado trabajador, la repercusión en materia de competencia y la gestión contable y documental en relación con la repercusión económica en la subvención.
- i. Alta en el Subsistema de Terceros, en el caso de que no figure aún en el Subsistema de Terceros.
- j. Compromisos, en su caso, de cooperación y coordinación con otros agentes del territorio, cumplimentado según el modelo que se recoge como anexo III de esta orden.
- k. Certificados expedidos por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Agencia Tributaria y Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones con las mismas, en el caso de que en la solicitud se haya opuesto a que el órgano gestor lo recabe de oficio.



2. Según el artículo 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades solicitantes no estarán obligadas a presentar los datos y documentación exigidos que ya se encuentre en poder de la Administración, indicando en la solicitud el momento y el órgano administrativo ante el que los presentó.

#### **Artículo 14. Criterios de valoración.**

Los criterios de valoración que se aplicarán a las solicitudes cuyos proyectos sean considerados viables de conformidad con el artículo 11 del Decreto 154/2018, de 18 de septiembre, serán los siguientes:

- a) Número y porcentaje de personas trabajadoras mayores de 18 años desempleadas de larga duración que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo a fecha de la convocatoria existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar. Hasta 8 puntos:
- Hasta 5 puntos, a razón de 0,5 puntos por cada 50 personas del referido colectivo existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar.
  - 3 puntos si el porcentaje de personas desempleadas del mencionado colectivo en el ámbito territorial del proyecto, en relación con la población en edad laboral del mismo ámbito territorial del proyecto, es superior al porcentaje así establecido en el ámbito regional de los municipios menores de 5.000 habitantes.
- b) Proyectos cuyo área de actuación verse sobre algunas de las siguientes, 10 puntos,
- Desarrollo de proyectos emprendedores e innovadores en el territorio.
  - Hostelería y turismo.
  - Energías limpias.
  - Actividades físicas y deportivas.
  - Economía verde y circular.
  - Tecnologías de la información y las comunicaciones.
  - Agroalimentaria.
- c) Proyectos que afecten a localidades en las que no se haya aprobado ningún proyecto de formación en alternancia con el empleo en el año de la convocatoria, se valorará con 20 puntos.



- d) Proyectos con itinerario formativo que incluya al menos un certificado de profesionalidad, 5 puntos.
- e) Compromisos de inserción laboral del alumnado trabajador formado. Se valorará con una puntuación de hasta 5 puntos. Se puntuará según la siguiente tabla, teniendo en cuenta que el redondeo de los decimales resultantes de la aplicación de porcentajes será siempre al alza hasta el número entero.

N.º PARTICIPANTES	ENTRE EL 10 % Y 25 % DE PARTICIPANTES	ENTRE EL 26 % Y 50 % DE PARTICIPANTES	ENTRE EL 51 % Y 75 % DE PARTICIPANTES	ENTRE EL 76 % Y 100 % DE PARTICIPANTES
N.º PUNTOS	2 PUNTOS	3 PUNTOS	4 PUNTOS	5 PUNTOS

Se valorará en función de los compromisos aportados y cumplimentados según el anexo II de la presente orden.

Las contrataciones derivadas de los compromisos de contratación se llevarán a cabo en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en ocupaciones relacionadas con la familia profesional a la que pertenezca la correspondiente especialidad formativa.

La jornada de trabajo será a tiempo completo o tiempo parcial, en este caso con un mínimo de jornada del 50 % de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo comparable. La duración del contrato será como mínimo de 6 meses en caso de jornada a tiempo completo y de 12 meses cuando la jornada sea a tiempo parcial.

El incumplimiento del compromiso de inserción podrá dar lugar al reintegro total de la subvención concedida conforme a lo establecido en el artículo 20 de esta orden.

- Cooperación y coordinación con otros agentes del territorio. Se valorará la cooperación y coordinación con otros agentes del territorio: instituciones educativas, entidades asociativas y sociales, sectores empresariales y órganos de participación. El programa deberá adecuarse a un modelo de cooperación en el territorio con la participación y el apoyo de estos agentes, que tendrán que formalizar en un escrito dicho apoyo, los términos en que se establece la cooperación y los compromisos reales que asumen. Este apartado tendrá un peso máximo de 5 puntos. Se otorgará un punto por cada compromiso de agente del territorio.

En caso de empate, tendrán preferencia las solicitudes que tengan mayor puntuación en los criterios de valoración por el orden recogido en este artículo.

**Artículo 15. Gastos subvencionables.**

1. Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y que se produzcan una vez dictada la resolución de concesión de subvención e iniciado el proyecto (salvo los de contratación del personal de coordinación, docente y técnico del proyecto que podrán realizarse 7 días naturales antes y hasta 7 días naturales después de la finalización), que sean abonados con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. La aportación económica para cada proyecto se determinará estimativamente en la resolución aprobatoria de las subvenciones correspondientes, cuantificándose por módulos y destinándose exclusivamente a sufragar los siguientes costes:

a) Los de formación y funcionamiento del proyecto, que comprenderá los módulos A y B:

Con el módulo A se compensarán los costes salariales del personal de coordinación, docente o técnico del proyecto, que hayan sido seleccionados y contratados, o que ya estuviese en plantilla en la entidad promotora, incluidos los originados por las cuotas a cargo de la empleadora a la Seguridad Social por todos los conceptos, desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional.

No se subvencionarán, en ningún caso, las indemnizaciones por fallecimiento y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato, por tanto, no se subvencionarán las aportaciones de la entidad promotora y las cotizaciones a la Seguridad Social por incapacidad temporal, ni las ausencias (justificadas o injustificadas).

Las retribuciones salariales mensuales mínimas (más la parte proporcional de una paga extraordinaria) para las contrataciones a jornada completa del personal de monitores específicos y de acompañamiento/tutorización será de 1.435 euros o la cantidad proporcional en el caso de contrataciones de duración inferior, en el caso, de que alguno de este personal hiciese labores de coordinación-responsable del proyecto será de 1.537,50 euros.

Con el módulo B se compensarán los siguientes costes directos e indirectos:

Costes directos:

- Medios didácticos, siempre que no sea un gasto inventariable, equipamiento de los alumnos/as y personal docente y de apoyo, y útiles y herramientas necesarias para el desarrollo del plan formativo (en ningún caso maquinaria).
- Material de consumo para la formación y prácticas del alumnado.



- Viajes formativos: Se subvencionarán aquellos viajes formativos del alumnado trabajador y personal docente que les acompañe, directamente relacionado con el programa formativo.
- Gastos de acciones formativas de corta duración directamente relacionadas con las especialidades formativas, que sean esporádicas y no periódicas e impartidas por profesionales o entidades sin relación laboral.
- Gastos de viajes del personal directivo y docente del proyecto para la asistencia a reuniones o jornadas convocadas por el SEXPE.

Costes indirectos: aquellos gastos que no pueden ser vinculados de manera inequívoca al resultado de un único servicio o producto.

No se podrán imputar con cargo a las subvenciones concedidas por el SEXPE:

- Dietas para el desplazamiento del personal del proyecto, salvo las derivadas de reuniones o jornadas convocadas por el SEXPE.
  - Adquisición de instalaciones, maquinaria, equipos, medios didácticos inventariables y mobiliario.
  - Arrendamiento financiero (Leasing) de instalaciones, maquinaria, equipos y mobiliario.
  - Gastos financieros en general, como intereses de crédito y préstamos, gastos por constitución de avales y fianzas, recargos por demora de pagos a la Seguridad Social, Hacienda, tasas, etc.
  - Gastos de asesoría administrativa, contable o laboral.
  - Gastos de obras o servicios realizados por terceros, excepto los gastos de acciones formativas de corta duración.
  - Aquellos otros gastos excluidos expresamente en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y demás preceptos de carácter concordante.
- b) Con el módulo de costes salariales derivados de los contratos para la formación y aprendizaje que se suscriban con el alumnado. Se subvencionará el 75 % del salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria. Asimismo, se subvencionará la totalidad de las cuotas a la Seguridad Social a cargo del empleador correspondientes por todos los conceptos que establezca la normativa vigente en el momento de la concesión.

No se subvencionarán, en ningún caso, las indemnizaciones por fallecimiento y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de



contrato, por tanto, no se subvencionarán las aportaciones de la entidad promotora y las cotizaciones a la Seguridad Social por incapacidad temporal, ni las ausencias (justificadas o injustificadas).

La ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, no pudiendo compensarse los módulos entre sí.

### **Artículo 16. Cuantía y cálculo de la subvención.**

1. La cuantía total máxima de la subvención se determinará en la resolución de concesión y estará compuesta por la suma de los importes de los gastos subvencionables de los módulos A, B y de los costes salariales y seguridad social de los contratos del alumnado-trabajador, cuantificándose para el Módulo A un total de 926 horas y en el de salario y seguridad social del alumnado un total 844 horas, a cuyos efectos, se fijan los siguientes módulos:

— Módulo A: a razón de los siguientes costes unitarios:

Docente y técnico de acompañamiento: 15,52 €/hora\*.

\* Si se hace labores de coordinación, uno de ellos a razón de 16,64 €/hora.

Hasta un máximo de 30.000 euros.

— Módulo B: a razón de 1,01 €/hora/participante.

De esta cantidad, se subvencionarán los costes indirectos por importe del 15 % de los costes directos de personal subvencionables del Módulo A que se consideren correctamente justificados y los costes directos que se justifiquen con sus facturas y pagos.

— Módulo Salario y seguridad social alumnado-trabajador: 6,38 €/hora/participante.

2. El importe de la subvención resultante del cálculo efectuado no se actualizará, con independencia de que el mismo se extienda o no a distintos ejercicios presupuestarios, salvo el importe aprobado para el salario y seguridad social del alumnado trabajador, que se ajustará en el momento de la liquidación de la subvención a los incrementos que haya tenido el salario mínimo interprofesional y las cuotas patronales de la seguridad social y a la justificación comprobada, previa actualización del importe del módulo mediante resolución del titular de la Dirección Gerencia del SEXPE.

En todo caso, la citada actualización estará condicionada a la existencia de crédito asignada a la convocatoria para atender las obligaciones económicas que conlleva el referido ajuste, sin que con la actualización pueda superarse la cuantía máxima prevista para dicha convocatoria.

**Artículo 17. Pago de las subvenciones.**

1. El órgano gestor transferirá a la entidad beneficiaria, el 50 por ciento del total de la subvención concedida, en concepto de anticipo a justificar, tras la resolución de concesión, posteriormente un pago a cuenta, del 40 %, previa justificación de una cantidad igual o, en el caso de que el primer pago se haya realizado en la anualidad anterior del importe anticipado, y un pago final de hasta el 10 %, por la diferencia entre la cantidad justificada y la abonada previamente, una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada.

Dichos pagos anticipado y a cuenta estarán exentos de la prestación de garantía al efecto.

2. Habrá de acreditarse con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, será realizada de oficio mediante comprobación por el órgano gestor, salvo que la entidad interesada muestre su oposición en la solicitud a dicha consulta. En tal caso, deberán aportarse con la solicitud las certificaciones acreditativas de estar al corriente correspondientes.

3. Una vez recibidos los fondos por la entidad promotora, y en el plazo de 10 días hábiles, ésta remitirá al órgano gestor del SEXPE, certificación contable de su recepción.

**Artículo 18. Justificación.**

1. Cuando la entidad beneficiaria solicite el pago a cuenta por importe del 40 % del total de la subvención, deberá presentar la justificación parcial correspondiente con el contenido establecido en el apartado siguiente adaptado al importe a justificar, según se trate, del 50 % de la subvención si el primer pago se abonó en la anualidad anterior o del 40 % si se ha producido en el mismo ejercicio, y a la ejecución del proyecto hasta ese momento, en el modelo facilitado por la Dirección General competente en programas públicos de empleo-formación.
2. En el plazo del mes siguiente a la finalización del proyecto, la entidad beneficiaria presentará la justificación por módulos del objeto de la subvención que se realizará mediante:
  - una Memoria del proyecto realizado, con las acciones formativas, de acompañamiento-tutorización y trabajo efectivo inherentes, su duración y período de realización, así, como los objetivos conseguidos.



— una Memoria económica con el siguiente contenido mínimo: Declaración sobre el número de unidades físicas consideradas como módulos y la cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria final y los módulos previstos en el artículo 16 de la presente orden, y la cuenta justificativa de los costes directos de Módulo B, acompañada de la documentación acreditativa del gasto y de su pago, en el modelo facilitado por la Dirección General del SEXPE competente en programas públicos de empleo-formación.

3. La subvención máxima que se podrá admitir como justificada en el proyecto, para cada uno de los módulos A y de salarios y seguridad social de alumnado no podrá exceder de la cantidad que resulte de multiplicar el número de horas realizadas por el valor de cada módulo, teniendo en cuenta los límites que establece en el artículo 16 de la presente orden.

A estos efectos, se considerarán también como horas efectivas las correspondientes a los períodos de vacaciones anuales retribuidas disfrutadas por el personal y el alumnado, establecidas legal o convencionalmente.

La justificación de los costes indirectos del Módulo B se realizará en consideración de la justificación del Módulo A y de la comprobación de las actividades del proyecto.

4. Una vez presentada la documentación señalada en este artículo se realizará por el órgano instructor competente la correspondiente comprobación técnico-económica. Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida o que se han incumplido, total o parcialmente requisitos establecidos en la normativa aplicable para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia al interesado junto a los resultados de la comprobación técnico-económica y se iniciara el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, el procedimiento de reintegro, conforme el artículo 20 de esta orden.

#### ***Artículo 19. Compatibilidad.***

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el coste del proyecto subvencionado, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

#### ***Artículo 20. Pérdida del derecho y reintegro.***

1. El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente orden a las entidades promotoras beneficiarias, o bien las establecidas en la convocatoria o en la



resolución de concesión; así como la concurrencia de las causas reguladas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, darán lugar a la revocación de la resolución de concesión y en su caso al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles. El procedimiento de reintegro se tramitará de conformidad con lo establecido en el título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. En el caso de incumplimientos parciales, siempre que se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, entendiéndose por la misma la realización de más del 50 % de los objetivos aprobados medidos en función del número de participantes y horas realizadas en el proyecto, el órgano competente determinará la pérdida parcial del derecho o, en su caso, la cantidad a reintegrar por la beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el letra o), del artículo 16 de dicha ley, en función de los costes subvencionables justificados y objetivos realizados, siguiendo una regla de proporción directa.

No obstante, el incumplimiento del compromiso de contratación reflejado en la solicitud y valorado con ocasión de la concesión de la subvención, minorará el importe máximo a liquidar a la entidad promotora en la cuantía de subvención correspondiente a cada participante del alumnado trabajador formado no insertado, si se comprueba que el incumplimiento no habría incidido en la obtención de la subvención; en caso contrario, dará lugar a la revocación de la resolución de concesión y en su caso al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

***Disposición adicional primera. Régimen jurídico aplicable.***

En todo aquello no regulado expresamente por la presente orden, se estará a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Empleo aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre; el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre; el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual; la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre, de 2001 por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas; el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad; la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación



Profesional, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, siendo de carácter supletorio cuantas disposiciones no tengan el carácter de básico, y demás normativa de desarrollo.

***Disposición adicional segunda. Guía de gestión y aplicativos informáticos.***

1. Por la Dirección General competente en la gestión de programas públicos de empleo-formación del SEXPE se aprobarán las guías de gestión, que contengan las instrucciones y modelos necesarios para la adecuada ejecución de los proyectos de los programas regulados en la presente orden, así como para la justificación de las subvenciones destinadas a su financiación.
2. Asimismo, por la Dirección General competente en la gestión de programas públicos de empleo-formación del SEXPE podrán implantarse las herramientas informáticas que sean necesarias para la gestión, evaluación, control y seguimiento de los proyectos, presentación de solicitudes de participación a los mismos y justificación de las subvenciones destinadas a su financiación.

La utilización de medios electrónicos se realizará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa aplicable en dicha materia.

***Disposición transitoria única. Régimen jurídico de los procedimientos.***

La presente orden sólo será aplicable a los procedimientos de concesión de ayudas que se inicien después de su entrada en vigor. Los procedimientos iniciados al amparo de la normativa anterior a la entrada en vigor de la presente orden, se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo dispuesto en aquella.

***Disposición derogatoria única.***

Dejar sin efecto las bases reguladoras contenidas en los artículos 2 y 3 y en el capítulo III del Decreto 154/2018, de 18 de septiembre, por el que se regula el Programa Colaborativo Rural de acciones de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dicho



programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria única de la presente orden.

***Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo y aplicación.***

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de empleo en el ámbito de sus competencias, para la aprobación y/o modificación de cuantos modelos y formularios sean necesarios para la aplicación de la presente orden.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de septiembre de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I**  
**Solicitud aprobación de Proyecto / Subvención****PROGRAMA COLABORATIVO RURAL DE ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL****Datos Entidad Promotora**

DENOMINACIÓN:	AYUNTAMIENTO O ENTIDAD LOCAL MENOR		N.I.F.
REPRESENTANTE:			N.I.F.
DOMICILIO:	CALLE/PLAZA	Nº	C.P.
	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:	CALLE / PLAZA:	Nº	C.P.
	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
Nº TELÉFONO:	Nº FAX:	CORREO @:	

**SOLICITA**, de acuerdo con la Orden de 26 de septiembre de 2019 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas al Programa Colaborativo Rural de acciones de atención integral a personas en situación o riesgo de exclusión social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la concesión de la SUBVENCIÓN por importe de ....., para el desarrollo del siguiente proyecto:

**CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO**

DENOMINACIÓN:		
FECHA INICIO PROYECTO	FECHA FIN PROYECTO	
ESPECIALIDAD FORMATIVA:	Nº PARTICIPANTES	

**OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO DE DATOS Y DOCUMENTOS**

ME OPONGO a que el SEXPE compruebe los datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad y recabe de los Organismos Públicos correspondientes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas de la Orden de 26 de septiembre de 2019.

ME OPONGO a que el SEXPE obtenga directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y carecer de cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



**DECLARACIONES RESPONSABLES**

D./D<sup>a</sup>.....con, N.I.F....., en representación de la entidad promotora ..... con N.I.F. ...., y en relación con la solicitud del proyecto denominado .....

- 1. **Declara** que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
- 2. **DECLARA** que para el mismo objeto/s de actuación, obra/s o servicio/s a realizar: (Marque lo que proceda)
  - No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones.
  - Haber solicitado y/o recibido las ayudas y/o subvenciones que se detallan a continuación para este proyecto:

	<i>Organismo</i>	<i>Normativa reguladora</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuantía</i>
<b>Solicitada</b>				€
				€
				€
<b>Recibida</b>				€
				€
				€

Así mismo se compromete a comunicar al órgano gestor cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

- 3. **DECLARA** que son ciertos y veraces todos los datos incluidos en la solicitud y documentación anexa, disponiendo de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante la vigencia del proyecto, así como a la actualización de los datos cuando se produzcan modificaciones sobre los mismos.
- 4. **Declara** que la entidad solicitante se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 12 apartado 8 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se compromete a mantener el cumplimiento de dicho requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.



## DOCUMENTACIÓN

Y adjunta la siguiente

### DOCUMENTACIÓN:

- Memoria/Proyecto cumplimentado según el Anexo I-BIS de la orden, de las actuaciones a realizar y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios donde se realizará la formación.
- Memoria Explicativa, en la forma de Memoria Valorada, Proyecto Básico o Proyecto de Ejecución, de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios donde se realizará la formación, en el caso de que no sea formación conducente a certificados de profesionalidad, y de los espacios en que los que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.
- En su caso, Compromiso de inserción laboral de las empresas designadas en el plan formativo cumplimentando el modelo, que se recoge como Anexo II de la orden.
- Acuerdo de nombramiento de quien ostente la representación, publicada, en su caso, en el diario oficial correspondiente o certificación del Secretario de la entidad.
- Copia de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y N.I.F. del representante, en el caso de que se haya opuesto en la solicitud al órgano instructor para consultar estos datos.
- Cuando se trate de agrupaciones de entidades promotoras previstas en el artículo 4 de la mencionada orden, se presentará el acuerdo en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, nombramiento de representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- Certificación acreditativa de la titularidad jurídica del/los objetos de actuación y de disponibilidad para la ejecución de la/s obra/s o prestación de servicios, o en su caso, original o copia de la documentación acreditativa de los términos de la cesión.
- Original o copia de la documentación derivada de las características de la/s obra/s o servicios previstos:
- Estudios técnicos obligatorios para su ejecución.
- Permisos administrativos emitidos por el órgano competente, necesarios para el desarrollo de la actividad (normativa industrial, higiénicosanitaria, patrimonio, aguas, etc)
- Informe de los servicios públicos competentes en las acciones previstas.
- Informe técnico sobre el destino de los bienes o productos resultantes de los trabajos del alumnado trabajador, la repercusión en materia de competencia y la gestión contable y documental en relación con la repercusión económica en la subvención.
- Alta en el subsistema de terceros, en el caso de que no figure aún en el subsistema de terceros.
- Compromisos, en su caso, de cooperación y coordinación con otros agentes del territorio. Anexo III
- Certificados expedidos por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Agencia Tributaria y Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones con las mismas, en el caso de que en la solicitud se haya opuesto a que el órgano gestor lo recabe de oficio.



DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE:

Documento de que se trata	Nº Expediente	Órgano ante el que se presentó	Fecha de presentación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo.

b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas a entidades promotoras del Programa Colaborativo Rural.

c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)

d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Mas información" de la ficha informativa del procedimiento.

En ....., a ..... de ..... de .....

(Firma y Sello)

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO.



UNIÓN EUROPEA

**Fondo Social Europeo**

“UNA MANERA DE HACER EUROPA”

**ANEXO I-BIS  
MEMORIA/PROYECTO**

- PROGRAMA COLABORATIVO RURAL DE ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

**1.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:**

1.1 Datos Entidad Promotora			
DENOMINACIÓN:		C.I.F.	
REPRESENTANTE:		N.I.F.	
DOMICILIO:	CALLE / PLAZA:	Nº	C.P.
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
Nº TELÉFONO:	Nº FAX:	CORREO @:	
PERSONA DE CONTACTO:		CARGO:	Nº TELÉFONO:

1.2 Características del Proyecto			
DENOMINACIÓN:			
LOCALIDAD	Nº HABITANTES	Nº DEMANDANTES COLECTIVOS	Nº PARTICIPANTES
FECHA INICIO		FECHA FIN	
ÁREA ESTRATÉGICA SOBRE LA QUE VERSA EL PROYECTO:		<input type="checkbox"/> DESARROLLO DE PROYECTOS EMPRENDEDORES E INNOVADORES EN EL TERRITORIO	
		<input type="checkbox"/> HOSTELERÍA Y TURISMO	
		<input type="checkbox"/> ENERGÍAS LIMPIAS	
		<input type="checkbox"/> ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	
		<input type="checkbox"/> ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR	
		<input type="checkbox"/> TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	
<input type="checkbox"/> AGROALIMENTARIA			
PROYECTO FORMATIVO VINCULADO A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD		SI	NO

**2.- PERFIL DE LOS/AS DESTINATARIOS/AS FINALES DEL PROYECTO:**

2.1- PERFIL DE LOS/AS DESTINATARIOS/AS
PERFIL ACCESO DEL ALUMNADO:



**3.- DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO**

<b>3.1- OBJETIVOS DEL PROYECTO</b>
OBJETIVOS:

**4.- PLAN DE FORMACIÓN:**

<b>4.1- FORMACIÓN OCUPACIONAL: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN</b>
<input type="checkbox"/> ESPECIALIDAD:..... <input type="checkbox"/> FAMILIA PROFESIONAL:..... <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD (CÓDIGO Y DENOMINACIÓN):..... <input type="checkbox"/> CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (CÓDIGO Y DENOMINACIÓN)..... <input type="checkbox"/> ESPECIALIDAD FICHERO SEPE (CÓDIGO Y DENOMINACIÓN)..... <input type="checkbox"/> OTROS.....
MÓDULOS: (CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD FORMATIVA)
-
-
-
LA ESPECIALIDAD FORMATIVA DEBE COINCIDIR CON EL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD, LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL O LA ESPECIALIDAD DEL FICHERO DE ESPECIALIDADES DEL SEPE

<b>4.2- FORMACIÓN OCUPACIONAL: ITINERARIOS MODULARES</b>		
ESPECIALIDAD:	FAMILIA PROFESIONAL:	
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD CUALIFICACIÓN O PROGRAMA FORMATIVO:		
MÓDULO 1:	CÓDIGO:	HORAS:
OBJETIVOS		
UNIDAD FORMATIVA 1	CÓDIGO:	HORAS:
CONTENIDOS TEÓRICO PRÁCTICOS:		
UNIDADES DE OBRA/RESULTADOS/SERVICIOS	HORAS	UNIDADES (M2, USUARIOS)



Se desarrollarán para la especialidad. Los contenidos de la formación de los programas mencionados en el apartado anterior estarán vinculados a la oferta formativa de las unidades de competencia de los certificados de profesionalidad de la especialidad relacionada con el oficio o puesto de trabajo previsto en el contrato laboral. De no tratarse de formación conducente a la obtención de certificado de profesionalidad, la formación estará constituida por los contenidos de los módulos formativos de la correspondiente cualificación incluida en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, o en su defecto, por los contenidos mínimos orientativos establecidos en el Fichero de Especialidades Formativas para las ocupaciones o especialidades relativas al oficio o puesto de trabajo contemplados en el contrato laboral, por los contenidos formativos que se aprueben por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

#### 4.3- ACOMPAÑAMIENTO/TUTORIZACIÓN

OBJETIVOS:

ACTIVIDADES

HORAS:

La entidad promotora facilitará durante el proyecto acciones de acompañamiento/tutorización, como un proceso de guía continuada en el desarrollo personal y profesional de cada participante, fortaleciendo su papel social, contribuyendo a mejorar su capacidad para la toma de decisiones. Las acciones se instrumentarán mediante técnicas de entrenamiento de habilidades y construcción de equipos, desarrollo de aspectos personales y aquellas que aborden competencias básicas y genéricas

#### 5.- RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

##### 5.1- LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA EL PERSONAL

LOCALIZACIÓN  
DESPACHOS Y OFICINAS  
SALA DE REUNIONES  
ASEOS  
OTROS

Junto a esta descripción de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala y acotados de cada una de ellas.

##### 5.2- LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA LA FORMACIÓN

LOCALIZACIÓN  
AULAS TEÓRICAS  
TALLER  
ALMACÉN  
ASEOS  
OTROS

Junto a esta descripción de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala y acotados de cada una de ellas.



**7.- COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN CON OTROS AGENTES DEL TERRITORIO**

7.1 COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN CON OTROS AGENTES DEL TERRITORIO	
AGENTE DEL TERRITORIO	COMPROMISOS QUE SE ASUMEN

**8.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN:**

8.1 FINANCIACION SUBVENCIÓN SEXPE		Nº CONTRATOS	HORAS	IMPORTE SUBVENCIÓN
MÓDULO A*	TUTOR			
	DOCENTE			
	SUBTOTAL			
MÓDULO B	COSTES DIRECTOS			
	COSTES INDIRECTOS (15 % Módulo A)			
	TOTAL (1,01€/hora/participante)			
MÓDULO COSTES SALARIALES Y SS ALUMNADO/TRABAJADOR	COSTES SALARIALES Y SS (6,38 €/HORA/PARTICIPANTE)			
<b>TOTAL</b>				

\* Modulo A: Coordinador/a: 16,64 €/hora; Docente y técnico de acompañamiento: 15,52 €/hora; Hasta un máximo de 44.000 euros.

8.2- PRESUPUESTO DE INGRESOS	
	INGRESOS
ENTIDAD PROMOTORA	
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO	
OTRAS ENTIDADES	
<b>TOTALES</b>	



UNIÓN EUROPEA

**Fondo Social Europeo**  
 “UNA MANERA DE HACER EUROPA”



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO II**

**COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL**

La entidad \_\_\_\_\_, con N.I.F.: \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones, en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, y Sede Social en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_, representada legalmente por D/Dña. \_\_\_\_\_, y con D.N.I.: \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, y actividad económica en el epígrafe \_\_\_\_\_, de conformidad con \_\_\_\_\_ (1)

Conforme a los requisitos de la Orden de 26 de septiembre de 2019 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al Programa Colaborativo Rural de acciones de atención Integral a personas en situación de riesgo de exclusión social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

1.-Que conoce el proyecto del Programa Colaborativo Rural de acciones de atención integral a personas en riesgo de exclusión social “.....” a realizar por la entidad ..... con N.I.F.; ....., solicitante de subvención al amparo de lo establecido por la precitada orden, dirigido a mejorar las posibilidades de inserción laboral y cualificación de las personas desempleadas inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo, en el ámbito de las políticas activas de empleo mediante actuaciones integrales de empleo y formación.

2- Que en el supuesto de que por el órgano competente se dicte resolución estimatoria de la solicitud de subvención instada para la ejecución del citado proyecto, se compromete responsablemente a la contratación, en los tres meses posteriores a la finalización del mencionado proyecto, de..... (2) participantes, mediante contrato..... (3), y por una duración de al menos ..... meses a jornada ....., obligándose a prestar la colaboración necesaria para el seguimiento y comprobación por el órgano gestor de las obligaciones de inserción laboral adquiridas por la entidad promotora.

Y para que conste expido la presente en, .....de.....de 20.... .

Fdo.....

**DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEXPE.**

(1) Documento acreditativo del objeto social de la entidad debidamente inscrito en los registros correspondientes, o modelo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas. (2) Número de alumnos/as. (3) Tipo de contrato (indefinido, duración determinada, etc.).



**Fondo Social Europeo**

**“UNA MANERA DE HACER EUROPA”**



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO III**

**COMPROMISO PARTICIPACIÓN/COORDINACIÓN DE LOS AGENTES DEL TERRITORIO**

**PROGRAMA COLABORATIVO RURAL DE ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_  
en representación de la entidad \_\_\_\_\_,  
con NIF \_\_\_\_\_

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

1.- Que conoce el proyecto del Programa Colaborativo Rural de Acciones de Atención Integral a Personas en Situación o en Riesgo de Exclusión Social a realizar por la entidad \_\_\_\_\_, con N.I.F.: \_\_\_\_\_, solicitante de subvención al amparo de lo establecido por la orden de bases reguladoras

2.- Que dicha entidad cooperará y se coordinará en el Programa precitado según los términos y compromisos que se describen a continuación:

a.- \_\_\_\_\_

b.- \_\_\_\_\_

c.- \_\_\_\_\_

Y para que conste expido la presente en, .....de.....de 20.....

Fdo.....



UNIÓN EUROPEA

**Fondo Social Europeo**

**“UNA MANERA DE HACER EUROPA”**





*ORDEN de 26 de septiembre de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas al Programa de formación en alternancia con el empleo Crisol-Formación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019050419)*

El Programa de Crecimiento e Inserción Sociolaboral (CRISOL) promovido por la Junta de Extremadura, a través de las Consejerías de Sanidad y Política Social y Educación y Empleo, será ejecutado, a través de programas específicos de intervención, por las Entidades Públicas Locales de las siete ciudades con población superior a los 20.000 habitantes (Badajoz, Cáceres, Mérida, Plasencia, Don Benito, Almendralejo y Villanueva de la Serena).

Los programas específicos de intervención se centrarán en la detección de personas en situación de riesgo y/o exclusión social en las zonas señaladas, el diseño y desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral, así como el acompañamiento y seguimiento de cada uno de ellos durante todo el desarrollo del programa, que se ejecuta a través de las entidades locales mediante subvenciones directas por la Consejería de Sanidad y Política Social.

Dentro de los itinerarios integrados y personalizados social y laboral se derivarán a personas participantes para el desarrollo de proyectos de formación en alternancia con el empleo, compuestos por dos etapas, una primera con una duración de seis meses en la que se combina la formación con el trabajo efectivo, estando contratadas en la modalidad de formación y aprendizaje por las entidades promotoras y otra segunda etapa de prácticas no laborales en empresas con una duración de tres meses.

Del apartado 3 del artículo 36 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, resulta que las Comunidades Autónomas están habilitadas para el diseño y ejecución de nuevos programas y servicios de políticas activas de empleo adaptadas a las peculiaridades y características de sus mercados de trabajo locales e integrarse en alguno de los Ejes establecidos en el artículo 10.4 del texto refundido de la Ley de Empleo.

Al amparo de las previsiones anteriores se aprobó el Decreto 153/2018, de 18 de septiembre, por el que se regula el Programa de formación en alternancia con el empleo denominado CRISOL-FORMACIÓN y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dicho programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como una actuación integrada en el Programa CRISOL, para cualificar o recualificar a las personas en situación o riesgo de exclusión social de las zonas urbanas desfavorecidas, ofreciéndoles una oportunidad para adquirir nuevas habilidades y competencias que les permitan recuperar hábitos laborales y destrezas profesionales, su concienciación para la mejora de su zona y la motivación para transformar su situación sociolaboral.



En los capítulos IV y V del citado Decreto 153/2018, de 18 de septiembre, se establecen las subvenciones para el Programa CRISOL-FORMACIÓN, y concretamente, en los artículos 36 y 37 se regulan los gastos subvencionables y la cuantía y cálculo de la subvención a las entidades promotoras del programa.

Debido a las modificaciones normativas de finales de 2018 sobre incremento del salario mínimo interprofesional y en materia de cotizaciones a la seguridad social y retribuciones en el sector público, es necesario actualizar la cuantía de los referidos módulos económicos de las subvenciones destinadas a las entidades promotoras de los proyectos, a que se dedica el capítulo III, sección 1.ª de la presente orden.

La Ley 8/2019, de 5 de abril, para una administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha modificado el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo que las bases reguladoras se aprobarán por decreto del Presidente u orden del titular de la Consejería correspondiente o aquella a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas a la misma o dependiente de ella.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previo informes de la Abogacía General y de la Intervención General,

DISPONGO :

## CAPÍTULO I

### Disposiciones generales

#### **Artículo 1. Objeto.**

La presente orden tiene como objeto establecer nuevas bases reguladoras de las subvenciones públicas para la ejecución del programa de formación en alternancia con el empleo denominado CRISOL-FORMACIÓN, regulado en el Decreto 153/2018, de 18 de septiembre.

#### **Artículo 2. Planificación estratégica.**

La Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, así como el Programa Operativo del Fondo Social Europeo Extremadura 2014-2020, se configuran como planes estratégicos de las subvenciones para la ejecución de los citados programas, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, junto con el plan específico elaborado al efecto.

**Artículo 3. Financiación.**

1. Las subvenciones destinadas a la puesta en marcha de este programa serán financiadas con cargo a los créditos autorizados en el presupuesto de gastos de la Consejería competente en materia de empleo de la Junta de Extremadura.
2. La concesión de las subvenciones está condicionada a la existencia de dotación presupuestaria para dicho fin, pudiéndose adquirir compromisos de carácter plurianual de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las convocatorias que se realicen en aplicación a esta orden fijarán en su caso, la parte financiada con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo Extremadura 2014-2020, dentro del objetivo temático 9 "promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación", prioridad de inversión 9.1 " la inclusión activa, en particular para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa y mejorar la empleabilidad" y objetivo específico 9.1.1 "mejorar la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción".

**CAPÍTULO II**

Disposiciones comunes de las subvenciones  
establecidas en la presente orden

**Artículo 4. Tipos de subvenciones establecidas en la presente orden.**

Las subvenciones reguladas en la presente orden tienen como objeto la financiación de los proyectos acogidos al programa de CRISOL-FORMACIÓN, que se estructuran en las siguientes modalidades de subvención según sus beneficiarias:

- a) Subvención a entidades promotoras de los proyectos.
- b) Subvenciones a las empresas colaboradoras por la realización de la etapa de prácticas no laborales.

**Artículo 5. Condición de beneficiaria y requisitos generales.**

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente orden, las personas físicas y jurídicas establecidas en el artículo 12 en calidad de entidades promotoras y el artículo 25 de esta orden en calidad de empresas colaboradoras, que cumpliendo los requisitos específicos previstos para cada una, no se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



La justificación por parte de las beneficiarias de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria recogidas en este artículo, se hará mediante declaración responsable recogida en la correspondiente solicitud dirigida al órgano concedente, sin perjuicio de su comprobación posterior cuando el Servicio Extremeño Público de Empleo así lo estime, al objeto de comprobar la veracidad de los datos declarados.

#### **Artículo 6. Obligaciones de las beneficiarias.**

Sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las específicas para cada tipo de subvención establecidas en la presente orden, o, en su caso, en la resolución de concesión, las beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente resolución.
- b) Comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para idéntico fin.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- c) Facilitar, en el plazo de 10 días hábiles, los datos que el órgano concedente pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.
- d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, en el caso que el solicitante se haya opuesto expresamente en la solicitud a la comprobación de oficio por órgano gestor, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y carecer de cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma establecida reglamentariamente y sin perjuicio de la normativa que sea aplicable a efectos de la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración y sus organismos o entidades de derecho público.
- e) Justificar ante el órgano gestor el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada, y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en la presente orden.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extrema-



dura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como, en su caso, a las de las instituciones de la Unión Europea.

- g) Conservar los documentos justificados de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetos de actuaciones de comprobación y control. En cualquier caso, por la financiación de la subvención con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Extremadura 2014-2020, deberá conservar los documentos originales justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

En el caso de que las entidades, sin haber transcurrido dicho período decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la documentación al órgano concedente.

- h) Las beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente orden deberán dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención para lo cual deberán exponer en lugar visible, en el exterior de los locales siempre que fuera posible, con expresión del nombre del proyecto aprobado, el nombre del programa e indicar la condición de acción subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería competente en materia de formación para el empleo-Servicio Extremeño Público de Empleo-, conforme a lo establecido sobre la imagen institucional de la Junta de Extremadura en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura, así como en su caso la imagen institucional del correspondiente Fondo Social Europeo, según lo preceptuado en Reglamento CE n.º 1828/2006 de la Comisión o en el artículo 115.3, en relación con el anexo XII, del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en los términos establecidos en la normativa vigente y en el artículo 9 de esta orden.
- i) Aceptar su inclusión en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, al estar la acción subvencionada cofinanciada con el Programa Operativo del Fondo Social Europeo Extremadura 2014-2020.
- j) Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Las beneficiarias vendrán obligados a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad.

**Artículo 7. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución de los procedimientos de concesión.**

1. La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones de la presente orden corresponderá al Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales, o el que en su caso corresponda con ocasión de reorganizaciones administrativas, a quienes competirá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. La evaluación de las solicitudes en los supuestos de concurrencia competitiva será llevada a cabo por una Comisión de Valoración, cuya composición será la siguiente:
  - Presidente/a: titular de la Dirección General competente en la gestión de programas públicos de empleo-formación, o persona en quien delegue.
  - Secretario/a: titular de la Jefatura del Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales; o persona en quien delegue.
  - Vocal: titular de la Jefatura del Servicio de Programas Sociales y Migraciones, o persona en quien delegue.
3. La resolución de los procedimientos a propuesta del órgano instructor se atribuye a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de 6 meses, a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, o en el caso del procedimiento de concesión directa de la entrada de la solicitud en las oficinas de registro integradas en el Sistema de Registro Único implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente, y de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, la publicación cuando así sea procedente podrá sustituir a la notificación, si así se determina en la correspondiente convocatoria, surtiendo sus mismos efectos.

4. Las subvenciones concedidas al amparo de la presente orden por importe igual o superior a 3.000 euros serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de



Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa de ayudas y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

La publicidad de las subvenciones por importe inferior a 3.000 euros se realizará en el tablón de anuncios del órgano concedente y, en su caso, en la página web de dicho órgano.

Así mismo, y con independencia del anuncio anterior, la convocatoria y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la forma establecida en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos estimados por las solicitantes.

#### ***Artículo 8. Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.***

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, como pueden ser las derivadas de un cambio de titularidad, de los objetivos y actuaciones, del entorno de actuación o de las especialidades de los proyectos formativos, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución.

Las entidades beneficiarias deberán solicitar las referidas modificaciones de la resolución de concesión al órgano concedente de la subvención y serán aprobadas, cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros o que la modificación hubiese supuesto la no aprobación de la subvención en el procedimiento de concurrencia.

#### ***Artículo 9. Recursos.***

Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de esta orden no agotan la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de programas públicos de empleo-formación, o persona en quien delegue, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del



Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo.

### **Artículo 10. Infracciones y s Sanciones.**

Las beneficiarias de las ayudas a que se refiere esta orden quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Artículo 11. Información y publicidad sobre la financiación de los fondos europeos**

1. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, la beneficiaria deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:
  - a) Emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y una referencia a la Unión Europea.
  - b) Referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.
2. Durante la realización de una operación, la beneficiaria informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:
  - a) Mediante una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;
  - b) Colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.
3. En operaciones financiadas por el FSE, la beneficiaria se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a participantes, incluidos los contratos, certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos.



### CAPÍTULO III

#### Subvenciones para el Programa CRISOL-FORMACIÓN

##### SECCIÓN 1.ª Subvenciones a entidades promotoras del Programa CRISOL-FORMACIÓN

#### ***Artículo 12. Entidades promotoras beneficiarias.***

Podrán promover y desarrollar proyectos del Programa CRISOL-FORMACIÓN en el marco de la presente orden y ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la misma, las entidades privadas sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que tengan entre sus fines la promoción de empleo o la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, disponibilidad para la ejecución de las obras o servicios a ejecutar en el ámbito territorial de la localidad del proyecto y presenten memoria-proyecto que se considere técnicamente viable por el Servicio Extremeño Público de Empleo conforme al artículo 13 del Decreto 153/2018, de 18 de septiembre.

Las entidades beneficiarias deberán estar radicadas en Extremadura, entendiendo por tal tener domicilio, sede social o al menos algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La entidad deberá manifestar, mediante certificación del representante legal, la solvencia económica para poder atender a las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.

#### ***Artículo 13. Procedimiento de concesión subvenciones a las entidades promotoras.***

1. El procedimiento de concesión de la subvención se iniciará de oficio, por Resolución del titular de la secretaría general de la Consejería competente en materia empleo o persona en quien delegue, mediante convocatoria periódica y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La resolución de convocatoria y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 17.3.b, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La convocatoria también se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. De acuerdo con lo anterior, la comparación de solicitudes se efectuará mediante los criterios de valoración que se establecen en la presente orden.

Se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito presu-



puestario consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

3. De conformidad con el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de créditos, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada Ley de Subvenciones.
4. Las entidades solicitantes que no accedan a la subvención por falta de crédito, quedarán en lista de espera, para los casos en que se produzcan nuevas disponibilidades presupuestarias por renuncias a la subvención, incumplimiento del plazo de inicio o cualquier otra causa que impida o retrase la ejecución de los proyectos aprobados. En estos supuestos se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, a la primera de las solicitudes de la lista de espera.

#### **Artículo 14. Solicitudes.**

1. El plazo mínimo para presentar solicitudes será de diez días hábiles a computar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, determinándose en la convocatoria el plazo máximo.
2. Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por las personas que ostenten la representación de las entidades promotoras mediante el modelo normalizado que se establece como anexo I a la presente orden, y se presentarán en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, pudiendo hacerlo también ante cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los impresos normalizados de solicitud deberán ser cumplimentados a través de la herramienta informática GETCOTEX, del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicado en la página <http://etcote.juntaextremadura.es/etcote>, para ser posteriormente impresos y presentados de conformidad con el párrafo anterior.

3. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o la información correspondiente a efectos de acreditar que la entidad promotora se encuentra al corriente con la Hacienda autonómica, con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social.



No obstante, la entidad solicitante podrá oponerse expresamente en el modelo de solicitud a que se realicen de oficio dichas consultas, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

4. La formulación de la solicitud por parte de la interesada para acceder a los beneficios de la presente orden, supone la aceptación de la subvención por parte de la solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que las interesadas puedan ejercitar.
5. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Cada entidad promotora podrá presentar las solicitudes que se determinen en la convocatoria.

#### **Artículo 15. Documentación.**

La solicitud se acompañará con carácter general de la siguiente documentación, sin perjuicio de la adaptación de la documentación que se pueda efectuar en la convocatoria:

- a. Memoria/Proyecto, cumplimentado según modelo que se establece como anexo I-Bis a la presente orden, acompañado de una memoria explicativa (en la forma de memoria valorada, proyecto básico o proyecto de ejecución) de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios donde se realizará la formación, en el caso de que no sea formación conducente a certificados de profesionalidad, y de los espacios en que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.
- b. En su caso, Compromiso/s de Inserción Laboral de las empresas designadas en el plan formativo cumplimentando el modelo, que como anexo II, se establece en la presente norma.
- c. Documentación identificativa de la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la entidad promotora, salvo que se autorice la obtención de una copia simple del poder notarial, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), en cuyo caso la comprobación se realizará por el órgano instructor.
- d. Copia de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y NIF del/la representante, en el caso de que se haya mostrado oposición en la solicitud al órgano instructor para consultar estos datos.



- e. Acreditación que implique entre sus fines la promoción de empleo de la entidad promotora o la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f. Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- g. Certificación acreditativa de la titularidad jurídica del/los objetos de actuación y de disponibilidad para la ejecución de la/s obra/s o prestación de servicios, o en su caso, original o copia de la documentación acreditativa de los términos de la cesión.
- h. Original o copia de la documentación derivada de las características de la/s obra/s o servicios previstos:
  - a) Estudios técnicos obligatorios para su ejecución.
  - b) Permisos administrativos emitidos por el órgano competente, necesarios para el desarrollo de la actividad (normativa industrial, higiénicosanitaria, patrimonio, aguas, etc).
  - c) Informe de los servicios públicos competentes en las acciones previstas.
  - d) Informe técnico sobre el destino de los bienes o productos resultantes de los trabajos del alumnado trabajador, la repercusión en materia de competencia y la gestión contable y documental en relación con la repercusión económica en la subvención.
- i. Alta en el subsistema de terceros, en el caso de que no figure aún en el subsistema de terceros.
- j. Compromisos en firme de colaboración en las prácticas no laborales de las empresas colaboradoras conforme al modelo que como anexo III se establece en la presente orden.
- k. Certificación del/la representante legal de la entidad promotora sobre la solvencia económica para poder atender a las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.
- l. Documentos del organismo oficial correspondiente para acreditar la experiencia previa en programas públicos de alternancia con el empleo, en su caso.
- m. En su caso, compromiso de participación y colaboración con otros agentes del territorio. anexo IV.
- n. Certificados expedidos por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Agencia Tributaria y Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones con las mismas, en el caso de que en la solicitud se haya opuesto a que el órgano gestor lo recabe de oficio.

**Artículo 16. Criterios de reparto.**

Con el fin de lograr el equilibrio territorial y atender las necesidades de formación de cada área territorial, se establecerá en cada convocatoria el número de personas participantes correspondiente a cada una, aplicando las siguientes reglas:

- a) Asignación mínima de 45 participantes en cada uno de los municipios de actuación (Badajoz, Cáceres, Mérida, Plasencia, Don Benito, Villanueva de la Serena y Almendralejo).
- b) El resto de participantes subvencionables por municipio se repartirá asignando a cada uno de ellos grupos de 15 participantes de manera decreciente en función de su población hasta completar el total previsto en la convocatoria.
- c) La suma de las cantidades resultantes con la aplicación de los mencionados criterios daría el número de participantes de cada una de los siete municipios. Finalmente se redondeará a múltiplos de 15, porque es el número máximo de participantes por cada especialidad.

En el supuesto de que en algunos municipios no se alcanzase el número inicialmente asignado, se redistribuirá el número de participantes resultante entre aquellos proyectos del resto que no hubieran sido inicialmente propuestos por insuficiencia de crédito, atendiendo únicamente a la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración del artículo siguiente.

**Artículo 17. Criterios de valoración.**

Los siguientes criterios se aplicarán a los proyectos presentados en cada uno de los siete municipios, teniendo en cuenta la distribución de participantes determinada en la convocatoria:

- a) Experiencia de la entidad promotora en la ejecución de programas de formación para el empleo. Se deberán entregar los documentos del organismo oficial correspondiente donde queden acreditados los siguientes aspectos: año y duración de cada programa y las actuaciones llevadas a cabo referentes a orientación, formación e inserción. Sólo se valorarán los programas que contemplen las tres actuaciones: orientación, formación e inserción.

Se otorgará un punto por cada año de experiencia en programas que contemplen las tres actuaciones referenciadas en el párrafo anterior, hasta un máximo de 10 puntos. Se considerará un año de experiencia cuando en un año natural el programa o los programas sumen, al menos, seis meses de duración.

- b) Áreas de actividad de actuación prioritarias objeto del proyecto: mejora y revaloración de espacios públicos, rehabilitación de patrimonio, hostelería y turismo, servicios socioculturales y a la comunidad, comercio. 10 puntos.



- c) Itinerario formativo con certificados de profesionalidad de nivel de cualificación 1,5 puntos.
- d) Compromisos de inserción laboral del alumnado trabajador formado. Se valorará con una puntuación de hasta 5 puntos. Se puntuará según la siguiente tabla, teniendo en cuenta que el redondeo de los decimales resultantes de la aplicación de porcentajes será siempre al alza hasta el número entero.

N.º PARTICIPANTES	ENTRE EL 10 % Y 25 DE PARTICIPANTES	ENTRE EL 26 % Y 50 % DE PARTICIPANTES	ENTRE EL 51 % Y 75 % DE PARTICIPANTES	ENTRE EL 76 % Y 100 % DE PARTICIPANTES
N.º PUNTOS	2 PUNTOS	3 PUNTOS	4 PUNTOS	5 PUNTOS

Se valorará en función de los compromisos aportados y cumplimentados según el anexo II de la presente orden.

Las contrataciones derivadas de los compromisos de contratación se llevarán a cabo en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en ocupaciones relacionadas con la familia profesional a la que pertenezca la correspondiente especialidad formativa.

La jornada de trabajo será a tiempo completo o tiempo parcial, en este caso con un mínimo de jornada del 50 % de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo comparable. La duración del contrato será como mínimo de 6 meses en caso de jornada a tiempo completo y de 12 meses cuando la jornada sea a tiempo parcial.

El incumplimiento del compromiso de inserción podrá dar lugar al reintegro total de la subvención concedida conforme a lo establecido en el artículo 24 de esta orden.

- e) Cooperación y coordinación con otros agentes del territorio. Se valorará la cooperación y coordinación con otros agentes del territorio: instituciones educativas, entidades asociativas y sociales, sectores empresariales y órganos de participación. El programa deberá adecuarse a un modelo de cooperación en el territorio con la participación y el apoyo de estos agentes, que tendrán que formalizar en un escrito dicho apoyo, los términos en que se establece la cooperación y los compromisos reales que asumen. Este apartado tendrá un peso máximo de 10 puntos. Se otorgará un punto por cada agente del territorio.

En caso de empate, tendrán preferencia las solicitudes que tengan mayor puntuación en los criterios de valoración por el orden recogido en este artículo y si persiste el empate, se efectuará el desempate a favor de la entidad con menor número de solicitudes propuestas para aprobar.

**Artículo 18. Obligaciones de las entidades promotoras beneficiarias.**

Sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en el artículo 6 de esta orden y las específicas establecidas a lo largo del articulado de la misma y del Decreto 153/2018, de 18 de septiembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Formar al alumnado trabajador en los aspectos teóricos y prácticos de las actividades profesionales u oficios objeto del programa, así como contratarlo durante el período de ejecución de la primera etapa del mismo. En ningún caso durante el período de prácticas profesionales no laborales.
- b) Comunicar al órgano concedente con carácter previo a su efectividad aquellas decisiones que afecten a las condiciones de trabajo del personal y participantes, y en particular las extinciones de los contratos de trabajo a instancia de la entidad empleadora.
- c) Satisfacer, a su vencimiento, las obligaciones económicas que se deriven del funcionamiento de la acción subvencionada, especialmente las de carácter salarial, con independencia de que se haya percibido con anterioridad la subvención concedida.
- d) Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención.

**Artículo 19. Gastos subvencionables.**

1. Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y que se produzcan una vez dictada la resolución de concesión de subvención e iniciado el proyecto (salvo los de contratación del personal directivo y docente que podrán realizarse 7 días naturales antes de la primera etapa), que sean abonados con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. La aportación económica para cada proyecto se determinará estimativamente en la resolución aprobatoria de las subvenciones correspondientes, cuantificándose por módulos y destinándose exclusivamente a sufragar los siguientes costes:

- a) Los de formación y funcionamiento de la primera etapa del proyecto, que comprenderá los módulos A y B:

Con el módulo A se compensarán los costes salariales del personal coordinador, docente y técnico, que haya sido seleccionado y contratado o que ya estuviese en plantilla en la entidad promotora, incluidos los originados por las cuotas a cargo de la empleadora a la Seguridad Social por todos los conceptos, desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional.



No se subvencionarán, en ningún caso, las indemnizaciones por fallecimiento y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato, por tanto, no se subvencionarán las aportaciones de la entidad promotora y las cotizaciones a la Seguridad Social por incapacidad temporal, ni las ausencias (justificadas o injustificadas).

Las retribuciones salariales mensuales mínimas (más la parte proporcional de una paga extraordinaria) a jornada completa para el personal técnico y docente será de 1.435 euros y para el personal coordinador será de 1.537,50 euros, o la cantidad proporcional en el caso de contrataciones de duración inferior.

Con el módulo B se compensarán los siguientes costes directos e indirectos:

Costes directos:

- Medios didácticos, siempre que no sea un gasto inventariable, equipamiento de los alumnos/as y personal docente y de apoyo, y útiles y herramientas necesarios para el desarrollo del plan formativo (en ningún caso maquinaria).
- Material de consumo para la formación y prácticas del alumnado.
- Viajes formativos: Se subvencionarán aquellos viajes formativos del alumnado trabajador y personal docente que les acompañe, directamente relacionado con el programa formativo.
- Gastos de acciones formativas de corta duración directamente relacionadas con las especialidades formativas, que sean esporádicas y no periódicas e impartidas por profesionales o entidades sin relación laboral.
- Gastos de viajes del personal directivo y docente del proyecto para la asistencia a reuniones o jornadas convocadas por el SEXPE.
- Gastos del seguro derivados de la realización de la etapa de prácticas no laborales en empresas.

Costes indirectos: aquellos gastos que no pueden ser vinculados de manera inequívoca al resultado de un único servicio o producto.

No se podrán imputar con cargo a las subvenciones concedidas por el SEXPE:

- Dietas para el desplazamiento del personal del proyecto, salvo las derivadas de reuniones o jornadas convocadas por el SEXPE.
- Adquisición de instalaciones, maquinaria, equipos, medios didácticos inventariables y mobiliario.



- Arrendamiento financiero (Leasing) de instalaciones, maquinaria, equipos y mobiliario.
  - Gastos financieros en general, como intereses de crédito y préstamos, gastos por constitución de avales y fianzas, recargos por demora de pagos a la Seguridad Social, Hacienda, tasas, etc.
  - Gastos de asesoría administrativa, contable o laboral.
  - Gastos de obras o servicios realizados por terceros, excepto los gastos de acciones formativas de corta duración.
  - Aquellos otros gastos excluidos expresamente en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y demás preceptos de carácter concordante.
- b) Los costes salariales derivados de los contratos para la formación y aprendizaje que se suscriban con el alumnado trabajador. Se subvencionará el 75 % del salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria. Asimismo, se subvencionará la totalidad de las cuotas a la Seguridad Social a cargo del empleador correspondientes por todos los conceptos que establezca la normativa vigente en el momento de la concesión.
- No se subvencionarán, en ningún caso, las indemnizaciones por fallecimiento y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato, por tanto, no se subvencionarán las aportaciones de la entidad promotora y las cotizaciones a la Seguridad Social por incapacidad temporal, ni las ausencias (justificadas o injustificadas).
- c) Financiación de becas de asistencia a participantes en la etapa de prácticas no laborales.
- d) Gastos por la tutorización y seguimiento de la etapa de prácticas no laborales efectuado por la entidad promotora.

### **Artículo 20. Cuantía y cálculo de la subvención.**

1. La cuantía total máxima de la subvención se determinará en la resolución de concesión y estará compuesta por la suma de los importes de los gastos subvencionables de los módulos A y B, los costes salariales y de seguridad social de los contratos suscritos con el alumnado-trabajador, la financiación de las becas de asistencia a la etapa de prácticas no laborales y los costes de tutorización y seguimiento de dicha etapa cuantificándose de la siguiente manera:
  - Módulo A: a razón de los siguientes costes unitarios:



- Coordinador/a: 16,64 €/hora.
- Docente y técnico de acompañamiento: 15,52 €/hora.

Hasta un máximo de 44.000 euros.

- Módulo B: a razón de 1,01 €/hora/participante.

De esta cantidad, se subvencionarán los costes indirectos por importe del 15 % de los costes directos de personal subvencionables del Módulo A que se consideren correctamente justificados y los costes directos que se justifiquen con sus facturas y pagos.

- Módulo Salario y seguridad social alumnado-trabajador: 6,38 €/hora/participante.
- Módulo financiación de becas de asistencia del alumnado en la etapa de prácticas no laborales: 4,76 €/hora/participante hasta 2.000 €/participante.
- Módulo tutorización y seguimiento de la etapa de prácticas no laborales por la entidad promotora: 3 €/hora/participante.

2. La ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, no pudiendo compensarse los módulos entre sí.

3. El importe de la subvención resultante del cálculo efectuado no se actualizará, con independencia de que el mismo se extienda o no a distintos ejercicios presupuestarios, salvo el importe aprobado para el salario y seguridad social del alumnado trabajador y financiación de becas de asistencia del alumnado en la etapa de prácticas no laborales, que se ajustará en el momento de la liquidación de la subvención a los incrementos que haya tenido el salario mínimo interprofesional, las cuotas patronales de la seguridad social y el IPREM y a la justificación comprobada, previa actualización del importe del módulo correspondiente mediante resolución del titular de la Dirección Gerencia del SEXPE.

En todo caso, la citada actualización estará condicionada a la existencia de crédito asignado a la convocatoria para atender las obligaciones económicas que conlleva el referido ajuste, sin que con la actualización pueda superarse la cuantía máxima prevista para dicha convocatoria.

### **Artículo 21. Pago de las subvenciones.**

1. El órgano gestor transferirá a la entidad beneficiaria, el 50 por ciento del total de la subvención concedida, en concepto de anticipo a justificar, tras la resolución de concesión, posteriormente un pago a cuenta, del 40 %, previa justificación de una cantidad igual o, en el caso de que el primer pago se haya realizado en la anualidad anterior, del importe anticipado en dicha anualidad, y un pago final de hasta el 10 %, por la diferencia entre la



cantidad justificada y la abonada previamente, una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada.

Dichos pagos anticipado y a cuenta estarán exentos de la prestación de garantía al efecto.

2. Habrá de acreditarse con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La referida acreditación será realizada de oficio mediante comprobación por el órgano gestor, salvo que la entidad interesada muestre su oposición en la solicitud a dicha consulta. En tal caso, deberán aportarse con la solicitud las certificaciones acreditativas de estar al corriente correspondientes.

3. Una vez recibidos los fondos por la entidad promotora, y en el plazo de diez días hábiles, ésta remitirá al órgano gestor del SEXPE, certificación contable de su recepción.

### **Artículo 22. Justificación.**

1. Cuando la entidad beneficiaria solicite el pago a cuenta por importe del 40 % del total de la subvención, deberá presentar la justificación parcial correspondiente con el contenido establecido en el apartado siguiente adaptado al importe a justificar, según se trate, que será del 50 % de la subvención si el primer pago se abonó en la anualidad anterior o del 40 % si el primer pago se ha producido en el mismo ejercicio, y a la ejecución del proyecto hasta ese momento, en el modelo facilitado por la Dirección General competente en materia de programas públicos de empleo-formación en su Guía de Gestión.
2. En el plazo del mes siguiente a la finalización del proyecto, la entidad beneficiaria, deberá presentar la justificación de la actividad subvencionada, aportando la siguiente documentación:
  - a) una Memoria del proyecto realizado, con los contenidos formativos y trabajo efectivo inherentes, su duración y período de realización.
  - b) una Memoria económica con el siguiente contenido mínimo: Declaración sobre el número de unidades físicas consideradas como módulos y la cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria final y los módulos previstos en el artículo 20 de la presente orden, y la cuenta justificativa de los costes directos de Módulo B, acompañada de la documentación acreditativa del gasto y de su pago, en el modelo facilitado por la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE.



- c) Certificación firmada por las personas responsables legales de la entidad promotora y de las empresas donde se han realizado las prácticas no laborales, con las horas y días efectuados por cada participante, con la conformidad del personal técnico del SEXPE encargado de su seguimiento, acompañado de los partes de asistencia correspondientes, para aplicar los módulos correspondientes a dichos conceptos.
3. La subvención máxima que se podrá admitir como justificada en el proyecto, por gastos de formación y funcionamiento, para cada uno de los módulos A y B no podrá exceder de la cantidad que resulte de multiplicar el número de horas realizadas por el valor de cada módulo, teniendo en cuenta los límites que establece en el artículo 20.1 de la presente orden.
- Si se asimilarán a las horas de formación efectivamente impartidas las correspondientes a los períodos de vacaciones anuales retribuidas disfrutadas por el personal y las alumnas y los alumnos, establecidas legal o convencionalmente.
- Por su parte, solamente se considerarán las horas lectivas asistidas para la justificación de la subvención para la financiación de becas de asistencia a participantes y de gastos por la tutorización y seguimiento de la etapa de prácticas no laborales efectuados por la entidad promotora.
4. Cuando los proyectos hayan sido financiados, además de con la subvención, con fondos propios de la entidad promotora o ingresos derivados de la ejecución del proyecto, deberá acreditarse en la justificación final el importe, procedencia y aplicación de los fondos.
5. Una vez presentada la documentación señalada en este artículo se realizará por el órgano instructor competente la correspondiente comprobación técnico-económica. Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida o que se han incumplido, total o parcialmente requisitos establecidos en la normativa aplicable para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia al interesado junto a los resultados de la comprobación técnico-económica y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, el procedimiento de reintegro, conforme el artículo 24 de esta orden.

### **Artículo 23. Compatibilidad.**

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el coste del proyecto subvencionado, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

**Artículo 24. Pérdida del derecho y reintegro.**

1. El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente orden a las entidades promotoras beneficiarias, o bien las establecidas en la convocatoria o en la resolución de concesión; así como la concurrencia de las causas reguladas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, darán lugar a la revocación de la resolución de concesión y en su caso al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles. El procedimiento de reintegro se tramitará de conformidad con lo establecido en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. En el caso de incumplimientos parciales, siempre que se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, entendiéndose por la misma la realización de más del 50 % de los objetivos aprobados medidos en función del número de participantes y horas realizadas en la primera etapa del proyecto, el órgano competente determinará la pérdida parcial del derecho o, en su caso, la cantidad a reintegrar por la beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el letra o), del artículo 16 de dicha ley, en función de los costes subvencionables y objetivos realizados, siguiendo una regla de proporcionalidad directa.

No obstante, los siguientes incumplimientos parciales se graduarán de la siguiente forma:

- a) El incumplimiento del compromiso de contratación reflejado en la solicitud y valorado con ocasión de la concesión de la subvención, minorará el importe máximo a liquidar a la entidad promotora en la cuantía de subvención correspondiente a cada participante del alumnado trabajador formado no insertado, si se comprueba que el incumplimiento no habría incidido en la obtención de la subvención; en caso contrario, dará lugar a la revocación de la resolución de concesión y en su caso al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.
- b) El incumplimiento en la segunda etapa, de realización de prácticas profesionales no laborales reflejado en la solicitud, por causa imputable a la entidad promotora minorará el importe máximo a liquidar a la misma en la cuantía de subvención correspondiente a cada uno del alumnado trabajador formado que no haya realizado las prácticas.



SECCIÓN 2.<sup>a</sup> Subvenciones a las empresas  
colaboradoras por la realización de la etapa de  
prácticas no laborales

**Artículo 25. Beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones por su colaboración en la ejecución de la etapa de prácticas profesionales no laborales recogidas en el artículo 12 del Decreto 153/2018, de 18 de septiembre:

- Empresas y entidades sin ánimo de lucro que tengan su centro de trabajo en el municipio de actuación, que no sean las entidades promotoras de los proyectos, y cuenten con los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las prácticas no laborales conforme al artículo 12 del Decreto 153/2018, de 18 de septiembre.
- Agrupaciones de empresas, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que cumplan los requisitos del párrafo anterior. Cuando se dé esta circunstancia, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se excluyen como beneficiarias de las presentes ayudas las empresas de trabajo temporal.

**Artículo 26. Tramitación en régimen de concesión directa.**

1. Las subvenciones a las empresas colaboradoras en la ejecución de la etapa de prácticas profesionales no laborales del programa CRISOL-FORMACIÓN se tramitarán en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 apartado 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura: El procedimiento general para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, por cuanto que, dada su naturaleza, en este tipo de subvenciones no procede el sistema de concurrencia competitiva entre las entidades beneficiarias, ya que las citadas prácticas van siempre anexas a proyectos previamente aprobados para mejorar las posibilidades de inserción sociolaboral de las personas



desempleadas es situación o riesgo de exclusión social, concediéndose la subvención siempre que las empresas donde se realicen, cumplan los requisitos establecidos en la presente orden, de conformidad con lo señalado en el artículo 29 y concordantes de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. El inicio del procedimiento, será de oficio y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por Resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
3. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes no podrá exceder de un año a contar desde el día siguiente al de publicación de la resolución de convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
4. La convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el período de vigencia de la misma, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Así mismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, deberá declararse terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

#### ***Artículo 27. Cuantía de la subvención.***

La cuantía de las subvenciones por la ejecución de prácticas profesionales no laborales, se determinará mediante el producto del número de horas de prácticas por cada participante que completa las prácticas según la justificación presentada conforme al artículo 29 y por el importe del siguiente módulo económico: 3 euros/hora/participante.

#### ***Artículo 28. Solicitud.***

1. Las solicitudes de subvenciones previstas en esta sección se formularán conforme al modelo establecido como anexo V de la presente orden acompañada de la siguiente documentación:
  - a) Copia de la tarjeta de identificación de la entidad y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de ésta, para el caso que expresamente se oponga a que el órgano gestor pueda consultar de oficio dichos datos identificativos.



En caso de sociedad o entidad jurídica, copia del documento que acredite el poder de representación del firmante de la solicitud.

- b) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, en el caso que expresamente se oponga a que el órgano gestor pueda consultarlo de oficio.
  - c) Certificación de realización de prácticas para la justificación de la subvención por módulos, según modelo establecido al efecto por la Dirección General competente en materia de gestión de programas públicos formación-empleo, firmada por los responsables legales de la entidad promotora y la empresa donde se han realizado las prácticas.
  - d) Alta de terceros (en el caso de no estar dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura).
  - e) Cuando se trate de agrupaciones previstas en el artículo 25 de la presente orden, se presentará el acuerdo en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, nombramiento de representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de finalización de la etapa de prácticas no laborales por el último alumno/a participante, y, en todo caso, dentro del periodo de vigencia de la correspondiente convocatoria.

En el caso de que en el plazo anterior no se hubiere aprobado la convocatoria, el citado plazo de quince días hábiles se computará a partir del día siguiente al de la publicación de aquélla y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

### **Artículo 29. Pago y justificación.**

El pago de las subvenciones para financiar la ejecución de prácticas profesionales no laborales a las empresas colaboradoras se realizará una vez que haya sido dictada la correspondiente resolución de concesión.

La justificación de la subvención por módulos se realizará mediante certificación según modelo establecido al efecto por la Dirección General competente en la gestión de programas públicos empleo-formación, firmada por los responsables legales de la entidad promotora y



la empresa donde se han realizado las prácticas, con las horas y días efectuados por cada participante, con la conformidad del personal técnico del SEXPE encargado de su seguimiento, acompañado de los partes de asistencia correspondientes, que se presentará junto a la correspondiente solicitud.

***Disposición adicional primera. Régimen jurídico aplicable.***

En todo aquello no regulado expresamente por la presente orden, se estará a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Empleo aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre; el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre; el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual; la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre, de 2001 por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas; el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad; la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, siendo de carácter supletorio cuantas disposiciones no tengan el carácter de básico, y demás normativa de desarrollo.

***Disposición adicional segunda. Guía de Gestión y aplicativos informáticos.***

1. Por la Dirección General del SEXPE competente en la gestión de programas públicos empleo-formación, se aprobarán las guías de gestión, que contengan las instrucciones y modelos necesarios para la adecuada ejecución de los proyectos de los programas regulados en la presente orden, así como para la justificación de las subvenciones destinadas a su financiación.
2. Asimismo, por la Dirección General del SEXPE competente en la gestión de programas públicos empleo-formación podrán implantarse las herramientas informáticas que sean necesarias para la gestión, evaluación, control y seguimiento de los proyectos, presentación de solicitudes de participación a los mismos y justificación de las subvenciones destinadas a su financiación.

La utilización de medios electrónicos se realizará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa aplicable en dicha materia.

***Disposición transitoria única. Régimen jurídico de los procedimientos.***

La presente orden sólo será aplicable a los procedimientos de concesión de ayudas que se inicien después de su entrada en vigor. Los procedimientos iniciados al amparo de la normativa anterior a la entrada en vigor de la presente orden, se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo dispuesto en aquella.

***Disposición derogatoria única.***

Dejar sin efecto las bases reguladoras contenidas en los artículos 2 y 3 y en los capítulos IV y V del Decreto 153/2018, de 18 de septiembre, por el que se regula el programa de formación en alternancia con el empleo Crisol-Formación y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dicho programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria única de la presente orden.

***Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo y aplicación.***

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de empleo en el ámbito de sus competencias, para la aprobación y/o modificación de cuantos modelos y formularios sean necesarios en las correspondientes convocatorias de las subvenciones previstas en la presente orden.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de septiembre de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I****SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS / SUBVENCIONES****PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO DE CRISOL-FORMACIÓN**

DATOS ENTIDAD PROMOTORA			
DENOMINACIÓN:			N.I.F.
REPRESENTANTE:			N.I.F.
DOMICILIO:	CALLE / PLAZA:	Nº	C.P.
	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES: <small>(SI FUERA DISTINTO DEL ANTERIOR)</small>	CALLE / PLAZA:	Nº	C.P.
	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
Nº TELÉFONO:	Nº FAX:	CORREO @:	

**SOLICITA**, de acuerdo con la Orden de 26 de septiembre de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas al Programa de formación en alternancia con el empleo CRISOL-FORMACIÓN, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la concesión de la SUBVENCIÓN por importe..... , para el desarrollo del siguiente proyecto;

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO				
DENOMINACIÓN:				
FECHAS PREVISTAS	PRIMERA ETAPA:	INICIO:	FIN:	
	PRÁCTICAS NO LABORALES :	INICIO:	FIN:	
(1) ESPECIALIDADES FORMATIVAS:				Nº PARTICIPANTES
1.-				
2.-				
3.-				
TOTAL				
(2) CERTIFICADO/S DE PROFESIONALIDAD	ENTIDAD ACREDITADA		HA SOLICITADO ACREDITACIÓN	
	Sí	No	Sí	No
1.-				
2.-				
3.-				
<i>(1) La especialidad formativa debe coincidir con el Certificado de Profesionalidad, la cualificación profesional o la especialidad del fichero de especialidades del SEPE o programa que autorice el SEXPE</i>				
<i>(2) Rellenar en el caso en el que el itinerario formativo esté vinculado a la obtención de certificados de profesionalidad.</i>				
PARA IMPLEMENTAR LAS SIGUIENTES ACTUACIONES, OBRAS Y/O SERVICIOS:				
1.-				
2.-				
3.-				

**OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO DE DATOS Y DOCUMENTOS**

- ME OPONGO a que el SEXPE compruebe los datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad y recabe de los Organismos Públicos correspondientes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas de la Orden de 26 de septiembre de 2019.
- ME OPONGO a que el SEXPE obtenga directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y carecer de cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**DECLARACIONES RESPONSABLES**

D./D<sup>a</sup>.....con, N.I.F....., en representación de la entidad promotora ..... con N.I.F. ...., y en relación con la solicitud del proyecto denominado .....

1. **Declara** que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartado 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.

2. **Declara** que para el mismo objeto/s de actuación, obra/s o servicio/s a realizar: (Marque lo que proceda)

- No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones.
- Haber solicitado y/o recibido las ayudas y/o subvenciones que se detallan a continuación para este proyecto:

	<i>Organismo</i>	<i>Normativa reguladora</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuantía</i>
Solicitada				€
				€
Recibida				€
				€

Así mismo se compromete a comunicar al órgano gestor cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

3. **Declara** que son ciertos y veraces todos los datos incluidos en la solicitud y documentación anexa, disponiendo de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante la vigencia del proyecto, así como a la actualización de los datos cuando se produzcan modificaciones sobre los mismos.

**DOCUMENTACIÓN**

Y adjunta la siguiente **DOCUMENTACIÓN**:

a) Memoria/Proyecto, cumplimentado según el Anexo I-Bis. Acompañado de una memoria explicativa (en la forma de memoria valorada, proyecto básico o proyecto de ejecución) de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas y planos a escala y acotados de los espacios en que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.

Memoria valorada  Proyecto básico  Proyecto de ejecución

Se incluirán todos los planos que sean necesarios para la total definición de las actuaciones

b) En su caso, Compromiso de inserción laboral del alumnado trabajador formado. Anexo II

c) Documentación identificativa de la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la entidad promotora.

d) Copia de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y N.I.F. del representante, en el caso de que se haya opuesto en la solicitud al órgano instructor para consultar estos datos.

e) Acreditación que implique competencias en materia de promoción de empleo de la entidad promotora.

f) Compromiso en firme de colaboración de las prácticas no laborales de las empresas colaboradoras. Anexo III.

g) Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo, teniendo en cuenta que:

- No se consignará un importe concreto ya que la financiación resultará del desarrollo real del proyecto pues éste es estimativo.
- La certificación recaerá en el órgano competente de la entidad promotora.

h) Documentación acreditativa de la titularidad jurídica del/los objeto/s de actuación y de la disponibilidad para la ejecución de la/s obra/s o prestación de servicios, o en su caso, copia de la documentación acreditativa de los términos de la cesión.

i) Documentación derivada de las características de la/s obra/s o servicios previstos mediante la aportación de original o copia:

- 1.- Estudios técnicos obligatorios para la ejecución.
- 2.- Permisos administrativos emitidos por el órgano competente, necesarios para el desarrollo de la actividad (normativa industrial, higiénico sanitaria, patrimonio, aguas, etc,...)
- 3.- Informe de los servicios públicos competentes en las acciones previstas.
- 4.- Informe técnico sobre el destino de los bienes o productos resultantes de los trabajos del alumnado trabajador, la repercusión en materia de competencia y la gestión contable y documental en relación con la repercusión económica en la subvención conforme a lo recogido en el artículo 15.h de la presente orden.

j) Alta en el subsistema de terceros, en el caso de que no figure aún en el subsistema de terceros.

k) Compromisos en firme de colaboración en las prácticas no laborales de las empresas colaboradoras conforme al modelo que como Anexo III se establece en la presente orden.

l) Certificados expedidos por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Agencia Tributaria y Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones con las mismas, en el caso de que en la solicitud se haya opuesto a que el órgano gestor lo recabe de oficio.

m) Certificación del representante legal de la entidad promotora sobre la solvencia económica para poder atender a las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.

n) En su caso, documentos del organismo oficial correspondiente para acreditar la experiencia previa en programas públicos de alternancia con el empleo.

o) En su caso, compromiso de cooperación y coordinación con otros agentes del territorio. Anexo IV



DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

Documento de que se trata	Nº Expediente	Órgano ante el que se presentó	Fecha de presentación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas a entidades promotoras del Programa Crisol-formación.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Mas información" de la ficha informativa del procedimiento.

En ....., a ..... de ..... de .....

(Firma y Sello)

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO



UNIÓN EUROPEA

FONDO SOCIAL EUROPEO  
"UNA MANERA DE HACER EUROPA"

**ANEXO I-BIS****MEMORIA/PROYECTO**
 **PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO DE CRISOL-FORMACIÓN**
**1.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:**

1.1-DATOS ENTIDAD PROMOTORA							
DENOMINACIÓN:							N.I.F.
REPRESENTANTE:							N.I.F.
DOMICILIO:	CALLE / PLAZA:					Nº	C.P.
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			
Nº TELÉFONO:			Nº FAX:			CORREO @:	
PERSONA DE CONTACTO:				CARGO:			Nº TELÉFONO:
1.2-CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO							
DENOMINACIÓN:							
LOCALIDAD	Nº HABITANTES	Nº DESEMPLEADOS/AS		Nº PARTICIPANTES			
(1) ESPECIALIDAD FORMATIVA							Nº ALUMNOS/AS
1.- PROYECTO FORMATIVO VINCULADO A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD						SI	NO
(2) CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD		ENTIDAD ACREDITADA	SI	NO	SOLICITADA ACREDITACIÓN	SI	NO
CP:							
CP:							
CP:							
(1) La especialidad formativa debe coincidir con el Certificado de Profesionalidad, la cualificación profesional o la especialidad del fichero de especialidades del SEPE							
(2) Se rellenará cuando el proyecto tenga un itinerario formativo vinculado a la obtención de certificados de profesionalidad							
PARA IMPLEMENTAR LAS SIGUIENTES ACTUACIONES, OBRAS Y/O SERVICIOS:							
1.-							
2.-							
3.-							

**2.- DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO:**

2.1- PERFIL DE LOS/LAS DESTINATARIOS/AS FINALES DEL PROYECTO
ESPECIALIDAD 1:
COLECTIVO :
PERFIL ACCESO DEL ALUMNADO:
NOTA: Los requisitos de acceso estarán supeditados a lo establecido en los certificados de profesionalidad.



2.2- OBRAS O SERVICIOS A EFECTUAR	
1 OBRA O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO:
	PROYECTO TÉCNICO: <input type="checkbox"/> Memoria valorada <input type="checkbox"/> Proyecto básico <input type="checkbox"/> Proyecto de ejecución
	BIEN CON ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN O CATALOGACIÓN ESPECIAL: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
	SITUACIÓN GEOGRÁFICA/LOCALIDAD:
	USO O DESTINO PREVISTO:
2 OBRA O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO:
	PROYECTO TÉCNICO: <input type="checkbox"/> Memoria valorada <input type="checkbox"/> Proyecto básico <input type="checkbox"/> Proyecto de ejecución
	BIEN CON ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN O CATALOGACIÓN ESPECIAL: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
	SITUACIÓN GEOGRÁFICA/LOCALIDAD:
	USO O DESTINO PREVISTO:

NOTA: La Memoria Valorada, el Proyecto Básico o el Proyecto de Ejecución contendrán, como mínimo, una memoria explicativa de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas, y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios en los que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos. Se incluirán todos los planos que sean necesarios para la total definición de las actuaciones.

### 3.- PLAN DE FORMACIÓN:

3.1- FORMACIÓN OCUPACIONAL: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN
ESPECIALIDAD :
FAMILIA PROFESIONAL:.....
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD:.....(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN).
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL:.....(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN).
ESPECIALIDAD FICHERO SEPE.....(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN).
OTROS:.....
MÓDULOS: (CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD FORMATIVA).
-
-
La especialidad formativa debe coincidir con el Certificado de Profesionalidad, la cualificación profesional o la especialidad del fichero de especialidades del SEPE

3.2- FORMACIÓN OCUPACIONAL: ITINERARIOS MODULARES		
ESPECIALIDAD :	FAMILIA PROFESIONAL:	
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD CUALIFICACIÓN O PROGRAMA FORMATIVO:		
MÓDULO 1:	CÓDIGO:	HORAS:
OBJETIVOS		
UNIDAD FORMATIVA 1:	CÓDIGO:	HORAS
CONTENIDOS TEÓRICO PRÁCTICOS:		
UNIDADES OBRA, RESULTADOS/SERVICIOS	HORAS	UNIDADES (M <sup>2</sup> · USUARIOS)



NOTA: Se desarrollarán para la ESPECIALIDAD. Los contenidos de la formación de los programas mencionados en el apartado anterior estarán vinculados a la oferta formativa de las unidades de competencia de los certificados de profesionalidad de la especialidad relacionada con el oficio o puesto de trabajo previsto en el contrato laboral. De no tratarse de formación conducente a la obtención de certificado de profesionalidad, la formación estará constituida por los contenidos de los módulos formativos de la correspondiente cualificación incluida en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, o en su defecto, por los contenidos mínimos orientativos establecidos en el Fichero de Especialidades Formativas para las ocupaciones o especialidades relativas al oficio o puesto de trabajo contemplados en el contrato laboral, o por los contenidos formativos que se aprueben por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

### 3.3- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y BÁSICA: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN

ACCIONES FORMATIVAS:	
1.- FORMACIÓN BÁSICA	
2.- MÓDULO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
3.- MÓDULO DE IGUALDAD DE GÉNERO Y SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL	
4.- MÓDULO DE FOMENTO DE LA INICIATIVA Y ESPÍRITU EMPRENDEDOR	
5.-COMPETENCIA DIGITAL	
6.- OTRA FORMACIÓN...	

### 3.4- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y BÁSICA: DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES

ACCIÓN COMPLEMENTARIA 1:	HORAS:
OBJETIVOS:	
CONTENIDOS TEÓRICO / PRÁCTICOS:	ACTIVIDADES:
-	-
-	-
-	-
-	-
-	-

#### 4.-ETAPA DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS.

Especialidad	
DURACIÓN EN MESES:	
Nº DE HORAS TOTALES POR ALUMNO:	

EMPRESA	NIF	Nº PUESTOS EN PLANTILLA	NÚMERO DE ALUMNOS PRÁCTICAS

#### 5.- JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

##### 5.1- ESTUDIO DE VIABILIDAD OCUPACIONAL

-  
-  
-  
-



**5.2- PLANES DE DESARROLLO QUE AFECTAN AL ÁMBITO DE ACTUACIÓN  
(LOCAL, COMARCAL, PROVINCIAL, REGIONAL, ETC.)**

DENOMINACIÓN:
ORGANISMO PROMOTOR:
ÁMBITO DE INFLUENCIA:
INVERSIONES PREVISTAS:
FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES:
PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CREAN:
PRINCIPALES ACTIVIDADES:

**6.- RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:**

**6.1- LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, TÉCNICO, DOCENTE Y DE APOYO**

LOCALIZACIÓN DESPACHOS Y OFICINAS SALA DE REUNIONES ASEOS OTROS
NOTA: Junto a esta descripción de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala y acotados de cada una de ellas, en el caso de proyectos con itinerario formativo no conducente a certificados de profesionalidad.

**6.2- LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA LA FORMACIÓN PARA CADA ESPECIALIDAD FORMATIVA**

ESPECIALIDAD 1:
LOCALIZACIÓN AULAS TEÓRICAS TALLER ALMACÉN ASEOS OTROS
Nota: Junto a esta descripción de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala y acotados de cada una de ellas en el caso de proyectos con itinerario formativo no conducente a certificados de profesionalidad.

**6.3- RELACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN DE CADA ESPECIALIDAD (1)**

ESPECIALIDAD:	DISPONIBLE (2)

(1) A rellenar en el caso de Proyectos con itinerario formativo no conducente a la obtención de certificados de profesionalidad

(2) Acompañar Certificado de propiedad, de disponibilidad y cesión para su uso en el proyecto

**6.4.1- ACTUACIONES DE LA ENTIDAD PROMOTORA PARA LLEVAR A CABO EL PLAN DE INSERCIÓN LABORAL****6.4.2- RECURSOS DE LA ENTIDAD PROMOTORA PARA COMPLEMENTAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE INSERCIÓN LABORAL****6.4.3- RECURSOS DE LA ENTIDAD PROMOTORA PARA TUTORIA, ORIENTACIÓN, INFORMACIÓN PROFESIONAL, FORMACIÓN EMPRESARIAL Y ASISTENCIA TÉCNICA****6.6- RECURSOS HUMANOS**

NOTA: Desglosar los puestos del equipo directivo, técnico, docente y de apoyo, las funciones a desarrollar por cada uno de ellos, el perfil profesional y las condiciones de contratación

**7.- COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL****7.1 COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL**

ENTIDAD	NIF	Nº CONTRATOS	JORNADA	TIPO DE CONTRATO

**8.- DESARROLLO ASISTENCIA TÉCNICA A LOS/AS ALUMNOS/AS**

8.1- DESARROLLO ASISTENCIA TÉCNICA A LOS/AS ALUMNOS/AS	
-	
-	
-	
NOTA: Se desarrollarán las actuaciones que se realizarán en colaboración con las entidades encargadas de la ejecución de los itinerarios integrados del Programa de Crecimiento e Inserción Sociolaboral CRISOL, para la asistencia técnica de los/as participantes, durante los 6 meses posteriores a la finalización del proyecto.	

**9.- COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN CON OTROS AGENTES DEL TERRITORIO**

9.1 COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN CON OTROS AGENTES DEL TERRITORIO	
AGENTE DEL TERRITORIO	COMPROMISOS QUE SE ASUMEN

**10.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN:**

10.1 FINANCIACION SUBVENCIÓN SEXPE		Nº CONTRATOS/PARTICIPANTES	HORAS	IMPORTE SUBVENCIÓN
MODULO A*	COORDINACIÓN			
	PERSONAL DOCENTE			
	PERSONAL ACOMPAÑAMIENTO COMPETENCIAS			
	OTROS			
	SUBTOTAL			
MÓDULO B	Costes directos			
	Costes indirectos (15 % Módulo A)			
	Total (1,01 €/hora/participante)			
MODULO COSTES SALARIALES Y SS ALUMNADO TRABAJADOR	COSTES SALARIALES Y SS (6,38 €/844 HORAS/PARTICIPANTE)			
MODULO BECAS ALUMNADO PRÁCTICAS NO LABORALES	4,76 €/HORA/PARTICIPANTE (HASTA 2000 €PARTICIPANTE)			
MODULO TUTORIZACIÓN PRÁCTICAS NO LABORALES	3 €/HORA/PARTICIPANTE			



TOTAL			
-------	--	--	--

\* Modulo A: Coordinador/a: 16,64 €/hora; Docente y técnico de acompañamiento: 15,52 €/hora;  
Hasta un máximo de 44.000 euros.

10.2- PRESUPUESTO DE INGRESOS	
	INGRESOS
ENTIDAD PROMOTORA	
SERVICIO EXTREMEÑO PUBLICO DE EMPLEO	
OTRAS ENTIDADES	
TOTALES	





**ANEXO II**

**COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL**

**PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO DE CRISOL-FORMACIÓN**

La empresa/entidad \_\_\_\_\_, con N.I.F.: \_\_\_\_\_, con domicilio a efecto de notificaciones, en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_, y Sede Social en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_, representada legalmente por D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I.: \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, y actividad económica en el epígrafe \_\_\_\_\_, de conformidad con \_\_\_\_\_ (1).

Conforme a lo establecido en la Orden de 26 de septiembre de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas al programa de formación en alternancia con el empleo CRISOL-FORMACIÓN, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

1.- Que conoce el proyecto del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo CRISOL-FORMACIÓN a realizar por la entidad....., con N.I.F.:....., solicitante de subvención al amparo de lo establecido por la precitada orden.

2- Que en el supuesto de que por el órgano competente se dicte resolución estimatoria de la solicitud de subvención instada para la ejecución del citado proyecto, y supeditado a los resultados formativos y de cualificación que obtengan el alumnado, se compromete responsablemente a la contratación, en los tres meses posteriores a la finalización del mencionado proyecto, de..... (2) alumnos/as participantes en la ocupación de..... (3), mediante contrato..... (4), y por una duración de al menos ..... meses a jornada ....., obligándose a prestar la colaboración necesaria para el seguimiento y comprobación por el órgano gestor de las obligaciones de inserción laboral adquiridas por la entidad promotora.

Y para que conste expido la presente en, .....de.....de 20.....

Fdo.....

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEXPE.

(1) Documento acreditativo del objeto social de la entidad debidamente inscrito en los registros correspondientes, o modelo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas. (2) Número de alumnos/as. (3) Tipo de contrato (indefinido, duración determinada, etc.).



UNIÓN EUROPEA

**FONDO SOCIAL EUROPEO**  
**“UNA MANERA DE HACER EUROPA”**



**ANEXO III**

**COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN LA PARTE DE PRACTICAS NO LABORALES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO DE CRISOL-FORMACIÓN.**

La empresa/entidad \_\_\_\_\_, con N.I.F.: \_\_\_\_\_, domicilio social en \_\_\_\_\_, y domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_ teléfono; \_\_\_\_\_, e-mail: \_\_\_\_\_ representada legalmente por D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I.: \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ epígrafe de alta en el impuesto de actividades económicas. \_\_\_\_\_, con el/los siguiente/s código/s de cuenta de cotización; \_\_\_\_\_

Conforme a los requisitos de la Orden de 26 de septiembre de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas al programa de formación en alternancia con el empleo CRISOL-FORMACIÓN, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- a) Conocer en su integridad el proyecto del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo CRISOL-FORMACIÓN \_\_\_\_\_, promovido por la entidad \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, número de expediente: \_\_\_\_\_, dirigido a favorecer la integración sociolaboral de las personas que se encuentren en situación de exclusión social o en grave riesgo de padecerla.
- b) Poseer los recursos humanos y materiales necesarios para colaborar en la etapa de prácticas no laborales de la especialidad \_\_\_\_\_ del proyecto referenciado en niveles de calidad óptimos.
- c) Que el número de trabajadores/as en plantilla con tareas similares a las que se realizarán en las prácticas es de \_\_\_\_\_.

En virtud de lo cual EXPRESA SU VOLUNTAD ÚNICA E INEQUÍVOCA DE ADHESIÓN AL PROYECTO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO DE CRISOL-FORMACIÓN \_\_\_\_\_, obligándose en firme a:

-Realizar para un número de \_\_\_\_\_ alumnos/as, las practicas no laborales adecuadas a los contenidos del proyecto del PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO CRISOL-FORMACIÓN \_\_\_\_\_ para la especialidad/es concreta/s de \_\_\_\_\_ en el centro/s de trabajo adscrito/s a la empresa colaboradora sito en \_\_\_\_\_

Sin que en ningún caso la realización de las prácticas no laborales tenga naturaleza jurídico-laboral o funcional.

El órgano gestor recabará de oficio los siguientes datos y documentos, salvo que el interesado se oponga a ello, marcando a continuación el apartado que proceda, en cuyo caso deberá aportar la documentación correspondiente

- ME OPONGO A QUE EL SEXPE compruebe mis datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, ni los datos de identificación fiscal de la empresa y, en consecuencia, aporto copias del NIF de la empresa y del NIF del representante legal.
- ME OPONGO A QUE EL SEXPE solicite y recabe de los Organismos Públicos correspondientes la información necesaria para comprobar los extremos establecidos en el presente compromiso y, en consecuencia, aporto copia de certificado de alta en IAE y de informe de vida laboral de la empresa .



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas a entidades promotoras del Programa Crisol Formación.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Mas información" de la ficha informativa del procedimiento.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_

El/la Representante legal de la Entidad

(Firma y sello)

Fdo.:



UNIÓN EUROPEA

FONDO SOCIAL EUROPEO  
"UNA MANERA DE HACER EUROPA"



**ANEXO IV**

**COMPROMISO PARTICIPACIÓN/COLABORACIÓN DE LOS AGENTES DEL TERRITORIO**

**PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO DE CRISOL-FORMACIÓN**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_ en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

1.- Que conoce el proyecto del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo de CRISOL-FORMACIÓN a realizar por la entidad \_\_\_\_\_, con N.I.F.: \_\_\_\_\_, solicitante de subvención al amparo de lo establecido en la Orden de 26 de septiembre de 2019.

2.- Que dicha entidad cooperará y participará en el Programa precitado según los términos y compromisos que se describen a continuación:

- a.- \_\_\_\_\_
- b.- \_\_\_\_\_
- c.- \_\_\_\_\_

Y para que conste expido la presente en, .....de.....de 20.....

Fdo.....



**FONDO SOCIAL EUROPEO  
"UNA MANERA DE HACER EUROPA"**



<b>ANEXO V</b>			
<b>SOLICITUD DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA A EMPRESAS POR LA COLABORACIÓN EN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO CRISOL-FORMACIÓN</b>			
<b>DATOS EMPRESA COLABORADORA</b>			
DENOMINACIÓN:			C.I.F.:
DOMICILIO	CALLE / PLAZA:	Nº	C.P.:
	LOCALIDAD:		PROVINCIA:
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES	CALLE/PLAZA:	Nº	C.P.:
	LOCALIDAD:		PROVINCIA:
CÓDIGO I.A.E.:	CENTRO DE TRABAJO:		
Nº TELÉFONO:	Nº FAX:	CORREO @:	
<b>DATOS REPRESENTANTE LEGAL</b>			
NOMBRE:	N.I.F.:		
CARGO:	FECHA DE NOMBRAMIENTO:		
<b>COMPROMISOS DE EJECUCIÓN Y PARTICIPACIÓN (en el caso de agrupaciones)</b>			
NOMBRE	NIF	%DE EJECUCIÓN	%SUBVENCIÓN A APLICAR
NOMBRE:	NIF	%DE EJECUCIÓN	%SUBVENCIÓN A APLICAR
NOMBRE:	NIF	%DE EJECUCIÓN	%SUBVENCIÓN A APLICAR

**EXPONE** que, de acuerdo con la Orden de 26 de septiembre de 2019, ha participado como empresa colaboradora en las prácticas no laborales incluidas en el proyecto....., especialidad..... realizadas por (nº)..... participantes, con un total de .....horas, en el centro/s de trabajo sito en....., en virtud de lo cual,

**SOLICITA** la subvención económica correspondiente por importe de .....

Aceptando con la presente, en el caso de resolverse estimativamente, la referida subvención y cuantas obligaciones de ella se derivan.

A cuyos efectos **DECLARA** RESPONSABLEMENTE:

Que los documentos y datos aportados en la solicitud son veraces, y que reúne los requisitos establecidos en la Orden referenciada, así como en el artículo 12.2 y 3 de la ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



## DOCUMENTACIÓN

- Alta de terceros (En el caso de no estar dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura).
- Cuando se trate de agrupaciones previstas en el artículo 25 de la Orden, se presentará el acuerdo en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, nombramiento de representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Certificación de realización de prácticas para la justificación de la subvención por módulos, según modelo establecido al efecto por la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, firmada por las personas responsables legales de la entidad promotora y la empresa.

En el caso de oposición a su consulta por el órgano competente, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Copia de la tarjeta de identificación de la entidad y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de ésta.
- En el caso de sociedad o entidad jurídica, copia del documento que acredite el poder de representación del firmante de la solicitud.
- Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

El órgano gestor recabará de oficio los siguientes datos y documentos, salvo que la interesada se oponga a ello, marcando a continuación el apartado que proceda, en cuyo caso deberá aportar la documentación correspondiente

- ME OPONGO A QUE EL SEXPE compruebe mis datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, ni los datos de identificación fiscal de la empresa y, en consecuencia, aporto copias del NIF de la empresa y del NIF del representante legal.
- ME OPONGO A QUE EL SEXPE solicite y recabe de los Organismos Públicos correspondientes la información necesaria para comprobar los extremos establecidos en el presente compromiso y, en consecuencia, aporto copia de certificado de alta en IAE y de informe de vida laboral de la empresa .

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:*

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo.*
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas a entidades promotoras del Programa Crisol-formación.*
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)*
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.*
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.*



f) *Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.*

*La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Mas información" de la ficha informativa del procedimiento.*

En....., a ..... de ..... de .....  
(Firma y Sello)

**DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEXPE**



UNIÓN EUROPEA

**FONDO SOCIAL EUROPEO  
"UNA MANERA DE HACER EUROPA"**





## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA**

*RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2019, de la Presidencia de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se delegan determinadas competencias. (2019062359)*

Mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A través del mismo en su artículo segundo, se establece que la Consejería de Igualdad y Portavocía ejercerá las competencias en materia de mujer, derechos de personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales, así como las competencias que en materia de juventud tenía asignadas la anterior Consejería de Cultura e Igualdad; las funciones de portavoz del Gobierno autonómico, así como las competencias en materia de relaciones con la Asamblea de Extremadura, política de comunicación y relaciones informativas y las de cooperación internacional al desarrollo que tenía atribuidas la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Asimismo el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge en su artículo 26 que se adscriben a la Consejería de Igualdad y Portavocía los siguientes entes del sector público autonómico: el Instituto de la Mujer de Extremadura, el Instituto de la Juventud de Extremadura, el Consejo de la Juventud de Extremadura, la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

El Decreto 160/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, creada en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, en su artículo 7 establece que la Presidencia de la Agencia recaerá en el titular del departamento competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo,

Razones de eficacia, celeridad y coordinación de las competencias atribuidas a la Presidencia de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, aconsejan la presente delegación de competencias.

A tenor de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

Primero. Delegar en la persona que ostente la titularidad de la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, las competencias que en materia de convenios, contratación, personal y disposición de gastos me atribuyen los apartados c), d), e) y f) del artículo 7.2 del Decreto 160/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

De igual modo, se delegan en la Gerencia de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la competencia de ordenación de pagos reguladas en los artículos 39 y 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como otros pagos que deban efectuarse con cargo a las cuentas autorizadas, en el ámbito de los gastos que afecten a la mencionada Sección del Presupuesto, regulados en el citado decreto.

Segundo. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, a tenor de lo dispuesto por los artículos 9.6 y 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación de competencias, se entenderán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, conteniendo además las precisiones que establece el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Queda sin efecto cualquier delegación de competencias anterior a la prevista en la presente resolución que afecte a las materias contenidas en ella.

Quinto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de septiembre de 2019.

La Presidenta de la Agencia Extremeña  
de Cooperación Internacional  
para el Desarrollo (AEXCID),  
ISABEL GIL ROSIÑA



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, de delegación de competencias en materia de potestad disciplinaria. (2019062356)*

Mediante Decreto 145/2019, de 10 de septiembre (DOE n.º 178, de 16 de septiembre) se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

De esta manera, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales asume las competencias que, en materia de Recursos Humanos, tenía atribuidas la extinta Secretaría General.

Entre esas competencias se encuentran las relativas al ejercicio de la potestad disciplinaria, las cuales, en relación a las faltas leves en que pudiera incurrir el personal adscrito a las Áreas de Salud, estaban delegadas por la Secretaría General en los Gerentes de Área mediante Resolución de 31 de octubre de 2008 (DOE n.º 218, de 11 de noviembre de 2008).

Dado que las razones que motivan la referida delegación se mantienen en la actualidad, una vez suprimida la Secretaría General y atribuidas las competencias en materia de ejercicio de la potestad disciplinaria a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, procede dictar la presente resolución con el objeto de mantener el ejercicio de las competencias referidas en los órganos que, por razones de mejora de la eficacia y celeridad en la gestión, vienen asumiéndolas.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

### RESUELVO :

Primero. Delegar en los Gerentes de Área de Salud la competencia atribuida a esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales por el artículo 5.1.e) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, en materia de ejercicio de la potestad disciplinaria, respecto de las faltas leves en que pudiera incurrir el personal adscrito a sus respectivas Áreas de Salud.

Segundo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias contenida en esta resolución, indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por delegación" o su forma usual de



abreviatura, seguida de la fecha de la presente resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere publicado y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Tercero. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de septiembre de 2019.

La Directora General de Recursos Humanos  
y Asuntos Generales del Servicio  
Extremeño de Salud,  
M.<sup>a</sup> DEL CARMEN BARROSO HORRILLO

• • •





*RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, de delegación de competencias en materia de reconocimiento de trienios y servicios previos. (2019062357)*

Mediante Decreto 145/2019, de 10 de septiembre (DOE n.º 178, de 16 de septiembre) se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

De esta manera, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales asume las competencias que, en materia de Recursos Humanos, tenía atribuidas la extinta Secretaría General.

Entre esas competencias se encuentran las relativas a reconocimiento de trienios y servicios previos, las cuales, en relación al personal estatutario y al personal funcionario sanitario adscrito a las Áreas de Salud, estaban delegadas por la Secretaría General en los Gerentes de Área mediante Resolución de 31 de octubre de 2008 (DOE n.º 218, de 11 de noviembre de 2008).

Dado que las razones que motivan la referida delegación se mantienen en la actualidad, una vez suprimida la Secretaría General y atribuidas las competencias en materia de reconocimiento de trienios y servicios previos a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, procede dictar la presente resolución con el objeto de mantener el ejercicio de las competencias referidas en los órganos que, por razones de mejora de la eficacia y celeridad en la gestión, vienen asumiéndolas.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

**RESUELVO :**

Primero. Delegar en los Gerentes de Área de Salud la competencia atribuida a esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales por el artículo 5.1.i) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, en materia de reconocimiento de trienios y servicios previos, respecto del personal estatutario y del personal funcionario sanitario adscrito a sus respectivas Áreas de Salud.

Segundo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias contenida en esta resolución, indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por delegación" o su forma usual de



abreviatura, seguida de la fecha de la presente resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere publicado y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Tercero. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de septiembre de 2019.

La Directora General de Recursos Humanos  
y Asuntos Generales del Servicio  
Extremeño de Salud,  
M.<sup>a</sup> DEL CARMEN BARROSO HORRILLO





## III OTRAS RESOLUCIONES

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 30 de septiembre de 2019 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. (2019050420)*

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por su parte, reciente jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos "no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto-organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella".

Mediante la presente modificación de relación de puestos de trabajo se procede, principalmente, a dotar al Centro de Recuperación Zagal (CEREZA), destinado a la protección y atención a menores con problemas de conducta, de recientemente creación mediante el Decreto 69/2019, de 16 de julio, de los efectivos que requiere su puesta en marcha.

Respecto a la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, destaca la creación del puesto de Director/a del Centro, al que se le han conferido características acordes con la envergadura de las funciones encomendadas.



Por otra parte, en lo referente a la relación de puestos de personal laboral, se modifican los puestos de la Categoría profesional de Ordenanza, a los efectos de poder reestructurarlos o amortizarlos en un futuro, y poder así adecuar los mismos a la organización más conveniente para el cumplimiento de los fines asignados.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Las modificaciones puntuales, de conformidad con el apartado 3 del artículo 1 de la citada norma, se acordará a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso, requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de Función Pública.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Extremadura y en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO :

***Primero. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.***

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, según figura en el anexo I y II, para la creación y modificación de los puestos de trabajo que en ellos se incluyen.

***Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.***

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, según figura en el anexo III y IV, para la modificación y amortización de los puestos de trabajo que en ellos se incluyen.

***Tercero. Efectos.***

La presente orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

***Cuarto. Impugnación.***

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 30 de septiembre de 2019.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS

Consejería.....: 4256010  
Centro Directivo....: 4257510

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R			Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
		N	I	V				Titulación	Especialidad / Otros		

4256910

4256810 DIRECTOR/A CENTRO  
RECUPERACION DE ZAGAL  
PLASENCIA

26 1.2 IDFR S A1A2  
L

O.A.P.  
THM





ANEXO III

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4256010		CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES										Méritos	Observaciones
Centro Directivo....: 4257510		D.G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R R	G N I A	C V 14	5303	ORDENANZA	Requisitos		
											Titulación	Otros	
3962410 1010059	ORDENANZA	PLASENCIA C.A.M. VALCORCHERO	L1			C	V	14	5303	ORDENANZA			P.A.R. THM N
3962410 1010060	ORDENANZA	PLASENCIA C.A.M. VALCORCHERO	L1			C	V	14	5303	ORDENANZA			P.A.R. THM N
3962410 1010061	ORDENANZA	PLASENCIA C.A.M. VALCORCHERO	L1			C	V	14	5303	ORDENANZA			P.A.R. THM N
3962410 1010844	ORDENANZA	PLASENCIA C.A.M. VALCORCHERO	L1			C	V	14	5303	ORDENANZA			P.A.R. THM N
3962410 1010845	ORDENANZA	PLASENCIA C.A.M. VALCORCHERO	L1			C	V	14	5303	ORDENANZA			P.A.R. THM N
3962410 1010846	ORDENANZA	PLASENCIA C.A.M. VALCORCHERO	L1			C	V	14	5303	ORDENANZA			P.A.R. THM N
3962410 1010847	ORDENANZA	PLASENCIA C.A.M. VALCORCHERO	L1			C	V	14	5303	ORDENANZA			P.A.R. THM N
3962410 1011238	ORDENANZA	PLASENCIA C.A.M. VALCORCHERO	L1			C	V	14	5303	ORDENANZA			P.A.R. THM N



ANEXO IV

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4256010		CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES		D. G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS		Categoría / Especialidad		Requisitos		Méritos		Observaciones	
Centro Directivo...: 4257510		D. G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS		D. G. SERVIC. SOCIALES, INFANC Y FAMILIAS		Categoría / Especialidad		Requisitos		Méritos		Observaciones	
Unidad / Código		Ubicación / C. Trabajo		H O R		Espec./ Caract.		Jornada/ Tip. Tem		P R I V		G R I V	
3962410		1010827 DIRECTOR/A CENTRO DE MENORES		PLASENCIA C.A.M. VALCORCHERO		L 6.1.1		L I-II		S.N. THM			

• • •





*RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo por el que se prorrogan los efectos del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Auto Res, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (VAC-051). (2019062313)*

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2018, el Acuerdo por el que se prorrogan los efectos del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Auto Res, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (VAC-051), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de septiembre de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGAN LOS EFECTOS  
DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,  
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LA EMPRESA  
"AUTO RES, SL", PARA LA GESTIÓN DE LAS  
SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA  
MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE  
13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA  
EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE  
PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS  
POR CARRETERA

En la ciudad de Mérida, a 28 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, como Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015), que interviene en nombre y representación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

Y de otra, D. Julio De Marco Rodríguez, con NIF: \*\*\*3783\*\*, actuando en nombre y representación de la empresa "Auto Res, SL", con CIF núm. B-28000271, y domicilio social en Madrid, c/ Méndez Álvaro, n.º 83 (Estación Sur de Autobuses,) Oficina 5, prestadora del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera VAC-051 (Madrid-Badajoz-Valencia, con hijuelas).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente Acuerdo, a cuyo efecto.

EXPONEN

Primero. Que con 25 de junio de 2018, ambas partes suscribieron el Convenio de colaboración para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Segundo. Próximo a vencer el plazo de efectos del Convenio de colaboración referenciado, se mantienen las condiciones fácticas y jurídicas que determinaron la celebración del citado pacto, motivo por el que es preciso convenir la prórroga o ampliación temporal de la eficacia del régimen de derechos y obligaciones que del Convenio nacen para las partes.



Tercero. La cláusula decimoctava del convenio de colaboración (Plazo de vigencia), a tenor de lo dispuesto en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, establece que: "El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2018, siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial".

Con fundamento en lo expuesto, y manifestando por los reunidos el interés mutuo de prorrogar los efectos del Convenio de colaboración,

#### ACUERDAN

#### **Único.**

Prorrogar, hasta el 31 de diciembre de 2019, la eficacia del Convenio suscrito con fecha 25 de junio de 2018.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Acuerdo de prórroga que extienden en doble ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Secretario General de Medio Ambiente  
y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,  
PD Resolución de 21 de diciembre de 2017  
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017),

Por la Entidad Colaboradora,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

FDO.: JULIO DE MARCO RODRÍGUEZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo por el que se prorrogan los efectos del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Dainco, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (VAC-026). (2019062314)*

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2018, el Acuerdo por el que se prorrogan los efectos del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Dainco, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (VAC-026), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de septiembre de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGAN LOS EFECTOS  
DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,  
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LA EMPRESA  
"DAINCO, SA", PARA LA GESTIÓN DE LAS  
SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA  
MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE  
13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA  
EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE  
PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS  
POR CARRETERA

En la ciudad de Mérida, a 28 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, como Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015), que interviene en nombre y representación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

Y de otra, D. Francisco Manuel Fernández Llamas, con NIF: \*\*\*4063\*\*, actuando en nombre y representación de la empresa "Dainco, SA", con CIF núm. A-37216710, prestadora del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera VAC-206 (Ferrol-Algeciras).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente Acuerdo, a cuyo efecto.

EXPONEN

Primero. Que con 25 de junio de 2018, ambas partes suscribieron el Convenio de colaboración para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Segundo. Próximo a vencer el plazo de efectos del Convenio de colaboración referenciado, se mantienen las condiciones fácticas y jurídicas que determinaron la celebración del citado pacto, motivo por el que es preciso convenir la prórroga o ampliación temporal de la eficacia del régimen de derechos y obligaciones que del Convenio nacen para las partes.



Tercero. La cláusula decimoctava del convenio de colaboración (Plazo de vigencia), a tenor de lo dispuesto en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, establece que: "El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2018, siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial".

Con fundamento en lo expuesto, y manifestando por los reunidos el interés mutuo de prorrogar los efectos del convenio de colaboración,

ACUERDAN

**Único.**

Prorrogar, hasta el 31 de diciembre de 2019, la eficacia del Convenio suscrito con fecha 25 de junio de 2018.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Acuerdo que extienden en doble ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Secretario General de Medio Ambiente  
y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,  
PD Resolución de 21 de diciembre de 2017  
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017),

Por la Entidad Colaboradora,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

FDO.: FRANCISCO MANUEL FERNÁNDEZ  
LLAMAS

• • •





*RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo por el que se prorrogan los efectos del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Enatcar, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (VAC-161). (2019062315)*

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2018, el Acuerdo por el que se prorrogan los efectos del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Enatcar, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (VAC-161), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de septiembre de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGAN LOS EFECTOS  
DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,  
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LA EMPRESA  
"GRUPO ENATCAR, SA", PARA LA GESTIÓN DE LAS  
SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA  
MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE  
13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA  
EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE  
PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS  
POR CARRETERA

En la ciudad de Mérida, a 28 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, como Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015), que interviene en nombre y representación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

Y de otra, D. Francisco Manuel Fernández Llamas, con NIF: \*\*\*4063\*\*, actuando en nombre y representación de la empresa "Grupo Enatcar, SA", y con CIF n.º: A- 82055096, prestadora del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera VAC- 161 (Sevilla-Salamanca-Irún).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente Acuerdo, a cuyo efecto.

EXPONEN

Primero. Que con 25 de junio de 2018, ambas partes suscribieron el Convenio de colaboración para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Segundo. Próximo a vencer el plazo de efectos del Convenio de colaboración referenciado, se mantienen las condiciones fácticas y jurídicas que determinaron la celebración del citado pacto, motivo por el que es preciso convenir la prórroga o ampliación temporal de la eficacia del régimen de derechos y obligaciones que del Convenio nacen para las partes.



Tercero. La cláusula decimoctava del convenio de colaboración (Plazo de vigencia), a tenor de lo dispuesto en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, establece que: "El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2018, siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial".

Con fundamento en lo expuesto, y manifestando por los reunidos el interés mutuo de prorrogar los efectos del Convenio de colaboración,

#### ACUERDAN

#### **Único.**

Prorrogar, hasta el 31 de diciembre de 2019, la eficacia del Convenio suscrito con fecha 25 de junio de 2018.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Acuerdo que extienden en doble ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Secretario General de Medio Ambiente  
y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,  
PD Resolución de 21 de diciembre de 2017  
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017),

Por la Entidad Colaboradora,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

FDO.: FRANCISCO MANUEL FERNÁNDEZ  
LLAMAS

• • •





*RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo por el que se prorrogan los efectos del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Interbus, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (VAC-236). (2019062316)*

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2018, el Acuerdo por el que se prorrogan los efectos del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Interbus, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (VAC-236), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de septiembre de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGAN LOS EFECTOS  
DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,  
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LA EMPRESA  
"INTERBUS, SA, PARA LA GESTIÓN DE LAS  
SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA  
MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE  
13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA  
EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE  
PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS  
POR CARRETERA

En la ciudad de Mérida, a 28 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, como Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015), que interviene en nombre y representación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

Y de otra, D. José María Rodríguez Flórez, con NIF: \*\*\*7445\*\*, actuando en nombre y representación de la empresa "Interbus, SA", con CIF núm. A-28170207, titular del contrato de concesión del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera VAC-236 (Badajoz-Murcia).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente Acuerdo, a cuyo efecto.

EXPONEN

Primero. Que con 25 de junio de 2018, ambas partes suscribieron el Convenio de colaboración para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Segundo. Próximo a vencer el plazo de efectos del Convenio de colaboración referenciado, se mantienen las condiciones fácticas y jurídicas que determinaron la celebración del citado pacto, motivo por el que es preciso convenir la prórroga o ampliación temporal de la eficacia del régimen de derechos y obligaciones que del Convenio nacen para las partes.



Tercero. La cláusula decimoctava del convenio de colaboración (Plazo de vigencia), a tenor de lo dispuesto en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, establece que: "El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2018, siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial".

Con fundamento en lo expuesto, y manifestando por los reunidos el interés mutuo de prorrogar los efectos del Convenio de colaboración,

#### ACUERDAN

#### **Único.**

Prorrogar, hasta el 31 de diciembre de 2019, la eficacia del Convenio suscrito con fecha 25 de junio de 2018.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Acuerdo que extienden en doble ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Secretario General de Medio Ambiente  
y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,  
PD Resolución de 21 de diciembre de 2017  
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017),

Por la Entidad Colaboradora,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

FDO.: JOSÉ M.<sup>a</sup> RODRÍGUEZ FLÓREZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil de dicha localidad. (2019062307)*

Habiéndose firmado el día 16 de septiembre de 2019, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil de dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de septiembre de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE  
EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE  
MONTERRUBIO DE LA SERENA PARA  
SUBVENCIONAR EL DESARROLLO DEL  
PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3  
AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL DE DICHA  
LOCALIDAD

En Mérida, a 16 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Rafael Rodríguez de la Cruz, Secretario General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 181/2015, de 17 de julio (DOE extraordinario n.º 2, de 18 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 150, de 5 de agosto) y por Resolución de 13 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se delegan las competencias en materia de aprobación de convocatorias y concesión de subvenciones en los órganos directivos de la Consejería (DOE n.º 98, de 23 de mayo).

Y de otra, D. Jesús Martín Torres, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, con CIF P0608700-A, en virtud de lo establecido en los artículos 21.b) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los 3 años y el segundo desde los tres a los seis años de edad.

En virtud de la disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de mayo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

Tercero. La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como principio general de actuación de la Administración de la Comunidad el de descentralización, tal y como se dispone en su artículo 46.

Cuarto. La disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas.

Quinto. Que tanto la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, como el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo.

Sexto. Que siendo la Consejería de Educación y Empleo titular de una escuela infantil en la localidad de Monterrubio de la Serena, y en base al principio de descentralización que fundamenta la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma, razones de cercanía en la gestión aconsejan que sea este Ayuntamiento el que asuma la gestión del mismo.

Séptimo. La subvención a otorgar a través de este convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32.1. b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Octavo. Conforme al apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura, no será necesaria la solicitud del informe relativo a la inexistencia de duplicidades previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando las entidades locales vinieran ejerciendo



determinadas competencias o funciones en un concreto ámbito material con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En estos casos, las entidades locales podrán seguir prestando los servicios que llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no se incurra en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y no se ponga en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Municipal, en los términos exigidos por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, la Circular de 19 de febrero de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE núm. 37, de 24 de febrero), al objeto de establecer una homogeneidad en la materia, interpreta y detalla la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2015, de 23 de febrero, estableciendo en su apartado segundo que cuando estas competencias se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL las Entidades Locales podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, previa evaluación por la propia Entidad Local del cumplimiento de los referidos requisitos. Esta autoevaluación se realizará atendiendo a los informes que emitan los órganos competentes en materia de control económico interno y de asesoramiento legal de la propia Entidad Local, sin perjuicio de la asistencia que para ello puedan recabar de las Diputaciones Provinciales en los términos del artículo 36.1.b) de la LRBRL.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

El objeto de este acuerdo es el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil de Monterrubio de la Serena, mediante la financiación de los gastos de funcionamiento de dicho centro, que serán los gastos de personal (nóminas y seguridad social) y gastos corrientes en bienes y servicios (agua, luz, gas, teléfono, material de oficina, material diverso y reparaciones varias), a través de la concesión de una subvención directa según lo establecido en el artículo 32.1 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

***Segunda. Ámbito.***

La prestación del servicio llevará implícita la utilización por el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena del edificio construido en dicha localidad para escuela infantil, situado en la C/ Rodeo, s/n, así como las instalaciones principales y accesorias de las que se compone el citado centro y los bienes que conforman el equipamiento básico, mobiliario, etc., teniendo en cuenta que dicho Ayuntamiento se compromete a garantizar el buen funcionamiento de la escuela infantil y a asumir cualquier tipo de responsabilidades que se deriven durante la vigencia de la concesión del servicio, a su riesgo y ventura.

***Tercera. Financiación.***

Para el cumplimiento de los fines previstos en este convenio, la Consejería de Educación y Empleo aportará la cantidad de 80.050 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13 02 222A 460 00 (Código de Proyecto 2013 13002 000300) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2019.

***Cuarta. Forma y justificación de pago.***

La Consejería de Educación y Empleo procederá a transferir al Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena el 50 % de la cantidad prevista en la cláusula anterior a la firma del convenio y previa certificación del inicio de las actuaciones objeto del mismo. El restante 50 % de la cantidad comprometida se abonará en dos pagos, el primer 25 % se efectuará previa justificación de una cantidad igual, que habrá de presentarse antes del 1 de octubre de 2019. Asimismo, el segundo 25 % se abonará previa justificación de una cantidad igual o superior al 50 % de la cantidad concedida que habrá de presentarse antes del 1 de noviembre de 2019. La justificación del restante 50 % del presupuesto deberá ser presentada por la entidad antes del 28 de febrero de 2020.

La justificación de la subvención se realizará mediante certificación comprensiva de los gastos habidos en la ejecución del convenio, debiendo acreditarse igualmente el pago de los mismos, expedida por el Secretario de la entidad y con el V.º B.º del representante legal de la misma.

Las facturas y demás documentos justificativos del gasto serán conservados por la entidad, pudiéndole ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Educación y Empleo o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. No obstante, y para pagos superiores a 300 euros, deberá entregarse justificante bancario de la transferencia efectuada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, excepto los que provengan de la Consejería de



Educación y Empleo, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrá recibirse ninguna otra subvención, ayuda, ingresos o recursos procedente de la Consejería de Educación y Empleo, para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en el Centro de Educación Infantil de la localidad.

En todo caso, el Ayuntamiento, antes del 28 de febrero de 2020 deberá presentar ante la Consejería de Educación y Empleo una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Si, una vez efectuada la liquidación, resultase un saldo positivo a favor de la entidad, esta cantidad será reintegrada en la forma establecida en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la compensación de deudas de otras Administraciones Públicas con la Junta de Extremadura.

#### ***Quinta. Contratación del personal para el funcionamiento de la escuela infantil.***

La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y el mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

Los profesionales de la escuela infantil deberán cumplir los requisitos de titulación establecidos en la normativa vigente para la atención socio-educativa a niños/niñas menores de tres años.

En la ejecución del programa, el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### ***Sexta. Recaudación del Ayuntamiento a las familias de los usuarios.***

Las cantidades a recaudar por el Ayuntamiento a las familias de los usuarios del servicio serán fijadas por el mismo, tomando como referencia los criterios establecidos en la normativa vigente de la Junta de Extremadura en materia de precios públicos (Resolución de 24 de enero de 2019, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 2019), teniendo en cuenta el Decreto 98/2000, de 2 de mayo de exenciones y reducciones, modificado por el Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan las ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral).

***Séptima. Obligaciones.***

1. El Ayuntamiento de Arroyo de la Luz se compromete a cumplir lo dispuesto en el Decreto 39/2012, de 16 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de educación infantil en Centros de educación infantil dependientes de la Consejería de Educación y Empleo, el Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Educación Infantil, reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. Entre las obligaciones del Ayuntamiento se encuentra la de mantener en perfecto estado las instalaciones y equipamiento de la escuela infantil donde ha de llevarse a cabo el programa, efectuando las reparaciones que sean necesarias. Asimismo, deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Correrá también por cuenta del Ayuntamiento, la totalidad de los gastos que se deriven tanto del mantenimiento del centro como de la gestión y desarrollo del convenio. Asimismo, se obliga a hacer frente a cuantas obligaciones fiscales o de cualquier otra índole económica se deriven directa o indirectamente de la gestión y desarrollo del convenio.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.
5. En cumplimiento del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la interpretación efectuada mediante Circular de 19 de febrero de 2016, para el ejercicio de las competencias que implica el presente convenio, el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz ha realizado autoevaluación requerida en el apartado segundo de la citada Circular.
6. De acuerdo lo dispuesto en la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz ha aportado declaración responsable de que todo el personal de la Escuela Infantil al que le corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cumple con lo dispuesto en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.



7. Igualmente, entre las obligaciones del Ayuntamiento están:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las directrices y siguiendo los criterios que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, establezca, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de la misma.
- b) Colaborar con la Consejería de Educación y Empleo en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución del convenio, la correcta aplicación de la ayuda y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.
- c) La elaboración de un reglamento que regule la organización y funcionamiento del centro.
- d) La presentación de la Programación General Anual y de la memoria final del curso.
- e) Comunicar a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de la prestación del servicio.

#### ***Octava. Control y seguimiento.***

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Empleo podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del convenio, inspeccionando con la frecuencia que se determine procedente la escuela infantil.

#### ***Novena. Publicidad.***

1. El Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena se compromete a que en todas las actuaciones que se lleven a cabo en la escuela infantil se haga constar expresamente que la titularidad del mismo es de la Junta de Extremadura, si bien el uso, gestión y mantenimiento del centro corresponde al Ayuntamiento mediante concesión del servicio.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y



publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el anexo Técnico del mencionado decreto.

2. La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

***Décima. Extinción, reintegro y régimen sancionador.***

1. Este convenio se extinguirá si concurre alguna de las causas contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en particular:
  - a. Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.
  - b. Finalización del plazo de vigencia del convenio.
2. Si la resolución se produce por mutuo acuerdo o por denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes de este convenio, el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena pondrá a disposición de la Consejería de Educación y Empleo tanto las instalaciones como los bienes anejos a la concesión del servicio, así como aquellos otros adquiridos con posterioridad para el buen funcionamiento del centro, todo ello en perfecto estado y conservación. Asimismo, el Ayuntamiento se hará cargo del personal por él contratado si lo hubiere, y asumirá todas las obligaciones a que pudiere haber lugar como consecuencia de la llegada a término del presente convenio.
3. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando, con carácter general, concurren las causas de reintegro recogidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en particular, cuando sean incumplidas las obligaciones dimanantes del presente convenio, todo ello sin perjuicio del sometimiento al régimen sancionador que resultare de aplicación.

***Undécima. Resolución.***

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este convenio dará lugar a la resolución del mismo y conllevará el reintegro de las cantidades entregadas, dándose por



concluidas las actuaciones, sin perjuicio de que la Junta de Extremadura pueda también hacerlo en cualquier momento a la vista de los informes emitidos por el Ayuntamiento, las inspecciones realizadas, o por si por cualquier otra circunstancia se considerase conveniente asumir la gestión directa del centro.

***Duodécima. Jurisdicción competente.***

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

***Decimotercera. Duración.***

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, ambas partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha ut supra indicados.

El Secretario General de Educación,  
PD (Resolución de 13 de mayo de 2019,  
DOE n.º 98, de 23 de mayo),

FDO.: RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

Por el Ayuntamiento  
de Monterrubio de la Serena,

FDO.: JESÚS MARTÍN TORRES

**ANEXO**

PRESUPUESTO DEL CONVENIO ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA  
JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO  
DE MONTERRUBIO DE LA SERENA PARA  
SUBVENCIONAR EL DESARROLLO DEL  
PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3  
AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL DE DICHA  
LOCALIDAD

<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	
Nóminas	46.290,39 €
Seguridad Social	14.526,61 €
<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>	
Agua	200 €
Luz	1.200 €
Gas	6.000 €
Teléfono	200 €
Material de oficina	1.000 €
Material diverso	2.000 €
Reparaciones varias	8.633 €
<b>TOTAL</b>	<b>80.050 €</b>

• • •



*RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Montijo para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Alborada" de dicha localidad. (2019062308)*

Habiéndose firmado el día 16 de septiembre de 2019, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Montijo para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Alborada" de dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de septiembre de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE  
EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE  
MONTIJO PARA SUBVENCIONAR EL DESARROLLO  
DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3  
AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL "ALBORADA",  
DE DICHA LOCALIDAD

En Mérida, a 16 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Rafael Rodríguez de la Cruz, Secretario General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 181/2015, de 17 de julio (DOE extraordinario n.º 2, de 18 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 150, de 5 de agosto) y por Resolución de 13 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se delegan las competencias en materia de aprobación de convocatorias y concesión de subvenciones en los órganos directivos de la Consejería (DOE n.º 98, de 23 de mayo).

Y de otra, D. Manuel Gómez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montijo, con CIF P-0608800-I, en virtud de lo establecido en los artículos 21.b) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los tres años y el segundo desde los tres a los seis años de edad.

En virtud de la disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de mayo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

Tercero. La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como principio general de actuación de la Administración de la Comunidad el de descentralización, tal y como se dispone en su artículo 46, principio de descentralización que también se establece en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, como principio general de actuación de las Administraciones Públicas.

Cuarto. La disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas.

Quinto. Que tanto la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, como el Ayuntamiento de Montijo coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo.

Sexto. Que siendo la Consejería de Educación y Empleo titular de una escuela infantil en la localidad de Montijo, y en base al principio de descentralización que fundamenta la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma, razones de cercanía en la gestión aconsejan que sea este Ayuntamiento el que asuma la gestión del mismo.

Séptimo. La subvención a otorgar a través de este convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Octavo. Conforme al apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura, no será necesaria la solicitud del informe relativo a la inexistencia de duplicidades previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de



abril, cuando las entidades locales vinieran ejerciendo determinadas competencias o funciones en un concreto ámbito material con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local(LRSAL).

En estos casos, las entidades locales podrán seguir prestando los servicios que llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no se incurra en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y no se ponga en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Municipal, en los términos exigidos por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, la Circular de 19 de febrero de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE núm. 37, de 24 de febrero), al objeto de establecer una homogeneidad en la materia, interpreta y detalla la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2015, de 23 de febrero, estableciendo en su apartado segundo que cuando estas competencias se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL las Entidades Locales podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, previa evaluación por la propia Entidad Local del cumplimiento de los referidos requisitos. Esta autoevaluación se realizará atendiendo a los informes que emitan los órganos competentes en materia de control económico interno y de asesoramiento legal de la propia Entidad Local, sin perjuicio de la asistencia que para ello puedan recabar de las Diputaciones Provinciales en los términos del artículo 36.1.b) de la LRBRL.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto.***

El objeto de este acuerdo es el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil " Alborada" de Montijo, mediante la financiación de los gastos de personal de dicho centro (nóminas y seguridad social), a través de la concesión de una subvención directa según lo establecido en el artículo 32.1 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

***Segunda. Ámbito.***

La prestación del servicio llevará implícita la utilización por el Ayuntamiento de Montijo del edificio construido en dicha localidad para escuela infantil, situado en la C/ Pintor Murillo, n.º 16, así como las instalaciones principales y accesorias de las que se compone el citado centro y los bienes que conforman el equipamiento básico, mobiliario, etc., teniendo en cuenta que dicho Ayuntamiento se compromete a garantizar el buen funcionamiento de la escuela infantil y a asumir cualquier tipo de responsabilidades que se deriven durante la vigencia de la concesión del servicio, a su riesgo y ventura.

***Tercera. Financiación.***

Para el cumplimiento de los fines previstos en este convenio, la Consejería de Educación y Empleo aportará la cantidad de 228.214 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13 02 222A 460 00 (Código de Proyecto 2013 13002 000300) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2019.

***Cuarta. Forma y justificación de pago.***

La Consejería de Educación y Empleo procederá a transferir al Ayuntamiento de Montijo, el 50 % de la cantidad prevista en la cláusula anterior a la firma del convenio y previa certificación del inicio de las actuaciones objeto del mismo. El restante 50 % de la cantidad comprometida se abonará en dos pagos, el primer 25 % se efectuará previa justificación de una cantidad igual, que habrá de presentarse antes del 1 de octubre de 2019. Asimismo, el segundo 25 % se abonará previa justificación de una cantidad igual o superior al 50 % de la cantidad concedida que habrá de presentarse antes del 1 de noviembre de 2019. La justificación del restante 50 % del presupuesto deberá ser presentada por la entidad antes del 28 de febrero de 2020.

La justificación de la subvención se realizará mediante certificación comprensiva de los gastos habidos en la ejecución del convenio, debiendo acreditarse igualmente el pago de los mismos, expedida por el Secretario de la entidad y con el V.º B.º del representante legal de la misma.

Las facturas y demás documentos justificativos del gasto serán conservados por la entidad, pudiéndole ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Educación y Empleo o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. No obstante, y para pagos superiores a 300 euros, deberá entregarse justificante bancario de la transferencia efectuada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, excepto los que provengan de la Consejería de



Educación y Empleo, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrá recibirse ninguna otra subvención, ayuda, ingresos o recursos procedente de la Consejería de Educación y Empleo, para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en el Centro de Educación Infantil de la localidad.

En todo caso, el Ayuntamiento, antes del 28 de febrero de 2020, deberá presentar ante la Consejería de Educación y Empleo una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Si, una vez efectuada la liquidación, resultase un saldo positivo a favor de la entidad, esta cantidad será reintegrada en la forma establecida en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la compensación de deudas de otras Administraciones Públicas con la Junta de Extremadura.

#### ***Quinta. Contratación del personal para el funcionamiento de la escuela infantil.***

La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y el mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

Los profesionales de la escuela infantil deberán cumplir los requisitos de titulación establecidos en la normativa vigente para la atención socio-educativa a niños/niñas menores de tres años.

En la ejecución del programa, el Ayuntamiento de Montijo tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### ***Sexta. Recaudación del Ayuntamiento a las familias de los usuarios.***

Las cantidades a recaudar por el Ayuntamiento a las familias de los usuarios del servicio serán fijadas por el mismo, tomando como referencia los criterios establecidos en la normativa vigente de la Junta de Extremadura en materia de precios públicos (Resolución de 24 de enero de 2019, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 2019), teniendo en cuenta el Decreto 98/2000, de 2 de mayo de exenciones y reducciones, modificado por el Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan las ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral).

***Séptima. Obligaciones.***

1. El Ayuntamiento de Montijo se compromete a cumplir lo dispuesto en el Decreto 39/2012, de 16 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de educación infantil en Centros de educación infantil dependientes de la Consejería de Educación y Empleo, el Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Educación Infantil, reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. Entre las obligaciones del Ayuntamiento se encuentra la de mantener en perfecto estado las instalaciones y equipamiento de la escuela infantil donde ha de llevarse a cabo el programa, efectuando las reparaciones que sean necesarias. Asimismo, deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Correrá también por cuenta del Ayuntamiento, la totalidad de los gastos que se deriven tanto del mantenimiento del centro como de la gestión y desarrollo del convenio. Asimismo, se obliga a hacer frente a cuantas obligaciones fiscales o de cualquier otra índole económica se deriven directa o indirectamente de la gestión y desarrollo del convenio.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.
5. En cumplimiento del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la interpretación efectuada mediante Circular de 19 de febrero de 2016, para el ejercicio de las competencias que implica el presente convenio, el Ayuntamiento de Montijo ha realizado autoevaluación requerida en el apartado segundo de la citada Circular.
6. De acuerdo lo dispuesto en la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, el Ayuntamiento de Montijo ha aportado declaración responsable de que todo el personal de la Escuela Infantil al que le corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cumple con lo dispuesto en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.



7. Igualmente, entre las obligaciones del Ayuntamiento están:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las directrices y siguiendo los criterios que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, establezca, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de la misma.
- b) Colaborar con la Consejería de Educación y Empleo en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución del convenio, la correcta aplicación de la ayuda y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.
- c) La elaboración de un reglamento que regule la organización y funcionamiento del centro.
- d) La presentación de la Programación General Anual y de la memoria final del curso.
- e) Comunicar a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de la prestación del servicio.

#### ***Octava. Control y seguimiento.***

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del convenio, inspeccionando, con la frecuencia que se determine procedente la escuela infantil.

#### ***Novena. Publicidad.***

1. El Ayuntamiento de Montijo se compromete a que en todas las actuaciones que se lleven a cabo en la escuela infantil se haga constar expresamente que la titularidad del mismo es de la Junta de Extremadura, si bien el uso, gestión y mantenimiento del centro corresponde al Ayuntamiento mediante concesión del servicio.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y



publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el anexo Técnico del mencionado decreto.

2. La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

***Décima. Extinción, reintegro y régimen sancionador.***

1. Este convenio se extinguirá si concurre alguna de las causas contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en particular:
  - a) Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.
  - b) Finalización del plazo de vigencia del convenio.
2. Si la resolución se produce por mutuo acuerdo o por denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes de este convenio, el Ayuntamiento de Montijo pondrá a disposición de la Consejería de Educación y Empleo tanto las instalaciones como los bienes anejos a la concesión del servicio, así como aquellos otros adquiridos con posterioridad para el buen funcionamiento del centro, todo ello en perfecto estado y conservación. Asimismo, el Ayuntamiento se hará cargo del personal por él contratado si lo hubiere, y asumirá todas las obligaciones a que pudiere haber lugar como consecuencia de la llegada a término del presente convenio.
3. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando, con carácter general, concurren las causas de reintegro recogidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en particular, cuando sean incumplidas las obligaciones dimanantes del presente convenio, todo ello sin perjuicio del sometimiento al régimen sancionador que resultare de aplicación.

***Undécima. Resolución.***

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este convenio dará lugar a la resolución del mismo y conllevará el reintegro de las cantidades entregadas, dándose por



concluidas las actuaciones, sin perjuicio de que la Junta de Extremadura pueda también hacerlo en cualquier momento a la vista de los informes emitidos por el Ayuntamiento, las inspecciones realizadas, o por si por cualquier otra circunstancia se considerase conveniente asumir la gestión directa del centro.

***Duodécima. Jurisdicción competente.***

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

***Decimotercera. Duración.***

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, ambas partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha ut supra indicados.

El Secretario General de Educación,  
PD (Resolución de 13 de mayo de 2019,  
DOE n.º 98, de 23 de mayo),

Por el Ayuntamiento  
de Montijo,

FDO.: RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

FDO.: MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ

**ANEXO**

PRESUPUESTO DEL CONVENIO ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA  
JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO  
DE MONTIJO PARA EL DESARROLLO DEL  
PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3  
AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL "ALBORADA" DE  
DICHA LOCALIDAD

<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	
Nóminas	171.912,62 €
Seguridad Social	56.301,38 €
<b>TOTAL</b>	<b>228.214 €</b>

• • •





*RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valdivia para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Primeros Pasos" de dicha localidad. (2019062309)*

Habiéndose firmado el día 16 de septiembre de 2019, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valdivia para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Primeros Pasos" de dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de septiembre de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE  
EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE  
VALDIVIA PARA SUBVENCIONAR EL DESARROLLO  
DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3  
AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL "PRIMEROS  
PASOS", DE DICHA LOCALIDAD

En Mérida, a 16 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Rafael Rodríguez de la Cruz, Secretario General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 181/2015, de 17 de julio (DOE extraordinario núm. 2, de 18 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 150, de 5 de agosto) y por Resolución de 13 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se delegan las competencias en materia de aprobación de convocatorias y concesión de subvenciones en los órganos directivos de la Consejería (DOE n.º 98, de 23 de mayo).

Y de otra, D. Diego Corraliza Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valdivia, con CIF P-0618300-H, en virtud de lo establecido en los artículos 21.b) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los 3 años y el segundo desde los tres a los seis años de edad.

En virtud de la disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. 7 de mayo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

Tercero. La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como principio general de actuación de la Administración de la Comunidad el de descentralización, tal y como se dispone en su artículo 46, principio de descentralización que también se establece en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, como principio general de actuación de las Administraciones Públicas.

Cuarto. La disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas.

Quinto. Que tanto la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, como el Ayuntamiento de Valdivia coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo.

Sexto. Que siendo la Consejería de Educación y Empleo titular de una escuela infantil en la localidad de Valdivia, y en base al principio de descentralización que fundamenta la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma, razones de cercanía en la gestión aconsejan que sea este Ayuntamiento el que asuma la gestión del mismo.

Séptimo. La subvención a otorgar a través de este convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32.1. b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Octavo. Conforme al apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora



del Consejo Consultivo de Extremadura, no será necesaria la solicitud del informe relativo a la inexistencia de duplicidades previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, cuando las entidades locales vinieran ejerciendo determinadas competencias o funciones en un concreto ámbito material con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

En estos casos, las entidades locales podrán seguir prestando los servicios que llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no se incurra en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y no se ponga en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Municipal, en los términos exigidos por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, la Circular de 19 de febrero de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE núm. 37, de 24 de febrero), al objeto de establecer una homogeneidad en la materia, interpreta y detalla la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2015, de 23 de febrero, estableciendo en su apartado segundo que cuando estas competencias se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL las Entidades Locales podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, previa evaluación por la propia Entidad Local del cumplimiento de los referidos requisitos. Esta autoevaluación se realizará atendiendo a los informes que emitan los órganos competentes en materia de control económico interno y de asesoramiento legal de la propia Entidad Local, sin perjuicio de la asistencia que para ello puedan recabar de las Diputaciones Provinciales en los términos del artículo 36.1.b) de la LRBRL.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

El objeto de este acuerdo es el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Primeros Pasos" de Valdivia, mediante la financiación de los gastos de funcionamiento de dicho centro, que serán los gastos de personal (nóminas y seguridad social), y gastos corrientes en bienes y servicios (agua, luz, gas, material de oficina, material diverso, reparaciones varias y otros gastos), a través de la concesión de una subvención directa según lo establecido en el artículo 32.1. b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

***Segunda. Ámbito.***

La prestación del servicio llevará implícita la utilización por el Ayuntamiento de Valdivia del edificio construido en dicha localidad para escuela infantil, situado en la C/ Ronda del Sur, s/n, así como las instalaciones principales y accesorias de las que se compone el citado centro y los bienes que conforman el equipamiento básico, mobiliario, etc., teniendo en cuenta que dicho Ayuntamiento se compromete a garantizar el buen funcionamiento de la escuela infantil y a asumir cualquier tipo de responsabilidades que se deriven durante la vigencia de la concesión del servicio, a su riesgo y ventura.

***Tercera. Financiación.***

Para el cumplimiento de los fines previstos en este convenio, la Consejería de Educación y Empleo aportará la cantidad de 80.542 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13 02 222A 460 00 (Código de Proyecto 2013 13 002 0003 00) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2019.

***Cuarta. Forma y justificación de pago.***

La Consejería de Educación y Empleo procederá a transferir al Ayuntamiento de Valdivia, el 50 % de la cantidad prevista en la cláusula anterior a la firma del convenio y previa certificación del inicio de las actuaciones objeto del mismo. El restante 50 % de la cantidad comprometida se abonará en dos pagos, el primer 25 % se efectuará previa justificación de una cantidad igual, que habrá de presentarse antes del 1 de octubre de 2019. Asimismo, el segundo 25 % se abonará previa justificación de una cantidad igual o superior al 50 % de la cantidad concedida que habrá de presentarse antes del 1 de noviembre de 2019. La justificación del restante 50 % del presupuesto deberá ser presentada por la entidad antes del 28 de febrero de 2020.

La justificación de la subvención se realizará mediante certificación comprensiva de los gastos habidos en la ejecución del convenio, debiendo acreditarse igualmente el pago de los mismos, expedida por el Secretario de la entidad y con el V.º B.º del representante legal de la misma.

Las facturas y demás documentos justificativos del gasto serán conservados por la entidad, pudiéndole ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Educación y Empleo o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. No obstante, y para pagos superiores a 300 euros, deberá entregarse justificante bancario de la transferencia efectuada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, excepto los que provengan de la Consejería de



Educación y Empleo, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrá recibirse ninguna otra subvención, ayuda, ingresos o recursos procedente de la Consejería de Educación y Empleo, para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en el Centro de Educación Infantil de la localidad.

En todo caso, el Ayuntamiento, antes del 28 de febrero de 2020, deberá presentar ante la Consejería de Educación y Empleo una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Si, una vez efectuada la liquidación, resultase un saldo positivo a favor de la entidad, esta cantidad será reintegrada en la forma establecida en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la compensación de deudas de otras Administraciones Públicas con la Junta de Extremadura.

#### ***Quinta. Contratación del personal para el funcionamiento de la escuela infantil.***

La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y el mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y el Junta de Extremadura.

Los profesionales de la escuela infantil deberán cumplir los requisitos de titulación establecidos en la normativa vigente para la atención socio-educativa a niños/niñas menores de tres años.

En la ejecución del programa, el Ayuntamiento de Valdivia tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### ***Sexta. Recaudación del Ayuntamiento a las familias de los usuarios.***

Las cantidades a recaudar por el Ayuntamiento a las familias de los usuarios del servicio serán fijadas por el mismo, tomando como referencia los criterios establecidos en la normativa vigente de la Junta de Extremadura en materia de precios públicos (Resolución de 24 de enero de 2019, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 2019), teniendo en cuenta el Decreto 98/2000, de 2 de mayo de exenciones y reducciones, modificado por el Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan las ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral).

***Séptima. Obligaciones.***

1. El Ayuntamiento de Valdivia se compromete a cumplir lo dispuesto en el Decreto 39/2012, de 16 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de educación infantil en Centros de educación infantil dependientes de la Consejería de Educación y Empleo, el Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Educación Infantil, reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. Entre las obligaciones del Ayuntamiento se encuentra la de mantener en perfecto estado las instalaciones y equipamiento de la escuela infantil donde ha de llevarse a cabo el programa, efectuando las reparaciones que sean necesarias. Así mismo deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Correrá también por cuenta del Ayuntamiento, la totalidad de los gastos que se deriven tanto del mantenimiento del centro como de la gestión y desarrollo del convenio. Asimismo, se obliga a hacer frente a cuantas obligaciones fiscales o de cualquier otra índole económica se deriven directa o indirectamente de la gestión y desarrollo del convenio.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.
5. En cumplimiento del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la interpretación efectuada mediante Circular de 19 de febrero de 2016, para el ejercicio de las competencias que implica el presente convenio, el Ayuntamiento de Valdivia ha realizado autoevaluación requerida en el apartado segundo de la citada Circular.
6. De acuerdo lo dispuesto en la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, el Ayuntamiento de Valdivia ha aportado declaración responsable de que todo el personal de la Escuela Infantil al que le corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cumple con lo dispuesto en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.



7. Igualmente, entre las obligaciones del Ayuntamiento están:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las directrices y siguiendo los criterios que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, establezca, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de la misma.
- b) Colaborar con la Consejería de Educación y Empleo en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución del convenio, la correcta aplicación de la ayuda y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.
- c) La elaboración de un reglamento que regule la organización y funcionamiento del centro.
- d) La presentación de la Programación General Anual y de la memoria final del curso.
- e) Comunicar a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de la prestación del servicio.

#### ***Octava. Control y seguimiento.***

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Empleo podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del convenio, inspeccionando con la frecuencia que se determine procedente la escuela infantil.

#### ***Novena. Publicidad.***

1. El Ayuntamiento de Valdivia se compromete a que en todas las actuaciones que se lleven a cabo en la escuela infantil se haga constar expresamente que la titularidad del mismo es de la Junta de Extremadura, si bien el uso, gestión y mantenimiento del centro corresponde al Ayuntamiento mediante concesión del servicio.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y



publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el anexo Técnico del mencionado decreto.

2. La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

#### ***Décima. Extinción, reintegro y régimen sancionador.***

1. Este convenio se extinguirá si concurre alguna de las causas contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en particular:
  - a) Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.
  - b) Finalización del plazo de vigencia del convenio.
2. Si la resolución del convenio se produce por mutuo acuerdo o por denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes, el Ayuntamiento de Almendralejo pondrá a disposición de la Consejería de Educación y Empleo tanto las instalaciones como los bienes anejos a la concesión del servicio, y aquellos otros adquiridos con posterioridad para el buen funcionamiento del centro, todo ello en perfecto estado y conservación. Asimismo, el Ayuntamiento se hará cargo del personal por él contratado si lo hubiere, y asumirá todas las obligaciones a que hubiere lugar como consecuencia de la llegada a término del presente convenio.
3. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando, con carácter general, concurren las causas de reintegro recogidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en particular, cuando sean incumplidas las obligaciones dimanantes del presente convenio, todo ello sin perjuicio del sometimiento al régimen sancionador que resultare de aplicación.

#### ***Undécima. Resolución.***

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este convenio dará lugar a la resolución del mismo y conllevará el reintegro de las cantidades entregadas, dándose por



concluidas las actuaciones, sin perjuicio de que la Junta de Extremadura pueda también hacerlo en cualquier momento a la vista de los informes emitidos por el Ayuntamiento, las inspecciones realizadas, o por si por cualquier otra circunstancia se considerase conveniente asumir la gestión directa del centro.

***Duodécima. Jurisdicción competente.***

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

***Decimotercera. Duración.***

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, ambas partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha ut supra indicados.

El Secretario General de Educación,  
PD (Resolución de 13 de mayo de 2019,  
DOE n.º 98, de 23 de mayo),

Por el Ayuntamiento  
de Valdivia,

FDO.: RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

FDO.: DIEGO CORRALIZA GUTIÉRREZ

**ANEXO**

PRESUPUESTO DEL CONVENIO ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA  
JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO  
DE VALDIVIA PARA EL DESARROLLO DEL  
PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3  
AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL "PRIMEROS  
PASOS" DE DICHA LOCALIDAD

<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	
Nóminas	57.200,20 €
Seguridad Social	19.613,12 €
<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>	
Agua	20 €
Luz	1500 €
Gas	800 €
Material de oficina	200 €
Material diverso	50 €
Reparaciones varias	400 €
Otros gastos a detallar	758,68 €
<b>TOTAL</b>	<b>80.542 €</b>



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 156/2019, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Plasencia en el procedimiento n.º 399/2018, promovido por la empresa "Compañía Española de Tabaco en Rama, SA (CETARSA)". (2019062318)*

En el procedimiento de impugnación de actos de la Administración n.º 399/2018, promovido por la representación procesal de la empresa "Compañía Española de Tabaco en Rama, SA" contra la Resolución de 19 de julio de 2019 de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución sancionadora en materia de seguridad y salud laborales, dictada por la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de fecha 13 de marzo de 2018, ha recaído sentencia firme dictada por Juzgado de lo Social n.º 3 de Plasencia, con fecha 31 de julio de 2019.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Trabajo,

### RESUELVE :

Ejecutar el fallo de la sentencia núm. 156/2019, dictada el 31 de julio de 2019, por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Plasencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Se estima la demanda formulada por Compañía de Tabaco en Rama, SA, frente a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, con intervención de Doña Mercedes Fernández Encarnación, y en su consecuencia se revoca y deja sin efecto la sanción impuesta a la empresa por falta grave en Resolución de fecha 13 de marzo de 2018, con condena a estar y pasar por esta declaración.

Se tiene por desistida a la parte demandante de la acción ejercitada frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Mérida, 12 de septiembre de 2019.

La Directora General de Trabajo,  
SANDRA PACHECO MAYA

• • •



**UNIÓN EUROPEA**Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuroGOBIERNO  
DE ESPAÑAMINISTERIO  
DE EDUCACIÓN  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

*RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2019, de la Consejera, por la que se modifica la Resolución de 9 de agosto de 2019 por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la resolución que regula la convocatoria de ayudas para la implantación del programa experimental para el desarrollo de capacidades "Proyect@", en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2019. (2019062310)*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado octavo de la Resolución de 22 de julio de 2019, por la que se convocan ayudas para la implantación del Programa experimental para el desarrollo de capacidades "Proyect@", en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2019 (DOE n.º 148, de 1 de agosto de 2019), el pasado 9 de agosto de 2019 se dictó Resolución por la que se hizo pública la composición de la Comisión de Valoración para dicha convocatoria (DOE n.º 161, de 21 de agosto). Debido a modificaciones en la estructura interna de la Consejería de Educación y Empleo, es necesario modificar la composición de dicha Comisión de Valoración. Por todo lo cual,

**RESUELVO :**

Modificar la Resolución de 9 de agosto de 2019 por la que se hizo pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas para la implantación del programa experimental para el desarrollo de capacidades "Proyect@", en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2019, y en consecuencia nombrar como miembros de la Comisión de Valoración, a los siguientes:

Presidente:

- D. José Vadillo Gómez (Jefe de Servicio del Programas Educativos y Atención a la Diversidad).

Vocalía:

- D.ª Ana Isabel Pachón Serrano (Jefa de Sección de Atención a la Diversidad).
- D.ª Pilar Guisado Orantos (Asesora Técnico Docente del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad).



- D.ª Adela Rosa Lemus (Asesor Técnico Docente de la Delegación Provincial de Educación de Badajoz).
- D. José Antonio Molero Cañamero (Jefe de Servicio de la Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial de Educación de Cáceres).

Secretario:

- D. Borja Sánchez Fernández, funcionario de la Secretaría General de Educación.

Mérida, 24 de septiembre de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,  
M.ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de cebo, promovida por D. Cosme Murillo Caballero, en el término municipal de Castuera (Badajoz). (2019062319)*

### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 28 de agosto de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la legalización y ampliación de una explotación porcina ubicada en el término municipal de Castuera (Badajoz) y promovida por D. Cosme Murillo Caballero con domicilio social en c/ Constitución, n.º 70, 2.º izquierda, CP 06460 de Campanario (Badajoz).

Segundo. El proyecto consiste en la legalización y ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen de explotación intensivo con capacidad para 700 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación se ubicará en el polígono 12, parcela 25 del término municipal de Castuera (Badajoz). La superficie total de la finca es de unas 14,32 hectáreas y esta integrada por el polígono 12, parcela 25, 26 y 27. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 17 de octubre de 2018, el Órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 15 de octubre de 2018, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Castuera, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



A fecha actual no se han recibido alegaciones al procedimiento.

Quinto. La explotación porcina cuenta con Informe favorable de Impacto Ambiental de fecha 20 de mayo de 2019.

Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 25 de octubre de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura informe del Técnico Municipal, de fecha 19 de octubre de 2018, en el que informa que "...los referidos usos se entienden autorizables con las condiciones establecidas en el Plan de Gestión del vigente Plan General".

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano ambiental dirige Oficio, de fecha 3 de junio de 2019, al Ayuntamiento de Castuera (Badajoz), a D. Cosme Murillo Caballero, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La explotación se ubicará en el polígono 12, parcela 25 del término municipal de Castuera (Badajoz). La superficie total de la finca es de unas 14,32 hectáreas y esta integrada por el



polígono 12, parcela 25, 26 y 27. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

#### RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de D. Cosme Murillo Caballero, para la legalización y ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen de explotación intensivo con capacidad para 700 cerdos de cebo, en el término municipal de Castuera (Badajoz), incluida en la categoría 1.2 del anexo II, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU18/0192.

#### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

##### - a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 1.505 m<sup>3</sup>/año de purines, que suponen unos 5.075 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.



2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 420 m<sup>3</sup>, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una fosa de lámina PEAD, con una capacidad mínima de almacenamiento de 480 m<sup>3</sup>.
3. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
  - La ubicación de las fosas/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
  - La balsa será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:
    - Profundidad mínima de 2 m.
    - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
    - Estructura:
      - ◇ Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
      - ◇ Capa drenante.
      - ◇ Lámina de Geotextil.
      - ◇ Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
      - ◇ Cuneta en todo su perímetro.
      - ◇ Cerramiento perimetral.
      - ◇ Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.



La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad mínima de 65 m<sup>3</sup>. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.
5. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación
6. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.



- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro. Estas naves son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, corrales y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2).
3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.



4. Los vestuarios del personal de la explotación dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

5. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

- e - Medidas de prevención y reducción de la  
contaminación lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.



Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:

- a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
- b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
- c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación, ajustando los niveles de iluminación a las necesidades reales de la luz y reduciendo el flujo luminoso en horario nocturno de aquellas instalaciones que deban permanecer encendidas mediante el uso de dispositivos de regulación.
- d) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- e) Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevada componente en el color azul por ser el más perjudicial durante la noche, recomendando el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto en zonas con buena calidad de la oscuridad de la noche sería recomendable el uso de lámparas con tecnología LED PC Ámbar o similar que minimizan los efectos negativos de la luz blanca.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.



2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
  - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
  - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden



cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigo que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
  - El nivel de llenado de las balsas.
  - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo



20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 5 de septiembre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO I****RESUMEN DEL PROYECTO**

Se trata de la instalación de una explotación porcina industrial de cebo con régimen de explotación intensivo con capacidad para 700 cerdos de cebo.

La explotación se ubicará en el polígono 12, parcela 25 del término municipal de Castuera (Badajoz). La superficie total de la finca es de unas 14,32 hectáreas y esta integrada por el polígono 12, parcela 25, 26 y 27. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

En la siguiente tabla se exponen las Coordenadas UTM donde se ubicarán las instalaciones:

COORDENADAS HUSO 29	X	Y
Instalaciones	275.898	4.299.000

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con una nave. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa /balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m <sup>2</sup> )	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA
Nave 1	269	Cebo
Nave 2	440	Cebo

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de bloques de termoarcilla, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsa de purines.



Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Vestuario.
- Lazareto: 16 m<sup>2</sup>.
- Estercolero: La explotación dispondrá de un estercolero de una capacidad mínima 65 m<sup>3</sup>.
- Balsa: La explotación dispondrá de una balsa de PEAD para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves de secuestro de 480 m<sup>3</sup>.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

## PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha)
Castuera	12	592	64
Castuera	12	594	
Castuera	12	15	
Castuera	12	24	
Castuera	12	596	
Castuera	12	595	
Castuera	12	597	
Castuera	12	593	
Castuera	12	497	
Castuera	12	25	
Castuera	12	26	
Castuera	12	27	

**ANEXO III**

## INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL ABREVIADO



N.º Expte.: IA18/1680.

Actividad: Explotación porcina.

Promotor: Cosme Murillo Caballero.

Término municipal: Castuera.

Red Natura 2000: ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas" ZEC "La Serena".

Visto el Informe técnico de fecha 20 de mayo de 2019, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto de legalización y ampliación de una explotación porcina intensiva en el término municipal de Castuera, cuyo promotor es Cosme Murillo Caballero, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en el presente informe.

Este informe se realiza para la legalización y ampliación de una explotación porcina intensiva con una capacidad final de 700 animales de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se localizarán en la parcela 25 del polígono 12 del término municipal de Castuera, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación dispondrá de una nave existente con una superficie construida de 284,28 m<sup>2</sup> y una nave de nueva construcción con una superficie construida de 454,82 m<sup>2</sup>. Se dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: lazareto, depósito de agua, embarcadero, vado sanitario, pediluvio, estercolero y fosa de purines.

La actividad está incluida en el anexo VI, Grupo 1 apartado I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 81, de 29 de abril), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.



Durante el procedimiento de evaluación se han recabado los siguientes informes: a) informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, en el que se informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de medidas incluidas en el presente informe b) informe del Agente del Medio Natural de la zona.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas correctoras, protectoras y complementarias:

— Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación y construcción:

1. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el sustrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. Se restituirán morfológicamente los terrenos afectados.
2. Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las actuaciones, mediante el empleo de materiales acordes al entorno, evitando el uso de materiales reflectantes u otros elementos llamativos y de afección paisajística. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde.
3. En caso de disponer alumbrado nocturno de las instalaciones, este será dirigido hacia el suelo (apantallado) o con luces de baja intensidad para evitar contaminación lumínica.
4. Las edificaciones e instalaciones deberán impedir que las aguas pluviales vayan a parar a la fosa, con el objeto de impedir que ésta se desborde. La pendiente de los suelos de las instalaciones cubiertas donde permanecen los animales deberá permitir la evacuación de los efluentes hacia la fosa de purines.
5. Se dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de las aguas de limpieza y purines de la nave, lazareto y estercolero, que garantice que no se produzcan vertidos ni al terreno ni a ningún curso o punto de agua. Para ello dispondrá de una fosa de purines impermeabilizada. La fosa se diseñará, dimensionará y ubicará adecuadamente, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se evitan pérdidas por rebosamientos o por inestabilidad geotécnica. La fosa contará con un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales, con un talud perimetral que impida desbordamientos y con cuneta en su perímetro que evite el acceso de aguas de escorrentía a su interior.



6. Se dispondrá de un estercolero que será una superficie estanca e impermeable, con un sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.
7. La frecuencia de vaciado de la fosa y del estercolero deberá coincidir como mínimo con los periodos de vacío sanitario y limpieza de las instalaciones y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia de la instalación.
8. En caso de disponer de aseos, se dispondrá de un sistema de saneamiento con fosa estanca exclusivo para las aguas generadas en los mismos. Las aguas serán entregadas a un gestor de residuos debidamente autorizado.
9. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones. Estos trabajos deberán concluirse en un plazo no superior a los 6 meses desde la finalización de las obras.
10. En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectara la presencia de restos u objetos con valor arqueológico, el promotor o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, conforme al artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

— Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:

1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
  - La aplicación total de nitrógeno/ha·año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).



- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de cualquier punto de suministro de agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
  - La aplicación de los purines y estiércoles se registrará por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.
2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la legislación y normas técnicas que le sean de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a la normativa.
- La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.
3. Manejo de la explotación: El plan de manejo de los animales será intensivo, alojándose los cerdos permanentemente en el interior de las naves.
4. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.



— Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal alrededor de las instalaciones y a lo largo del límite de la parcela con el camino público (parcela 9007 del polígono 12), que mejore la integración paisajística y que minimice el impacto paisajístico. Esta pantalla consistirá en una franja compuesta por especies autóctonas alternas, recomendándose especies ligadas al ámbito mediterráneo como encinas, acebuches, quejidos, que pueden ir acompañados de majuelos, piruétanos, coscojas, madroños, almeces, y pudiendo a su vez ser combinadas con distintas especies de matorral que aporten diversidad cromática como retamas, adelfas, lentiscos, cantuesos... Las plantaciones se realizarán sin marco determinado (distribuidas en bosquetes) y su superficie no podrá ser inferior a la mitad de la unidad rústica apta para la edificación.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizará un riego de apoyo por goteo durante los primeros 5 años.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Condiciones complementarias:

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.



2. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
3. Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades; así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
5. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
6. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
7. Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.
8. Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
  - Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
  - Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
9. El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, 20 de mayo de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO GRÁFICO**

...



*RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de cebo, promovida por D. Hilario Pimienta Gil, en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz).* (2019062320)

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 13 de abril de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de explotación porcina de cebo ubicada en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz) y promovida por D. Hilario Pimienta Gil con domicilio social en c/ Huertas, n.º 37, CP 06120 de Oliva de la Frontera (Badajoz).

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen de explotación mixto con capacidad para 600 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación se ubicará en el polígono 28, parcela 43 del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz). La superficie total de la finca es de unas 25 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 15 de junio de 2018, el Órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fechas 12 de junio de 2018 y 11 de marzo de 2019, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A fecha actual no se han recibido alegaciones al procedimiento.



Quinto. La explotación porcina cuenta con Informe favorable de Impacto Ambiental de fecha 20 de febrero de 2019.

Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros remite informe del Técnico Municipal, de fecha 28 de mayo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano Ambiental dirige Oficio, de fecha 17 de julio de 2019, al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Badajoz), a D. Hilario Pimienta Gil, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, Ecológicos en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la Resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La explotación se ubicará en el polígono 28, parcela 43 del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz). La superficie total de la finca es de unas 25 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

**RESUELVE :**

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de D. Hilario Pimienta Gil, para la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen de explotación mixto con capacidad para 600 cerdos de cebo, en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), incluida en la categoría 1.2 del anexo II, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU18/086.

**CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA**

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 1.290 m<sup>3</sup>/año de purines, que suponen unos 4.350 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño



adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 120 m<sup>3</sup>, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una fosa de hormigón, con una capacidad mínima de almacenamiento de 120 m<sup>3</sup>.

3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

— La ubicación de las fosas/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

— La fosa tendrá las siguientes características constructivas:

- Se ejecutará en hormigón armado.
- Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
- Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
- Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad mínima de 54 m<sup>3</sup>. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

5. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones



óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

6. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de la maquinaria	16 01 07
Baterías de plomo	Trabajos de mantenimiento de la maquinaria	16 06 01
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro, cercas y patios de ejercicio. Estas naves, cercas y patios son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. Los animales de cebo dispondrán de un superficie de patios de ejercicio de 8.400 m<sup>2</sup>, repartida en dos patios de 4.200 m<sup>2</sup>. Los patios contarán con balsas de lámina PEAD convenientemente dimensionadas. La duración de la estancia de los cerdos en estas superficies no superará los 9 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de descanso y regeneración. Estos patios serán los indicados en el apartado referente a la descripción de la actividad de la presente resolución.



El manejo de los animales en los patios deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces con piedra y mallazo.
  - Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso de los patios.
  - En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.
3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, corrales y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2) y d.2).
4. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
5. Los vestuarios del personal de la explotación dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
  - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
  - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.



6. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

- e - Medidas de prevención y reducción de la  
contaminación lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
  - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
  - b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.



- c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación, ajustando los niveles de iluminación a las necesidades reales de la luz y reduciendo el flujo luminoso en horario nocturno de aquellas instalaciones que deban permanecer encendidas mediante el uso de dispositivos de regulación.
- d) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- e) Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevada componente en el color azul por ser el más perjudicial durante la noche, recomendando el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto en zonas con buena calidad de la oscuridad de la noche sería recomendable el uso de lámparas con tecnología LED PC Ámbar o similar que minimizan los efectos negativos de la luz blanca.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:

- a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
- b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.



Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
  - El nivel de llenado de las balsas.
  - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica



y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 5 de septiembre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO I**

## RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la instalación de una explotación porcina industrial de cebo con régimen de explotación mixto con capacidad para 600 cerdos de cebo.

La explotación se ubicará en el polígono 28, parcela 43 del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz). La superficie total de la finca es de unas 25 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con una nave. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa /balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m <sup>2</sup> )
Nave 1	600

En la siguiente se exponen la superficie de los distintos patios de ejercicio:

PATIOS	SUPERFICIE ÚTIL (m <sup>2</sup> )	NUMERO DE ANIMALES
Patio 1	4.200	280
Patio 2	4.200	280

La explotación podrá explotar hasta un máximo de 40 cerdos de cebo en extensivo, sin superar en ningún momento la capacidad de 5 cerdos/ Ha.



La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de paneles de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Vestuario con fosa.
- Lazareto: 16 m<sup>2</sup>.
- Estercolero: La explotación dispondrá de un estercolero de una capacidad de 105 m<sup>3</sup>.
- Fosa: La explotación dispondrá de una fosa de hormigón para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves de secuestro de 120 m<sup>3</sup>.
- Balsa retención: La explotación dispondrá de sendas balsas de retención impermeabilizadas con lámina PEAD para los patios de ejercicio, con una capacidad mínima por balsa de 60 m<sup>3</sup>.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

## PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha)
Jerez de los Caballeros	28	43	120
Jerez de los Caballeros	24	25	
Jerez de los Caballeros	24	27	
Jerez de los Caballeros	24	28	
Jerez de los Caballeros	24	29	

**ANEXO III**

## INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL ABREVIADO

N.º Expte.: IA18/1162.

Actividad: Explotación porcina.

Promotor: Hilario Pimienta Gil.

Término municipal: Jerez de los Caballeros.

Visto el Informe técnico de fecha 20 de febrero de 2019, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto de una explotación porcina en el término municipal de Jerez de los Caballeros, cuyo promotor es Hilario Pimienta Gil, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en el presente informe.

Este informe se realiza para una explotación porcina con una capacidad final de 600 animales de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se localizarán en la parcela 43 del polígono 28 del término municipal de Jerez de los Caballeros, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación dispondrá de una nave nueva con una superficie construida de 614,64 m<sup>2</sup>. Se dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: lazareto con una superficie construida de 21,34 m<sup>2</sup>, depósito de agua, embarcadero, vado sanitario, pediluvio, patios de ejercicio, estercolero y fosa de purines.

La actividad está incluida en el anexo VI, Grupo 1 apartado I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 81, de 29 de abril), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado y recibido informe del Agente del Medio Natural.



La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas y correctoras:

— Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción:

1. Se respetará el arbolado autóctono existente en el entorno de las naves. En el caso de ser necesaria la corta de algún pie arbóreo, deberá contar con la correspondiente autorización del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a la fauna silvestre existente.
2. Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles y el sustrato edáfico retirado deberá ser utilizado posteriormente en las labores de restauración del terreno.
3. La cubierta exterior de las instalaciones deberá presentar materiales que atenúen su impacto visual, aconsejando que su color sea el rojo mate o verde. Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tono tostados, ocres o albero para los exteriores. Las ventanas, puertas, elementos metálicos que den al exterior, tolvas y el depósito de agua deberán ser del mismo color que las cubiertas.
4. En caso de disponer alumbrado nocturno de las instalaciones, este será dirigido hacia el suelo (apantallado) o con luces de baja intensidad (vapor de sodio) para evitar contaminación lumínica.
5. Se dispondrá de un sistema estanco, para la recogida y almacenamiento de las aguas de limpieza y purines de las nave, lazareto y estercolero, que garantice que no se produzcan vertidos ni al terreno ni a ningún curso o punto de agua. Para ello se dispondrá de una fosa de purines de hormigón con un sistema específico que garantice la impermeabilización de la misma. La fosa se diseñará, dimensionará y ubicará adecuadamente, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación, asegurando que se evitan pérdidas por rebosamientos o por inestabilidad geotécnica. La fosa contará con un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales, con un talud perimetral que impida desbordamientos y con cuneta en su perímetro que evite el acceso de aguas de escorrentía a su interior.
6. Se dispondrá de un estercolero que será una superficie estanca e impermeable, con un sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.
7. La frecuencia de vaciado de la fosa y del estercolero deberá coincidir como mínimo con los periodos de vacío sanitario y limpieza de las instalaciones y siempre antes



de superar los 2/3 de su capacidad, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia de la instalación.

8. Se dispondrá de patios de ejercicio con una superficie total de 8.400 m<sup>2</sup> (divididos en dos patios con una superficie de 4.200 m<sup>2</sup> cada uno). El manejo de los patios cumplirá con las siguientes condiciones:
  - El arbolado que pudiese encontrarse dentro de los patios se protegerá de la incidencia directa de los animales protegiendo el tronco y las raíces. Se dejará fuera de los patios el arbolado que se encuentra junto al camino que hace de pantalla visual natural.
  - La duración de la estancia de los cerdos en los patios no superará los 9 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de regeneración mediante la siembra de alguna pradera o leguminosa.
  - En los periodos de lluvia, para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.
  - Se dispondrá de un sistema impermeable (balsa de retención para cada patio) para la recogida y almacenamiento de los lixiviados generados en los patios, que deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua.
  - En todo caso, si como consecuencia del manejo de los patios se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
9. En caso de disponer de aseos, se dispondrá de un sistema de saneamiento con fosa estanca para las aguas generadas en los mismos. Las aguas serán entregadas a un gestor de residuos debidamente autorizado.
10. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones. Estos trabajos deberán concluirse en un plazo no superior a los 6 meses desde la finalización de las obras.
11. En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectaran la presencia de restos u objetos con valor arqueológico, el promotor o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, conforme al artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.



— Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:

1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno/ha·año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
- La aplicación de los purines y estiércoles se registrará por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la legislación y normas técnicas que le sean de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a la normativa.



La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Manejo de la explotación: El plan de manejo de los 600 animales de cebo consistirá en dos lotes, uno de 560 animales que permanecerá en todo momento en el interior de las instalaciones (nave de secuestro y patios de ejercicio) y otro lote de 40 animales que aprovechará los recursos naturales de la parcela 43 del polígono 28 del término municipal de Jerez de los Caballeros, con una superficie total de 25,5071 ha.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

— Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal alrededor de las instalaciones que mejore la integración paisajística y que minimice el impacto paisajístico. Ésta consistirá en una franja arbórea compuesta por especies autóctonas, se recomiendan especies arbóreas como la encina y el alcornoque. Las plantaciones se realizarán sin marco determinado (distribuidas en bosquetes) y su superficie no podrá ser inferior a la mitad de la unidad rústica apta para la edificación.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizará un riego de apoyo por goteo durante los primeros 5 años.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.



2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Condiciones complementarias:

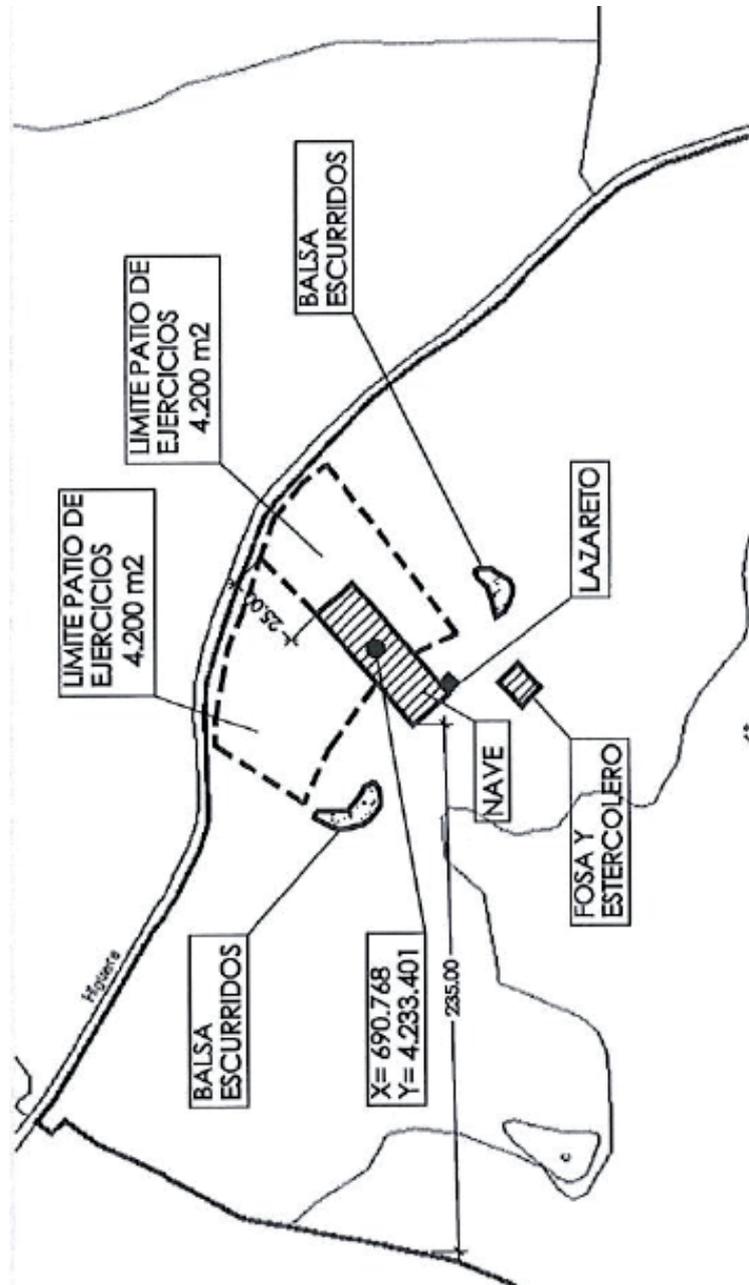
1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
3. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
5. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
6. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
7. Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.



8. Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
  - Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
9. El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, 20 de febrero de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO GRÁFICO**



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 129/2019, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2019062317)*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 129/2019, promovido por D.ª Francisca Montaña González Jardín, D.ª Mercedes Iglesias Fernández y D.ª Rocío Villares Arroba, contra las Resoluciones de 22 de mayo de 2019, emitidas por la Dirección de Recursos Humanos del Área de Salud de Cáceres, por las que se les comunica la adscripción definitiva en el Hospital Universitario de Cáceres.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 19 de septiembre de 2019.

La Directora General de Recursos Humanos  
y Asuntos Generales del Servicio  
Extremeño de Salud,  
M.ª DEL CARMEN BARROSO HERRILLO



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, sobre concesión de subvención a las solicitudes de ayudas presentadas por los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo de la Resolución de 6 de agosto de 2019 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2019, de las subvenciones del Programa de Empleo Experiencia reguladas por el Decreto 100/2017, de 27 de junio. (2019062372)*

Vistos los expedientes y el Informe de la Comisión de Valoración a que se refiere el apartado 7.º de la citada Resolución de 6 de agosto de 2019 (en conexión con lo establecido en el apartado 2 del artículo 9 del Decreto de bases reguladoras), que se ha evacuado con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión de subvenciones, destinadas a financiar la contratación, por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de personas desempleadas, de forma que les permita adquirir práctica profesional que favorezca su inserción laboral y mejorar su ocupabilidad; considerando la Propuesta de Resolución de fecha 25/09/2019 y en atención a los siguientes

### HECHOS:

Primero. Que las 408 entidades que se relacionan en el anexo I adjunto, han presentado solicitud de ayuda al Programa de Empleo Experiencia, convocado mediante Resolución de 6 de agosto de 2019 (DOE núm. 157 de 14 de agosto), reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiarias.

Segundo. Que las 2 entidades que se relacionan en el anexo II adjunto, también han presentado solicitud de ayuda al Programa de Empleo Experiencia, convocado mediante Resolución de 6 de agosto de 2019 (DOE núm. 157 de 14 de agosto), aunque, en su caso, no reúnen todos los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiarias.

Tercero. Que se han desarrollado las actuaciones de ordenación e instrucción por el órgano competente y, tras la evaluación y examen de las solicitudes, los expedientes han sido sometidos a informe de la Comisión de Valoración, según resulta del Acta de fecha 23 de septiembre de 2019, emitiéndose posteriormente, por el órgano instructor, Propuesta de Resolución de 25/09/2019, motivada y que no se separa del citado informe de la comisión de valoración; propuesta que ha sido intervenida de conformidad, emitiéndose por la Intervención Delegada Informe favorable de fiscalización limitada previa n.º 20194000821, de fecha 25/09/2019.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde, en aplicación del artículo 10.1 del Decreto 100/2017 de 27 de junio, al titular de la Dirección Gerencia del SEXPE. Dicha competencia la ejerce la Secretaría General de Empleo, en aplicación del artículo 19.6 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 150, de 5 de agosto).

Segundo. Las subvenciones se rigen conforme al régimen jurídico establecido en el Decreto 100/2017 de 27 de junio (DOE núm. 126 de 3 de julio) y en la Resolución de 6 de agosto de 2019 (DOE núm. 157 de 14 de agosto) por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2019 de las subvenciones del Programa de Empleo Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6 del Decreto 100/2017 de 27 de junio: "Las convocatorias anuales, a través del anexo de Distribución de Fondos que se publicará junto con las mismas, determinarán la cuantía máxima a conceder a cada entidad beneficiaria. La distribución del crédito aprobado en la convocatoria se efectuará teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes y la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 del decreto." En términos similares se expresa el apartado 5 del artículo 12 del decreto.

Cuarto. El artículo 6.1 del Decreto de bases reguladoras, establece que la cuantía de la subvención será equivalente al importe de los costes salariales subvencionables de cada puesto de trabajo, con un límite máximo por puesto de trabajo de 12.000,00 euros. Por su parte, el artículo 12.5 del decreto y el punto 5 del apartado 4.º de la convocatoria señalan que "De acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores, la subvención máxima a conceder a los municipios y entidades Locales menores es la que figure en el "Anexo Distribución de fondo" que se acompañe a las distintas convocatorias que se aprueben en el que se indicará: el número de demandantes desempleados, población en edad laboral vigentes el día 1 de enero del año de la convocatoria, así como la fuente de financiación, concepto presupuestario y el proyecto de gastos".

Quinto. Por su parte, el punto 6 del apartado 4.º de la Resolución de convocatoria, en conexión con lo regulado en el artículo 12.6 del Decreto 100/2017 de 27 de junio, señala que "En el supuesto de que existiesen entidades beneficiarias que no solicitasen las ayudas previstas en el presente decreto, o que habiéndolas solicitado, no cumplan con los requisitos de acceso a la misma o soliciten una cuantía inferior al importe máximo asignado, el importe correspondiente no se distribuirá entre el resto de las entidades beneficiarias, por lo que, una vez resuelta la convocatoria, se procederá a anular el gasto aprobado por el importe correspondiente a este remanente".

La circunstancia de solicitar una cuantía inferior al importe máximo asignado, concurre en las cuatro entidades que se indican a continuación, que habiéndoseles asignado una cuantía en



el "anexo de Distribución de Fondos" que acompañaba a la resolución de convocatoria, según se indica, sin embargo, han solicitado ayuda por importe inferior, existiendo, por tanto, un remanente de 8.000,00 euros que no se distribuirá.

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE ANEXO	IMPORTE A CONCEDER	REMANENTE
EE-181-19	P1010700A	AYTO. DE JARAÍZ DE LA VERA	192.000,00	194.000,00	192.000,00	2.000,00
EE-199-19	P0607700B	AYTO. DE MALCOCINADO	12.000,00	15.000,00	12.000,00	3.000,00
EE-253-19	P1014500A	AYTO. DE PERALES DEL PUERTO	48.000,00	49.000,00	48.000,00	1.000,00
EE-282-19	P1015800D	AYTO. DE RIOLOBOS	48.000,00	50.000,00	48.000,00	2.000,00

Por otra parte, la circunstancia de no cumplir los requisitos para el acceso a la subvención solicitada concurre en las dos entidades que se indican a continuación, al no encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que existe un segundo remanente, de 41.000,00 euros, que tampoco se distribuirá.

EXP.	CIF	ENTIDAD LOCAL	IMP. ANEXO DISTRIB. FONDOS	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN A CONCEDER	REMANENTE
EE-161-19	P1009500H	AYTO. DE HERGUIJUELA	20.000	20.000	0	20.000
EE-388-19	P1021400E	AYTO. DE VILLAMIEL	21.000	21.000	0	21.000



En virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 del Decreto 100/2017, de 27 de junio y en el ejercicio de las competencias de la Secretaría General de Empleo, establecidas por el Decreto 87/2019, de 2 de agosto (DOE núm. 150, de 5 de agosto), se emite la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las 408 Entidades locales relacionadas en el anexo I adjunto, las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la Entidad beneficiaria y la cuantía de la subvención, de acuerdo con los criterios de valoración y condiciones establecidos en el apartado 4.º de la Resolución de 6 de agosto de 2019, en conexión con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de bases reguladoras.

Las subvenciones concedidas, por importe global de treinta y cinco millones quince mil euros (35.015.000 euros), se financian con cargo a los créditos previstos en el proyecto de gastos 200019003002100 "Fomento de la contratación por Entes Locales", financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura en la aplicación presupuestaria 1308242A460.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Decreto 100/2017 de 27 de junio, las subvenciones se destinarán a la financiación de los costes salariales, incluidos la cuota patronal a la Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunta, de las personas desempleadas que sean contratadas para la realización de las actuaciones de competencia municipal, detalladas en el artículo 4 del citado decreto.

Tercero. La concesión de la subvención queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones específicas:

1. Plazo de formalización de las contrataciones: De conformidad con lo dispuesto en el punto 1 del apartado 8.º de la Resolución de convocatoria, en conexión con lo establecido en el artículo 18 del Decreto de bases reguladoras, el último día del plazo para formalizar las contrataciones subvencionadas será el 30 de noviembre de 2019, debiendo las entidades beneficiarias comunicar en el plazo de quince días hábiles desde la creación del último puesto de trabajo, tal circunstancia.
2. Requisitos de los destinatarios: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 100/2017 de 27 de junio, las personas cuya contratación es objeto del Programa de ayudas deberán estar desempleadas e inscritas como personas demandantes de empleo desempleadas, a la fecha de realización del sondeo en los Centros de Empleo del SEXPE y a la fecha de contratación. Además, deberán cumplir con el resto de los requisitos que se establecen en el Programa. La condición de estar desempleada e inscrita como demandante de empleo desempleada, a fecha de contratación, será comprobado por las entidades locales el día de la firma del contrato.
3. Proceso de preselección y selección de los destinatarios del programa: El proceso de preselección y selección de las personas trabajadoras se efectuará en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Decreto de bases reguladoras, con especial



atención a los pronunciamientos que con carácter necesario, vinculante y obligatorio, deben contener las ofertas de empleo y, asimismo, respecto de la obligación de efectuar procedimientos de preselección y selección independientes para incorporar a personas afectadas por alguna discapacidad, cuando así esté exigido conforme al artículo 7.7 del decreto.

4. **Cuantía de la subvención:** La cuantía de la subvención será equivalente al importe de los costes salariales subvencionables de cada puesto de trabajo, con un límite máximo de 12.000,00 euros por puesto de trabajo, con independencia de que, por las circunstancias admitidas por el Decreto de bases reguladoras, el puesto de trabajo subvencionado sea ocupado por más de una persona. La citada cuantía se prorrateará en función del tiempo de ocupación efectiva del puesto de trabajo.
5. **Duración de las contrataciones:** Cada puesto de trabajo deberá tener una duración de 12 meses, a contar desde la fecha en que se haya iniciado, debiendo por tanto finalizar a los 12 meses desde su inicio, con independencia de que sean ocupados por más de una persona, como consecuencia de efectuarse dos contrataciones sucesivas, o por sustituciones derivadas de extinción o suspensión anticipada de la relación laboral, a las que se refieren los apartados 3, 4 y 5 del artículo 7 del decreto.
6. **Contrataciones consecutivas:** En el supuesto de que la entidad beneficiaria opte, en función de sus estrategias de empleo, por efectuar para cada puesto de trabajo subvencionado dos contrataciones de 6 meses cada una de ellas con un trabajador distinto, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de bases reguladoras.
7. **Sustitución de trabajadores:** La sustitución de trabajadores durante el periodo de contratación se realizará según lo dispuesto en el artículo 19 del citado decreto. La sustitución se efectuará con las personas que hayan quedado incluidas en la lista de espera que se haya generado con el procedimiento de selección seguido para realizar las contrataciones cuya sustitución se pretende, siempre que continúen cumpliendo los requisitos exigidos por el Decreto de bases reguladoras. Con carácter previo a la sustitución, se presentará una oferta de empleo ante el Centro de Empleo con el objeto de verificar si los aspirantes que integraron la lista de espera tras el proceso inicial de selección, siguen cumpliendo la condición de estar inscrito como demandante de empleo.
8. **Abono de la subvención:** El abono de la subvención se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado 9.º de la Resolución de 6 de agosto de 2019, en conexión con la redacción del artículo 22 del Decreto 100/2017, de 27 de junio. Para el pago de la subvención, las entidades beneficiarias deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social. La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma podrá ser comprobada de oficio en virtud de la autorización que conlleva la presentación de la solicitud, salvo que dicha autorización sea denegada expresamente por la entidad beneficiaria.



9. Justificación: Las entidades beneficiarias deberán mantener los justificantes de los gastos y pagos al menos durante cinco años a disposición de los órganos competentes de la Junta de Extremadura, a efectos de las actuaciones de comprobación y control financiero que establezca la normativa vigente.
10. Actuaciones complementarias: Las personas participantes en el Programa de Empleo Experiencia recibirán sesiones de motivación para el empleo y el autoempleo para mejorar su empleabilidad, una vez estén finalizando las contrataciones objeto de la subvención, según establece el artículo 24 del decreto de bases reguladoras.

La participación en estas sesiones será de obligado cumplimiento y deberán realizarse en el último trimestre de contrataciones para los contratos de 12 meses y en los últimos dos meses para los contratos de 6 meses.

La impartición de las sesiones correrá a cargo del personal técnico del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Cuarto. Además de las condiciones señaladas en el apartado anterior, la concesión de esta subvención queda sujeta al cumplimiento de los demás requisitos y obligaciones contemplados en el Decreto 100/2017, de 27 de junio, así como a las contempladas en la Resolución de 6 de agosto de 2019 que aprueba la convocatoria para el ejercicio 2019 de las subvenciones del Programa de Empleo de Experiencia.

El incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de concesión, en el Decreto 100/2017, de 27 de junio o en la Resolución de 6 de agosto de 2019, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del decreto.

Quinto. Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

Sexto. Denegar a las 2 Entidades relacionadas en el anexo II que se adjunta, las subvenciones solicitadas, por incurrir en ambos casos en incumplimiento del requisito de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 26 de septiembre de 2019.

El Secretario General de Empleo  
(Decreto 87/2019, de 2 de agosto,  
DOE n.º. 150, de 5 de agosto)

JAVIER LUNA MARTÍN



SUBVENCIONES ACOGIDAS A LA RESOLUCIÓN DE 6 DE AGOSTO DE 2019 (DOE NÚM. 157 DE 14 DE AGOSTO) POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, PARA EL EJERCICIO 2019, DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA DE EMPLEO DE EXPERIENCIA REGULADAS POR EL DECRETO 100/2017 DE 27 DE JUNIO (DOE NÚM. 126 DE 3 DE JULIO DE 2017)

**ANEXO I**

A LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN:

SUBVENCIONES CONCEDIDAS

<b>N.º EXPTE.</b>	<b>CIF</b>	<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>
EE-001-19	P1000100F	AYTO. DE ABADIA	23.000
EE-002-19	P1000200D	AYTO. DE ABERTURA	22.000
EE-003-19	P1000300B	AYTO. DE ACEBO	33.000
EE-004-19	P0600100B	AYTO. DE ACEDERA	13.000
EE-005-19	P1000400J	AYTO. DE ACEHUCHE	34.000
EE-006-19	P1000500G	AYTO. DE ACEITUNA	27.000
EE-007-19	P0600200J	AYTO. DE ACEUCHAL	160.000
EE-008-19	P1000600E	AYTO. DE AHIGAL	52.000
EE-009-19	P0600300H	AYTO. DE AHILLONES	28.000
EE-010-19	P6007701C	AYTO. DE ALAGON DEL RIO	46.000



<b>N.º EXPTE.</b>	<b>CIF</b>	<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>
EE-011-19	P0600400F	AYTO. DE ALANGE	100.000
EE-012-19	P1000700C	AYTO. DE ALBALA	27.000
EE-013-19	P0600500C	AYTO. DE ALBUERA, LA	73.000
EE-014-19	P0600600A	AYTO. DE ALBURQUERQUE	200.000
EE-015-19	P1000800A	AYTO. DE ALCANTARA	66.000
EE-016-19	P1000900I	AYTO. DE ALCOLLARIN	21.000
EE-017-19	P0600700I	AYTO. DE ALCONCHEL	88.000
EE-018-19	P0600800G	AYTO. DE ALCONERA	49.000
EE-019-19	P1001000G	AYTO. DE ALCUESCAR	106.000
EE-020-19	P1001200C	AYTO. DE ALDEA DEL CANO	32.000
EE-021-19	P1001300A	AYTO. DE ALDEA DEL OBISPO (LA)	17.000
EE-022-19	P1001100E	AYTO. DE ALDEACENTENERA	28.000
EE-023-19	P1001400I	AYTO. DE ALDEANUEVA DE LA VERA	72.000



<b>N.º EXPTE.</b>	<b>CIF</b>	<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>
EE-024-19	P1001500F	AYTO. DE ALDEANUEVA DEL CAMINO	37.000
EE-025-19	P1001600D	AYTO. DE ALDEHUELA DE JERTE	23.000
EE-026-19	P1001700B	AYTO. DE ALIA	39.000
EE-027-19	P1001800J	AYTO. DE ALISEDA	75.000
EE-028-19	P0600900E	AYTO. DE ALJUCEN	15.000
EE-029-19	P1001900H	AYTO. DE ALMARAZ	77.000
EE-030-19	P0601000C	AYTO. DE ALMENDRAL	65.000
EE-031-19	P0601100A	AYTO. DE ALMENDRALEJO	902.000
EE-032-19	P1002000F	AYTO. DE ALMOHARIN	73.000
EE-033-19	P1002200B	AYTO. DE ARROYO DE LA LUZ	219.000
EE-034-19	P0601200I	AYTO. DE ARROYO DE SAN SERVAN	164.000
EE-035-19	P1002400H	AYTO. DE ARROYOMOLINOS	38.000
EE-036-19	P1002300J	AYTO. DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA	20.000



<b>N.º EXPTE.</b>	<b>CIF</b>	<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>
EE-037-19	P0601300G	AYTO. DE ATALAYA	24.000
EE-038-19	P1000023J	E.L.M. DE AZABAL	16.000
EE-039-19	P0601400E	AYTO. DE AZUAGA	250.000
EE-040-19	P0601500B	AYTO. DE BADAJOZ	2.840.000
EE-041-19	P1002500E	AYTO. DE BAÑOS DE MONTEMAYOR	28.000
EE-042-19	P0617700J	E.L.M. DE BARBAÑO	32.000
EE-043-19	P0601600J	AYTO. DE BARCARROTA	147.000
EE-044-19	P1002600C	AYTO. DE BARRADO	18.000
EE-045-19	P0601700H	AYTO. DE BATERNO	19.000
EE-046-19	P1002700A	AYTO. DE BELVIS DE MONROY	36.000
EE-047-19	P1002800I	AYTO. DE BENQUERENCIA	12.000
EE-048-19	P0601800F	AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	45.000
EE-049-19	P0601900D	AYTO. DE BERLANGA	93.000
EE-050-19	P1002900G	AYTO. DE BERROCALEJO	12.000



<b>N.º EXPTE.</b>	<b>CIF</b>	<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>
EE-051-19	P1003000E	AYTO. DE BERZOCANA	21.000
EE-052-19	P0602000B	AYTO. DE BIENVENIDA	81.000
EE-053-19	P0602100J	AYTO. DE BODONAL DE LA SIERRA	47.000
EE-054-19	P1003100C	AYTO. DE BOHONAL DE IBOR	24.000
EE-055-19	P1003200A	AYTO. DE BOTIJA	12.000
EE-056-19	P1003300I	AYTO. DE BROZAS	69.000
EE-057-19	P0602200H	AYTO. DE BURGUILLOS DEL CERRO	162.000
EE-058-19	P1003400G	AYTO. DE CABAÑAS DEL CASTILLO	19.000
EE-059-19	P0602300F	AYTO. DE CABEZA DEL BUEY	182.000
EE-060-19	P0602400D	AYTO. DE CABEZA LA VACA	67.000
EE-061-19	P1003500D	AYTO. DE CABEZABELLOSA	16.000
EE-062-19	P1003600B	AYTO. DE CABEZUELA DEL VALLE	69.000



<b>N.º EXPTE.</b>	<b>CIF</b>	<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>
EE-063-19	P1003700J	AYTO. DE CABRERO	14.000
EE-064-19	P1003800H	AYTO. DE CACERES	1.870.000
EE-065-19	P1003900F	AYTO. DE CACHORRILLA	12.000
EE-066-19	P1004000D	AYTO. DE CADALSO	26.000
EE-067-19	P0602500A	AYTO. DE CALAMONTE	209.000
EE-068-19	P0602600I	AYTO. DE CALERA DE LEON	44.000
EE-069-19	P1004100B	AYTO. DE CALZADILLA	22.000
EE-070-19	P0602700G	AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS	41.000
EE-071-19	P1004200J	AYTO. DE CAMINOMORISCO	47.000
EE-072-19	P0602800E	AYTO. DE CAMPANARIO	190.000
EE-073-19	P1004300H	AYTO. DE CAMPILLO DE DELEITOSA	12.000
EE-074-19	P0602900C	AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	61.000
EE-075-19	P1004400F	AYTO. DE CAMPO LUGAR	37.000



<b>N.º EXPTE.</b>	<b>CIF</b>	<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>
EE-076-19	P1004500C	AYTO. DE CAÑAMERO	64.000
EE-077-19	P1004600A	AYTO. DE CAÑAVERAL	49.000
EE-078-19	P0603000A	AYTO. DE CAPILLA	13.000
EE-079-19	P1004700I	AYTO. DE CARBAJO	12.000
EE-080-19	P1004800G	AYTO. DE CARCABOSO	60.000
EE-081-19	P0603100I	AYTO. DE CARMONITA	30.000
EE-082-19	P1004900E	AYTO. DE CARRASCALEJO	12.000
EE-083-19	P0603200G	AYTO. DE CARRASCALEJO, EL	12.000
EE-084-19	P1005000C	AYTO. DE CASAR DE CACERES	160.000
EE-085-19	P1005100A	AYTO. DE CASAR DE PALOMERO	27.000
EE-086-19	P1005200I	AYTO. DE CASARES DE LAS HURDES	12.000
EE-087-19	P1005300G	AYTO. DE CASAS DE DON ANTONIO	12.000
EE-088-19	P1005400E	AYTO. DE CASAS DE DON GOMEZ	22.000



<b>N.º EXPTE.</b>	<b>CIF</b>	<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>
EE-089-19	P0603300E	AYTO. DE CASAS DE DON PEDRO	68.000
EE-090-19	P1005700H	AYTO. DE CASAS DE MILLAN	32.000
EE-091-19	P1005800F	AYTO. DE CASAS DE MIRAVETE	12.000
EE-092-19	P0603400C	AYTO. DE CASAS DE REINA	13.000
EE-093-19	P1005500B	AYTO. DE CASAS DEL CASTAÑAR	25.000
EE-094-19	P1005600J	AYTO. DE CASAS DEL MONTE	44.000
EE-095-19	P1005900D	AYTO. DE CASATEJADA	67.000
EE-096-19	P1006000B	AYTO. DE CASILLAS DE CORIA	19.000
EE-097-19	P1006100J	AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR	52.000
EE-098-19	P0603500J	AYTO. DE CASTILBLANCO	45.000
EE-099-19	P0603600H	AYTO. DE CASTUERA	224.000
EE-100-19	P1006200H	AYTO. DE CECLAVIN	70.000



<b>N.º EXPTE.</b>	<b>CIF</b>	<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>
EE-101-19	P1006300F	AYTO. DE CEDILLO	20.000
EE-102-19	P1006400D	AYTO. DE CEREZO	12.000
EE-103-19	P0604200F	AYTO. DE CHELES	56.000
EE-104-19	P1006500A	AYTO. DE CILLEROS	63.000
EE-105-19	P0603700F	AYTO. DE CODOSERA, LA	94.000
EE-106-19	P1006600I	AYTO. DE COLLADO	15.000
EE-107-19	P1006700G	AYTO. DE CONQUISTA DE LA SIERRA	15.000
EE-108-19	P0603800D	AYTO. DE CORDOBILLA DE LACARA	36.000
EE-109-19	P1006800E	AYTO. DE CORIA	406.000
EE-110-19	P0603900B	AYTO. DE CORONADA, LA	99.000
EE-111-19	P0604000J	AYTO. DE CORTE DE PELEAS	50.000
EE-112-19	P0604100H	AYTO. DE CRISTINA	36.000
EE-113-19	P1006900C	AYTO. DE CUACOS DE YUSTE	44.000
EE-114-19	P1007000A	AYTO. DE CUMBRE, LA	35.000



<b>N.º EXPTE.</b>	<b>CIF</b>	<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>
EE-115-19	P1007100I	AYTO. DE DELEITOSA	29.000
EE-116-19	P1007200G	AYTO. DE DESCARGAMARIA	12.000
EE-117-19	P0604300D	AYTO. DE DON ALVARO	42.000
EE-118-19	P0604400B	AYTO. DE DON BENITO	796.000
EE-119-19	P1007300E	AYTO. DE ELJAS	40.000
EE-120-19	P0618200J	E.L.M. DE ENTRERRIOS	37.000
EE-121-19	P0604500I	AYTO. DE ENTRIN BAJO	28.000
EE-122-19	P1007400C	AYTO. DE ESCURIAL	52.000
EE-123-19	P0604600G	AYTO. DE ESPARRAGALEJO	80.000
EE-124-19	P0604700E	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	43.000
EE-125-19	P0604800C	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LARES	53.000
EE-126-19	P0604900A	AYTO. DE FERIA	56.000
EE-127-19	P0605000I	AYTO. DE FREGENAL DE LA SIERRA	179.000



<b>N.º EXPTE.</b>	<b>CIF</b>	<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>
EE-128-19	P1007600H	AYTO. DE FRESNEDOSO DE IBOR	17.000
EE-129-19	P0605100G	AYTO. DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	72.000
EE-130-19	P0605200E	AYTO. DE FUENTE DE CANTOS	205.000
EE-131-19	P0605300C	AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	28.000
EE-132-19	P0605400A	AYTO. DE FUENTE DEL MAESTRE	212.000
EE-133-19	P0605500H	AYTO. DE FUENTES DE LEON	119.000
EE-134-19	P1007700F	AYTO. DE GALISTEO	50.000
EE-135-19	P0605600F	AYTO. DE GARBAYUELA	35.000
EE-136-19	P1007800D	AYTO. DE GARCIAZ	39.000
EE-137-19	P0600030A	E.L.M. DE GARGALIGAS	28.000
EE-138-19	P1008000J	AYTO. DE GARGANTA LA OLLA	40.000
EE-139-19	P1007900B	AYTO. DE GARGANTA, LA	18.000



<b>N.º EXPTE.</b>	<b>CIF</b>	<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>
EE-140-19	P1008100H	AYTO. DE GARGANTILLA	20.000
EE-141-19	P1008200F	AYTO. DE GARGÜERA	12.000
EE-142-19	P0605700D	AYTO. DE GARLITOS	29.000
EE-143-19	P0605800B	AYTO. DE GARROVILLA, LA	110.000
EE-144-19	P1008300D	AYTO. DE GARROVILLAS DE ALCONETAR	105.000
EE-145-19	P1008400B	AYTO. DE GARVIN	12.000
EE-146-19	P1008500I	AYTO. DE GATA	44.000
EE-147-19	P1008600G	AYTO. DE GORDO, EL	23.000
EE-148-19	P0605900J	AYTO. DE GRANJA DE TORREHERMOSA	88.000
EE-149-19	P1008800C	AYTO. DE GRANJA, LA	15.000
EE-150-19	P5607201J	E.L.M. DE GUADAJIRA	24.000
EE-151-19	P0618100B	E.L.M. DE GUADALPERALES (LOS)	29.000
EE-152-19	P1009000I	AYTO. DE GUADALUPE	76.000



<b>N.º EXPTE.</b>	<b>CIF</b>	<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>
EE-153-19	P0616500E	AYTO. DE GUADIANA DEL CAUDILLO	100.000
EE-154-19	P0606000H	AYTO. DE GUAREÑA	200.000
EE-155-19	P1009100G	AYTO. DE GUIJO DE CORIA	12.000
EE-156-19	P1009200E	AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO	62.000
EE-157-19	P1009300C	AYTO. DE GUIJO DE GRANADILLA	28.000
EE-158-19	P1009400A	AYTO. DE GUIJO DE SANTA BARBARA	21.000
EE-159-19	P0606100F	AYTO. DE HABA, LA	61.000
EE-160-19	P0606200D	AYTO. DE HELECHOSA DE LOS MONTES	28.000
EE-162-19	P5619501I	E.L.M. DE HERNAN CORTES	41.000
EE-163-19	P1009600F	AYTO. DE HERNAN-PEREZ	26.000
EE-164-19	P1009700D	AYTO. DE HERRERA DE ALCANTARA	12.000
EE-165-19	P0606300B	AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE	133.000



<b>N.º EXPTE.</b>	<b>CIF</b>	<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>
EE-166-19	P1009800B	AYTO. DE HERRERUELA	17.000
EE-167-19	P1009900J	AYTO. DE HERVAS	149.000
EE-168-19	P1010000F	AYTO. DE HIGUERA	12.000
EE-169-19	P0606400J	AYTO. DE HIGUERA DE LA SERENA	65.000
EE-170-19	P0606500G	AYTO. DE HIGUERA DE LLERENA	20.000
EE-171-19	P0606600E	AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	92.000
EE-172-19	P0606700C	AYTO. DE HIGUERA LA REAL	101.000
EE-173-19	P1010100D	AYTO. DE HINOJAL	21.000
EE-174-19	P0606800A	AYTO. DE HINOJOSA DEL VALLE	28.000
EE-175-19	P1010200B	AYTO. DE HOLGUERA	24.000
EE-176-19	P0606900I	AYTO. DE HORNACHOS	131.000
EE-177-19	P1010300J	AYTO. DE HOYOS	53.000
EE-178-19	P1010400H	AYTO. DE HUELAGA	19.000



<b>N.º EXPTE.</b>	<b>CIF</b>	<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>
EE-179-19	P1010500E	AYTO. DE IBAHERNANDO	32.000
EE-180-19	P1010600C	AYTO. DE JARAICEJO	28.000
EE-181-19	P1010700A	AYTO. DE JARAIZ DE LA VERA	192.000
EE-182-19	P1010800I	AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	99.000
EE-183-19	P1010900G	AYTO. DE JARILLA	12.000
EE-184-19	P0607000G	AYTO. DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	305.000
EE-185-19	P1011000E	AYTO. DE JERTE	54.000
EE-186-19	P1011100C	AYTO. DE LADRILLAR	12.000
EE-187-19	P0607100E	AYTO. DE LAPA, LA	18.000
EE-188-19	P0607300A	AYTO. DE LLERA	49.000
EE-189-19	P0607400I	AYTO. DE LLERENA	215.000
EE-190-19	P0607200C	AYTO. DE LOBON	85.000
EE-191-19	P1011200A	AYTO. DE LOGROSAN	74.000
EE-192-19	P1011300I	AYTO. DE LOSAR DE LA VERA	95.000



<b>N.º EXPTE.</b>	<b>CIF</b>	<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>
EE-193-19	P1011400G	AYTO. DE MADRIGAL DE LA VERA	73.000
EE-194-19	P1011500D	AYTO. DE MADRIGALEJO	76.000
EE-195-19	P1011600B	AYTO. DE MADROÑERA	129.000
EE-196-19	P0607500F	AYTO. DE MAGACELA	25.000
EE-197-19	P0607600D	AYTO. DE MAGUILLA	36.000
EE-198-19	P1011700J	AYTO. DE MAJADAS	56.000
EE-199-19	P0607700B	AYTO. DE MALCOCINADO	12.000
EE-200-19	P1011800H	AYTO. DE MALPARTIDA DE CACERES	150.000
EE-201-19	P0607800J	AYTO. DE MALPARTIDA DE LA SERENA	27.000
EE-202-19	P1011900F	AYTO. DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	166.000
EE-203-19	P0607900H	AYTO. DE MANCHITA	33.000
EE-204-19	P1012000D	AYTO. DE MARCHAGAZ	13.000
EE-205-19	P1012100B	AYTO. DE MATA DE ALCANTARA	12.000



<b>N.º EXPTE.</b>	<b>CIF</b>	<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>
EE-206-19	P0608000F	AYTO. DE MEDELLIN	85.000
EE-207-19	P0608100D	AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	62.000
EE-208-19	P1012200J	AYTO. DE MEMBRIO	30.000
EE-209-19	P0608200B	AYTO. DE MENGABRIL	25.000
EE-210-19	P0608300J	AYTO. DE MERIDA	1.410.000
EE-211-19	P1012300H	AYTO. DE MESAS DE IBOR	12.000
EE-212-19	P1012400F	AYTO. DE MIAJADAS	311.000
EE-213-19	P1012500C	AYTO. DE MILLANES	17.000
EE-214-19	P1012600A	AYTO. DE MIRABEL	34.000
EE-215-19	P0608400H	AYTO. DE MIRANDILLA	60.000
EE-216-19	P1012700I	AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA	41.000
EE-217-19	P0608500E	AYTO. DE MONESTERIO	164.000
EE-218-19	P1012800G	AYTO. DE MONROY	44.000
EE-219-19	P1012900E	AYTO. DE MONTANCHEZ	64.000



<b>N.º EXPTE.</b>	<b>CIF</b>	<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>
EE-220-19	P1013000C	AYTO. DE MONTEHERMOSO	199.000
EE-221-19	P0608600C	AYTO. DE MONTEMOLIN	69.000
EE-222-19	P0608700A	AYTO. DE MONTEHERMOSO DE LA SERENA	93.000
EE-223-19	P0608800I	AYTO. DE MONTIJO	524.000
EE-224-19	P1013100A	AYTO. DE MORALEJA	241.000
EE-225-19	P1013200I	AYTO. DE MORCILLO	24.000
EE-226-19	P0608900G	AYTO. DE MORERA, LA	33.000
EE-227-19	P0609000E	AYTO. DE NAVA DE SANTIAGO, LA	47.000
EE-228-19	P1013300G	AYTO. DE NAVACONCEJO	68.000
EE-229-19	P1013400E	AYTO. DE NAVALMORAL DE LA MATA	531.000
EE-230-19	P1013500B	AYTO. DE NAVALVILLAR DE IBOR	19.000
EE-231-19	P0609100C	AYTO. DE NAVALVILLAR DE PELA	151.000
EE-232-19	P1013600J	AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO	79.000



<b>N.º EXPTE.</b>	<b>CIF</b>	<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>
EE-233-19	P1000003B	E.L.M. DE NAVATRASIERRA	12.000
EE-234-19	P1013700H	AYTO. DE NAVEZUELAS	24.000
EE-235-19	P0609200A	AYTO. DE NOGALES	32.000
EE-236-19	P1013800F	AYTO. DE NUÑOMORAL	51.000
EE-237-19	P0609300I	AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	182.000
EE-238-19	P0609400G	AYTO. DE OLIVA DE MERIDA	52.000
EE-239-19	P1013900D	AYTO. DE OLIVA DE PLASENCIA	17.000
EE-240-19	P0609500D	AYTO. DE OLIVENZA	396.000
EE-241-19	P0609600B	AYTO. DE ORELLANA DE LA SIERRA	15.000
EE-242-19	P0609700J	AYTO. DE ORELLANA LA VIEJA	108.000
EE-243-19	P0618700I	E.L.M. DE PALAZUELO	26.000
EE-244-19	P0609800H	AYTO. DE PALOMAS	35.000
EE-245-19	P1014000B	AYTO. DE PALOMERO	17.000



<b>N.º EXPTE.</b>	<b>CIF</b>	<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>
EE-246-19	P0609900F	AYTO. DE PARRA, LA	68.000
EE-247-19	P1014100J	AYTO. DE PASARON DE LA VERA	35.000
EE-248-19	P1014200H	AYTO. DE PEDROSO DE ACIM	12.000
EE-249-19	P0610000B	AYTO. DE PEÑALSORDO	41.000
EE-250-19	P1014300F	AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA	49.000
EE-251-19	P1014400D	AYTO. DE PERALEDA DE SAN ROMAN	14.000
EE-252-19	P0610100J	AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	25.000
EE-253-19	P1014500A	AYTO. DE PERALES DEL PUERTO	48.000
EE-254-19	P1014600I	AYTO. DE PESQUEZA	12.000
EE-255-19	P1014700G	AYTO. DE PESGA, LA	49.000
EE-256-19	P1014800E	AYTO. DE PIEDRAS ALBAS	12.000
EE-257-19	P1014900C	AYTO. DE PINOFRANQUEADO	68.000
EE-258-19	P1015000A	AYTO. DE PIORNAL	47.000



<b>N.º EXPTE.</b>	<b>CIF</b>	<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>
EE-259-19	P1015100I	AYTO. DE PLASENCIA	1,04,00
EE-260-19	P1015200G	AYTO. DE PLASENZUELA	29.000
EE-261-19	P1015300E	AYTO. DE PORTAJE	18.000
EE-262-19	P1015400C	AYTO. DE PORTEZUELO	16.000
EE-263-19	P1015500J	AYTO. DE POZUELO DE ZARZON	24.000
EE-264-19	P6015102D	E.L.M. DE PRADOCHANO	12.000
EE-265-19	P0610200H	AYTO. DE PUEBLA DE ALCOCER	50.000
EE-266-19	P0619000C	E.L.M. DE PUEBLA DE ALCOLLARIN	21.000
EE-267-19	P0610300F	AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA	217.000
EE-268-19	P0610400D	AYTO. DE PUEBLA DE LA REINA	40.000
EE-269-19	P0610700G	AYTO. DE PUEBLA DE OBANDO	85.000
EE-270-19	P0610800E	AYTO. DE PUEBLA DE SANCHO PEREZ	119.000
EE-271-19	P0610500A	AYTO. DE PUEBLA DEL MAESTRE	44.000



<b>N.º EXPTE.</b>	<b>CIF</b>	<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>
EE-272-19	P0610600I	AYTO. DE PUEBLA DEL PRIOR	25.000
EE-273-19	P6018401G	AYTO. DE PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	27.000
EE-274-19	P0616700A	AYTO. DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	71.000
EE-275-19	P1015600H	AYTO. DE PUERTO DE SANTA CRUZ	16.000
EE-276-19	P0610900C	AYTO. DE QUINTANA DE LA SERENA	230.000
EE-277-19	P1015700F	AYTO. DE REBOLLAR	12.000
EE-278-19	P0611000A	AYTO. DE REINA	12.000
EE-279-19	P0611100I	AYTO. DE RENA	25.000
EE-280-19	P0611200G	AYTO. DE RETAMAL DE LLERENA	32.000
EE-281-19	P0611300E	AYTO. DE RIBERA DEL FRESNO	118.000
EE-282-19	P1015800D	AYTO. DE RIOLOBOS	48.000
EE-283-19	P0611400C	AYTO. DE RISCO	12.000
EE-284-19	P1015900B	AYTO. DE ROBLLEDILLO DE GATA	12.000



<b>N.º EXPTE.</b>	<b>CIF</b>	<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>
EE-285-19	P1016000J	AYTO. DE ROBLEDILLO DE LA VERA	16.000
EE-286-19	P1016100H	AYTO. DE ROBLEDILLO DE TRUJILLO	17.000
EE-287-19	P1016200F	AYTO. DE ROBLEDOLLANO	15.000
EE-288-19	P0611500J	AYTO. DE ROCA DE LA SIERRA, LA	70.000
EE-289-19	P1016300D	AYTO. DE ROMANGORDO	12.000
EE-290-19	P1000006E	AYTO. DE ROSALEJO	64.000
EE-291-19	P1016400B	AYTO. DE RUANES	12.000
EE-292-19	P5617301F	E.L.M. DE RUECAS	32.000
EE-293-19	P1016500I	AYTO. DE SALORINO	28.000
EE-294-19	P0611600H	AYTO. DE SALVALEON	80.000
EE-295-19	P0611700F	AYTO. DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	72.000
EE-296-19	P1016600G	AYTO. DE SALVATIERRA DE SANTIAGO	15.000
EE-297-19	P6015101F	E.L.M. DE SAN GIL	18.000
EE-298-19	P1016700E	AYTO. DE SAN MARTIN DE TREVEJO	29.000



<b>N.º EXPTE.</b>	<b>CIF</b>	<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>
EE-299-19	P0611900B	AYTO. DE SAN PEDRO DE MERIDA	43.000
EE-300-19	P0612300D	AYTO. DE SAN VICENTE DE ALCANTARA	198.000
EE-301-19	P0611800D	AYTO. DE SANCTI-SPIRITUS	12.000
EE-302-19	P0612000J	AYTO. DE SANTA AMALIA	126.000
EE-303-19	P1016800C	AYTO. DE SANTA ANA	15.000
EE-304-19	P1016900A	AYTO. DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	18.000
EE-305-19	P1017000I	AYTO. DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA	12.000
EE-306-19	P0612100H	AYTO. DE SANTA MARTA	153.000
EE-307-19	P1017100G	AYTO. DE SANTA MARTA DE MAGASCA	15.000
EE-308-19	P1017200E	AYTO. DE SANTIAGO DE ALCANTARA	21.000
EE-309-19	P1017300C	AYTO. DE SANTIAGO DEL CAMPO	12.000
EE-310-19	P1017400A	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL ALTO	18.000



<b>N.º EXPTE.</b>	<b>CIF</b>	<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>
EE-311-19	P1017500H	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL BAJO	38.000
EE-312-19	P0612200F	AYTO. DE SANTOS DE MAIMONA, LOS	270.000
EE-313-19	P1017600F	AYTO. DE SAUCEDILLA	63.000
EE-314-19	P0612400B	AYTO. DE SEGURA DE LEON	100.000
EE-315-19	P1017700D	AYTO. DE SEGURA DE TORO	14.000
EE-316-19	P1017800B	AYTO. DE SERRADILLA	75.000
EE-317-19	P1017900J	AYTO. DE SERREJON	31.000
EE-318-19	P1018000H	AYTO. DE SIERRA DE FUENTES	92.000
EE-319-19	P0612500I	AYTO. DE SIRUELA	68.000
EE-320-19	P0612600G	AYTO. DE SOLANA DE LOS BARROS	88.000
EE-321-19	P0612700E	AYTO. DE TALARRUBIAS	124.000
EE-322-19	P1018100F	AYTO. DE TALAVAN	33.000
EE-323-19	P0612800C	AYTO. DE TALAVERA LA REAL	175.000



<b>N.º EXPTE.</b>	<b>CIF</b>	<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>
EE-324-19	P1018300B	AYTO. DE TALAVERUELA DE LA VERA	18.000
EE-325-19	P1018400J	AYTO. DE TALAYUELA	237.000
EE-326-19	P0612900A	AYTO. DE TALIGA	43.000
EE-327-19	P0613000I	AYTO. DE TAMUREJO	12.000
EE-328-19	P1018500G	AYTO. DE TEJEDA DE TIETAR	22.000
EE-329-19	P1000022B	AYTO. DE TIETAR	37.000
EE-330-19	P1018600E	AYTO. DE TORIL	14.000
EE-331-19	P1018700C	AYTO. DE TORNAVACAS	34.000
EE-332-19	P1018800A	AYTO. DE TORNO, EL	32.000
EE-333-19	P1019100E	AYTO. DE TORRE DE DON MIGUEL	21.000
EE-334-19	P0613100G	AYTO. DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	46.000
EE-335-19	P1019200C	AYTO. DE TORRE DE SANTA MARIA	27.000
EE-336-19	P1018900I	AYTO. DE TORRECILLA DE LOS ANGELES	32.000



<b>N.º EXPTE.</b>	<b>CIF</b>	<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>
EE-337-19	P1019000G	AYTO. DE TORRECILLAS DE LA TIESA	45.000
EE-338-19	P0619200I	E.L.M. DE TORREFRESNEDA	25.000
EE-339-19	P1019400I	AYTO. DE TORREJON EL RUBIO	33.000
EE-340-19	P1019300A	AYTO. DE TORREJONCILLO	127.000
EE-341-19	P0613200E	AYTO. DE TORREMAYOR	53.000
EE-342-19	P0613300C	AYTO. DE TORREMEJIA	92.000
EE-343-19	P1019500F	AYTO. DE TORREMENGA	31.000
EE-344-19	P1019600D	AYTO. DE TORREMOCHA	41.000
EE-345-19	P1019700B	AYTO. DE TORREORGAZ	77.000
EE-346-19	P1019800J	AYTO. DE TORREQUEMADA	28.000
EE-347-19	P5617401D	E.L.M. DE TORVISCAL, EL	27.000
EE-348-19	P0613400A	AYTO. DE TRASIERRA	29.000
EE-349-19	P0613500H	AYTO. DE TRUJILLANOS	74.000
EE-350-19	P1019900H	AYTO. DE TRUJILLO	289.000



<b>N.º EXPTE.</b>	<b>CIF</b>	<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>
EE-351-19	P0613600F	AYTO. DE USAGRE	83.000
EE-352-19	P1020000D	AYTO. DE VALDASTILLAS	18.000
EE-353-19	P0613700D	AYTO. DE VALDECABALLEROS	59.000
EE-354-19	P1020100B	AYTO. DE VALDECAÑAS DE TAJO	12.000
EE-355-19	P1020200J	AYTO. DE VALDEFUENTES	46.000
EE-356-19	P5619601G	E.L.M. DE VALDEHORNILLOS	36.000
EE-357-19	P1020300H	AYTO. DE VALDEHUNCAR	17.000
EE-358-19	P1000007C	E.L.M. DE VALDEIÑIGOS	12.000
EE-359-19	P0616900G	AYTO. DE VALDELACALZADA	91.000
EE-360-19	P1020400F	AYTO. DE VALDELACASA DE TAJO	18.000
EE-361-19	P1020500C	AYTO. DE VALDEMORALES	13.000
EE-362-19	P1020600A	AYTO. DE VALDEOBISPO	37.000
EE-363-19	P1000005G	E.L.M. DE VALDESALOR	32.000
EE-364-19	P0613800B	AYTO. DE VALDETORRES	50.000



<b>N.º EXPTE.</b>	<b>CIF</b>	<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>
EE-365-19	P0618300H	E.L.M. DE VALDIVIA	65.000
EE-366-19	P1020700I	AYTO. DE VALENCIA DE ALCANTARA	184.000
EE-367-19	P0613900J	AYTO. DE VALENCIA DE LAS TORRES	25.000
EE-368-19	P0614000H	AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	37.000
EE-369-19	P0614100F	AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	84.000
EE-370-19	P0614600E	AYTO. DE VALLE DE LA SERENA	74.000
EE-371-19	P0614700C	AYTO. DE VALLE DE MATAMOROS	20.000
EE-372-19	P0614800A	AYTO. DE VALLE DE SANTA ANA	51.000
EE-373-19	P0614200D	AYTO. DE VALVERDE DE BURGUILLOS	17.000
EE-374-19	P1020800G	AYTO. DE VALVERDE DE LA VERA	25.000
EE-375-19	P0614300B	AYTO. DE VALVERDE DE LEGANES	140.000



<b>N.º EXPTE.</b>	<b>CIF</b>	<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>
EE-376-19	P0614400J	AYTO. DE VALVERDE DE LLERENA	26.000
EE-377-19	P0614500G	AYTO. DE VALVERDE DE MERIDA	58.000
EE-378-19	P1020900E	AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO	92.000
EE-379-19	P6013101H	AYTO. DE VEGAVIANA	47.000
EE-380-19	P1021000C	AYTO. DE VIANDAR DE LA VERA	12.000
EE-381-19	P1021100A	AYTO. DE VILLA DEL CAMPO	30.000
EE-382-19	P1021200I	AYTO. DE VILLA DEL REY	12.000
EE-383-19	P0614900I	AYTO. DE VILAFRANCA DE LOS BARROS	397.000
EE-384-19	P0615000G	AYTO. DE VILLAGARCIA DE LA TORRE	52.000
EE-385-19	P0615100E	AYTO. DE VILLAGONZALO	59.000
EE-386-19	P0615200C	AYTO. DE VILLALBA DE LOS BARROS	55.000
EE-387-19	P1021300G	AYTO. DE VILLAMESIAS	20.000



<b>N.º EXPTE.</b>	<b>CIF</b>	<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>
EE-389-19	P0615300A	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	622.000
EE-390-19	P1021500B	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SIERRA	22.000
EE-391-19	P1021600J	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	84.000
EE-392-19	P0615400I	AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	141.000
EE-393-19	P1021800F	AYTO. DE VILLAR DE PLASENCIA	15.000
EE-394-19	P0615600D	AYTO. DE VILLAR DE RENA	21.000
EE-395-19	P1021700H	AYTO. DE VILLAR DEL PEDROSO	17.000
EE-396-19	P0615500F	AYTO. DE VILLAR DEL REY	114.000
EE-397-19	P0615700B	AYTO. DE VILLARTA DE LOS MONTES	31.000
EE-398-19	P1021900D	AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA	24.000
EE-399-19	P5619701E	E.L.M. DE VIVARES	45.000
EE-400-19	P0615800J	AYTO. DE ZAFRA	493.000



<b>N.º EXPTE.</b>	<b>CIF</b>	<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>
EE-401-19	P0615900H	AYTO. DE ZAHINOS	98.000
EE-402-19	P0616000F	AYTO. DE ZALAMEA DE LA SERENA	166.000
EE-403-19	P0616200B	AYTO. DE ZARZA (LA)	139.000
EE-404-19	P1022000B	AYTO. DE ZARZA DE GRANADILLA	76.000
EE-405-19	P1022100J	AYTO. DE ZARZA DE MONTANCHEZ	19.000
EE-406-19	P1022200H	AYTO. DE ZARZA LA MAYOR	44.000
EE-407-19	P0616100D	AYTO. DE ZARZA-CAPILLA	18.000
EE-408-19	P1022300F	AYTO. DE ZORITA	65.000
EE-409-19	P0600004F	E.L.M. DE ZURBARAN	32.000
EE-410-19	P1000041B	E.L.M. DE MOHEDA DE GATA,LA	22.000
<b>IMPORTE TOTAL</b>			<b>35.015.000</b>

**ANEXO II**

A LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN:

SUBVENCIONES DENEGADAS

<b>EXP.</b>	<b>CIF</b>	<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>SUBVENCIÓN SOLICITADA</b>	<b>SUBVENCIÓN A CONCEDER</b>
EE-161-19	P1009500H	AYTO. DE HERGUIJUELA	20.000	0
EE-388-19	P1021400E	AYTO. DE VILLAMIEL	21.000	0



**V ANUNCIOS*****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ***

*EDICTO de 30 de septiembre de 2019 sobre relación de Ayuntamientos que han efectuado delegación de competencias en el Organismo Autónomo de Recaudación. (2019ED0112)*

Se hace pública la relación de Ayuntamientos que han efectuado delegación de competencias en la Excm. Diputación Provincial de Badajoz para, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación, llevar a cabo la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y restantes ingresos de derecho público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en los artículos 26, 27 y 37 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aceptada por el Consejo Rector del OAR en fecha 18 de septiembre de 2019 y ratificada por el Pleno de la institución provincial en fecha 27 de septiembre de 2019.

1. El Ayuntamiento de Campanario delega las funciones de gestión, recaudación, inspección y sanción por los siguientes conceptos:
  - Tasa por el servicio de mercado.
  - Tasa por puesto de venta ambulante (mercadillo).
  - Gestión de cobros de los importes económicos que el Ayuntamiento haya de percibir por todo tipo de concesiones administrativas que se realicen.
2. El Ayuntamiento de Olivenza delega:
  - Gestión y recaudación de multas por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en el marco del Convenio para la gestión integral de expedientes sancionadores en materia de Tráfico.
  - Tasa de entrada y salida de vehículos a través de las aceras:

Las funciones de la tasa que se delegan son:

    - Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
    - Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
    - Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.



- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
  - Dictar la providencia de apremio.
  - Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
  - Liquidación de intereses de demora.
  - Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
  - Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
  - Realización de actuaciones de comprobación de investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
  - Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.
- Ampliación de funciones de gestión tributaria del IVTM:
- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones en relación con el impuesto.
- Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturales urbana.

Las funciones que del impuesto se delegan son:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de la autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- Expedición de documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo
- Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.



- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
  - Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
  - Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.
3. El Ayuntamiento de Orellana la Vieja delega las funciones de gestión, recaudación, inspección y sanción por los siguientes conceptos:
- Canon devengado por los titulares de los aprovechamientos agrícolas de regadío de la finca los "Los Sevellares".
  - Gastos devengados por los titulares de los aprovechamientos agrícolas de regadío de la finca "Los Sevellares".
4. El Ayuntamiento de Rena delega las funciones de gestión, recaudación, inspección y sanción por los siguientes conceptos:
- Renta de los Huertos Familiares del municipio.

Badajoz, 30 de septiembre de 2019. El Gerente del OAR, MANUEL CORDERO CASTILLO.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)